



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2016

---

**VOL. LXIV San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 14 de marzo de 2016**

**Núm. 13**

---

A la una y diecinueve minutos de la tarde (1:19 p.m.) de este día, lunes, 14 de marzo de 2016, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes. Hoy es 14 de marzo de 2016. A la una y diecinueve de la tarde (1:19 p.m.) comienzan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Buenas tardes a los amigos Senadores, a todo el público que nos visita, a los ayudantes de los Senadores, al equipo de Secretaría y a los ayudantes de la prensa. Buenas tardes a todos; bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras. Para comenzar los trabajos, Presidente, le vamos a pedir al compañero Gabriel Díaz García que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Gabriel.

#### INVOCACION Y/O REFLEXION

El joven Gabriel Díaz García, procede con la Reflexión.

SR. DIAZ GARCIA: La palabra es poderosa, es útil, es buena; las palabras dejan huellas, tienen poder e influyen positiva o negativamente; las palabras curan o hieren, animan o desaniman, reconcilian o enfrentan, iluminan o ensombrecen, dan vida o dan muerte. Con pocas palabras podemos alegrar a alguien y con pocas palabras podemos llevarlo al desaliento y desespero, ellas

moldean nuestras vidas y la de los demás. Piensa en esto, y cuida tus pensamientos, porque ellos se convierten en palabras; y cuida tus palabras, porque ellas marcan tu destino.

Buenas tardes.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente al 7 de marzo de 2016.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta del 7 de marzo.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Nieves Pérez y Suárez Cáceres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. TORRES TORRES: Solicita Turno Inicial el compañero Ramón Luis Nieves Pérez, compañero Suárez Cáceres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien más? Vamos a reconocer en este momento al senador Jorge Suárez y entonces en el segundo turno reconozco al senador Ramón Luis Nieves.

Adelante, senador Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Y buenos días a todos los compañeros Senadores y, de igual manera, a los que nos visitan en el Senado de Puerto Rico.

En las graderías del Senado, señor Presidente, durante la mañana de hoy estuvimos haciendo un reconocimiento a los estudiantes de la Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos, que nos acompañan en las gradas del Senado de Puerto Rico hoy. Es el Club de Robótica de esta escuela, que ubica en el Barrio Buena Vista de Humacao. Nos está acompañando el profesor de Educación y Tecnología, Carlos Rosado; los estudiantes Emmanuel Carrión Peralta, Eric Rodríguez De Jesús, Jedrick Santos y Elliot Matos.

En este curso los estudiantes tuvieron la oportunidad de aprender sobre aspectos de la variedad de robótica, la importancia en el mundo moderno. El curso les sirvió como base a los estudiantes para comenzar con el diseño de su propio robot, con el cual lograron participar en diferentes competencias en diferentes puntos de la Isla. El equipo, compañeros Senadores, participó en dos (2) competencias calificatorias, con resultados excepcionales; en la primera, celebrada en el Municipio de Humacao, lograron el primer lugar en la competencia de *Programming and Skills*, y quedando invictos, con un récord de siete (7) y cero (0); en la segunda competencia, celebrada en Manatí, el equipo también se impuso, con marcador cuatro (4) a tres (3), en las mismas categorías, *Programming and Skills*.

La experiencia, ellos han estado en ambas ocasiones en la categoría “rookie”. Gracias a ese desempeño, el equipo logró un pase a participar en el *Latin American Robotic Competition*, celebrada en Juana Díaz, donde hicieron un buen papel, ya que los subieron de categoría, hicieron un extraordinario papel.

Este equipo de robótica que representa a una escuela que está ubicada en el Barrio Buena Vista de Humacao, es una escuela que ha demostrado mucha superación; le agradecemos a su Directora, Jenniffer Cruz, el trabajo que ha hecho en la misma; y a estos estudiantes que hoy están pensando en ser ingenieros, uno de ellos en ser astronauta y llegar a la NASA; otros en estar trabajando y estudiando en respecto a lo que son diseños de videojuegos y programación.

Y de igual manera, en las graderías también está la estudiante Kanisha Sánchez, quien cursa el noveno (9no.) grado de la Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos, de Humacao, que fue seleccionada para formar parte del Comité Asesor de Estudiantes del Secretario de Educación en dicha escuela.

Así que, señor Presidente, me gustaría que se pusieran de pie en las graderías los estudiantes para...

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedirle a los estudiantes que se pongan de pie para que reciban un fuerte aplauso de nosotros, los Senadores.

Estos jóvenes, estos jóvenes maravillosos que han obtenido, según nos cuenta el senador Jorge Suárez, han obtenido una victoria en una competencia de robótica, dos (2) victorias. Así que a ustedes, que vaya, más que nada, nuestro saludo, nuestra felicitación y nuestra exhortación que no dejen la escuela nunca, que sigan trabajando en el área de las ciencias, las matemáticas, la tecnología, la ingeniería, que queremos verlos a ustedes ingenieros futuros, que resuelvan problemas grandes en Puerto Rico.

Así que me uno a las palabras del compañero Jorge Suárez y los felicito. Al maestro, maestro, por favor, reciba un abrazo muy fuerte de todos los Senadores y un agradecimiento por el trabajo que usted está haciendo, que siga ese trabajo extraordinario. Muchas gracias.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Y éxito a los compañeros de la Escuela Segunda Unidad Luciano Ríos, de Buena Vista.

SR. PRESIDENTE: Éxito a los jóvenes. Muchas gracias.

Gracias, senador Jorge Suárez. Senador Ramón Luis Nieves, le reconozco para un Turno Inicial.

SR. NIEVES PEREZ: Buenas tardes, señor Presidente, a usted, a los compañeros y compañeras del Senado, a la gente que nos visita.

Señor Presidente, desde este Senado hemos dado las luchas más importantes para reformar a la Autoridad de Energía Eléctrica y para asegurarnos que podamos no solamente reformar la Autoridad de Energía Eléctrica, sino crear una nueva realidad energética, crear un mercado energético, crear un sector energético que ayude al desarrollo económico de Puerto Rico. Y como el señor Presidente, que ha sido líder en esta lucha, muchas veces ha dicho, destrancar el tema energético va a ayudarnos a salir de la recesión económica.

Y quiero decir lo siguiente, señor Presidente. Cuando comenzamos en esta Administración, particularmente para febrero del 2013, los puertorriqueños estábamos pagando treinta y un (31) centavos kilovatio por hora la energía eléctrica, y eso viene, señor Presidente, después de una bochornosa actuación de la pasada Administración en la Autoridad de Energía Eléctrica, cuando bajaron la luz artificialmente en el 2012 por razones políticas.

Sin embargo, nuestra realidad es que heredamos unos altos costos energéticos, treinta y un (31) centavos kilovatio por hora, que era lo pagábamos en febrero de 2013. Luego de eso, señor Presidente, con el liderato suyo y de este Senado, aprobamos una reforma energética histórica; hace unas cuantas semanas aprobamos una Ley de Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica para atender su colapso financiero y encaminarla y despoltizarla hacia el Siglo XXI. Y hemos tomado muchas medidas.

Pero lo cierto es, que es lo que quiero anunciar en el día de hoy, señor Presidente, en el día de hoy anuncio que en la factura de marzo de todos los puertorriqueños –y los invito a que la revisen- estamos pagando dieciséis (16) centavos kilovatio por hora.

Y la razón por la cual hago este anuncio desde aquí desde el Senado –la voy a explicar en unos minutos, pero un comentario-, se dice popularmente en la calle, ¡ah!, claro, la luz bajó de treinta y un (31) centavos, ahora, a dieciséis (16) centavos, porque el costo del petróleo a nivel mundial tuvo un desplome en los precios. O sea, que esta Administración no ha hecho nada para aportar a la baja en nuestras facturas de la luz.

Y yo le digo, señor Presidente, que eso es parcialmente correcto. ¿Y por qué dijo parcialmente correcto? Porque la Autoridad de Energía Eléctrica, en el estado de colapso financiero en el que está y en el que ha estado desde que la heredamos, quebrada, tuvo la opción de no pasarnos a los abonados la rebaja en el costo del petróleo a nuestra factura. Y no lo digo yo, Ramón Luis Nieves, lo dice Steven Fetter, que es un ex Comisionado de Utilidades Públicas de Michigan, que fue al Senado Federal el año pasado y en su testimonio, por escrito, se quejó de que Puerto Rico, en Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica le pasó el ahorro de los costos de petróleo a los abonados y no los reservó para pagar los bonos.

Así que lo que quiero decirle al Pueblo de Puerto Rico que una combinación de la Ley de Reforma Energética que se aprobó en este Senado y que luchamos para que se aprobara con, obviamente, la baja en los costos de petróleo, ha provocado, señor Presidente, que en la factura de los puertorriqueños estemos pagando dieciséis (16) centavos kilovatio por hora en marzo.

Ahora bien, uso este turno para también orientar al País que, por casualidades de la vida y gracias a las redes sociales, señor Presidente, el sábado pasado una ciudadana me escribió por Facebook para alertarme de que las facturas de este mes de marzo de la Autoridad de Energía Eléctrica, casualmente, el mes de la rebaja más grande en los costos energéticos para los puertorriqueños desde 2009, a dieciséis (16) centavos kilovatio por hora, salieron con un error de impresión en la gráfica, en la gráfica que habla sobre el costo de kilovatio por hora, señor Presidente.

Si ven, a todos los puertorriqueños que nos... y a todos ustedes les invito a hacer el ejercicio, vayan a su factura de marzo, que les debe estar llegando ya en estos días, y en el costo de kilovatio por hora dice que estamos pagando treinta (30) centavos kilovatio por hora, razón por la cual la señora que me escribió estaba tan exaltada y molesta por esta información.

Sin embargo, señor Presidente, cuando hacemos el cálculo de cuánto se paga kilovatio por hora –y les invito a todos los puertorriqueños y a los abonados de la Autoridad a que hagan el cálculo-, si usted divide el consumo suyo que está en uno de los renglones, el total de consumo, usted lo divide por lo que le está facturando la Autoridad de Energía Eléctrica para este mes, le va a dar a dieciséis (16) centavos.

Tengo una factura, señor Presidente, aquí conmigo, de una constituyente de mi Distrito de San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas, y, particularmente, una persona de Aguas Buenas. Este abonado de Aguas Buenas consumió trescientos sesenta (360) kilovatios por hora este mes, que se le está facturando, y la Autoridad le está cobrando cincuenta y ocho dólares con quince centavos (\$58.15); si usted divide esa cantidad, le da a dieciséis (16) centavos.

Así que oriento al País de que, a pesar de ese error de la Autoridad de Energía Eléctrica en la gráfica de su factura, el cálculo que se hizo en lo que usted está pagando está correcto.

Así que, señor Presidente, termino diciendo que vamos a continuar luchando para reformar la Autoridad de Energía Eléctrica, para crear un sector energético, para crear desarrollo económico que se base en el sector energético. Pero también estamos y seguimos comprometidos con bajar el costo de la luz a la gente y a las empresas; ya se ha logrado para este mes y continuaremos trabajando.

Debo decir que dieciséis (16) centavos kilovatio por hora era impensable hace unos años y, gracias a la combinación de la baja del petróleo, por los mecanismos que hemos creado desde la reforma energética, estamos logrando bajarle la luz a la gente.

Son mis palabras, señor Presidente.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Nieves Pérez.

El Presidente del Senado, Eduardo Bhatia, para un Turno Inicial.

HON. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros Senadores. Estoy un poco afónico, pero estoy vivo.

Yo quería tomar este Turno Inicial, inicialmente para validar y compartir que lo que acaba de decir el compañero Ramón Luis Nieves tiene que verse en Puerto Rico, y es una lástima que no se vea, como un compromiso cumplido. Nosotros dijimos al comenzar esta Administración que íbamos a hacer lo indecible por que el costo de kilovatio hora fuera dieciséis (16) centavos. ¡El costo de kilovatio hora es dieciséis (16) centavos! Y lo logramos. ¡Llegamos! Vienen unos ajustes ahora, yo sé que vendrán unos ajustes ahora. ¡Pero lo logramos! Y esos ajustes se deben, en parte, a una austeridad interna de la Autoridad; el trabajo de Lisa Donahue sí ha rendido efecto.

Y quiero quedar bien claro que, aunque hay un cierto número de personas que indican que se debe exclusivamente a la baja del petróleo, el compañero Ramón Luis Nieves tiene toda la razón, se puede cuantificar que cerca de doscientos (200) millones de dólares —en ahorros—, de la propia Autoridad de Energía Eléctrica se debe al trabajo que se ha hecho para reducir el costo interno de la Autoridad de Energía Eléctrica. Dicho sea de paso, doscientos (200) millones de dólares es como centavo y medio, más o menos, de la tarifa.

Así que aquí ha habido reducción dramática, y el País lo tiene que sentir. Una reducción de catorce (14) centavos es una inversión en la economía de Puerto Rico de casi dos mil (2,000) millones de dólares al año. Eso se está viendo. Y eso, yo creo, en parte, es lo que está manteniendo la economía de Puerto Rico moviéndose, no a pasos acelerados y no a un crecimiento, pero ciertamente, lo que le ha dado alguna inyección a la economía de Puerto Rico es la reducción dramática en los costos eléctricos que ha habido.

Ahora bien, yo quería levantarme hoy por otro asunto, y es más para alertar a los compañeros; yo sé que algunos lo saben, pero el País todavía no acaba de entender, por las razones que sean, no acabamos de entender todos el momento neurálgico en que estamos viviendo. Desde mi perspectiva, el Senado de Puerto Rico tiene que prepararse a tomar decisiones más difíciles y más fundamentales de las que hemos tomado este cuatrienio, en los próximos sesenta (60) días. Y yo anticipo, señor Presidente, que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos va a tomar decisiones sobre el estatus del País. Yo anticipo que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos va a tomar una decisión sobre la capacidad o no de la Legislatura de Puerto Rico de regular la quiebra del País. Yo anticipo, señor Presidente, que el Congreso de los Estados Unidos va a tratar de imponer una Junta de Control Fiscal fuerte que se apodere de las funciones legislativas de hacer y crear un presupuesto en el País.

Yo anticipo que tiene que haber una reacción fuerte de parte de esta Asamblea Legislativa y de parte de este Senado. Que una cosa es una Junta de Supervisión Fiscal -a la que yo, personalmente, no le tengo ninguna objeción- y otra cosa es una Junta de Control Fiscal que se apodere de la toma de decisiones de qué se hace con el dinero de Puerto Rico.

La democracia, algunos ciudadanos me han dicho, abraza, abraza a la Junta de Control Fiscal, y la respuesta es no, no abrazo la Junta de Control Fiscal, porque la democracia no se cede, la democracia no se puede entregar de esa manera. La determinación de cómo vamos nosotros a trabajar o no con estos fondos tiene que ser del Pueblo de Puerto Rico, decidido por los líderes electos del Pueblo de Puerto Rico.

Así que, señor Presidente, creo que vamos a tener agenda llena, agenda cargada. Este Senado, por el trabajo de los compañeros Senadores, por el momento histórico en que está viviendo, por la realidad fiscal que estamos viviendo, por la realidad de lucha de derechos humanos que estamos viviendo y derechos de las familias LGBTT, por la realidad ambiental que estamos viviendo, por la realidad de quiebra de algunas de las corporaciones públicas que estamos viviendo, por la realidad de la quiebra de algunos municipios de Puerto Rico, por la realidad que estamos viviendo en Puerto Rico, este Senado ha tenido un trabajo enorme estos pasados tres años y medio.

Y alguien pretender decir que la productividad legislativa es baja, me parece que son palabras mezquinas. ¡Aquí se ha trabajado, más que nunca antes, haciendo y confeccionando presupuesto! ¡Aquí se ha trabajado, más que nunca antes, en debates, unos a favor y otros en contra, de derechos! ¡Aquí se ha trabajado, más que nunca antes, en derechos ambientales y en la preservación! ¡Nosotros hemos duplicado el terreno protegido de Puerto Rico; en cien (100) años se protegió el ocho por ciento (8%) del terreno! En menos de tres (3) años hemos protegido ocho por ciento (8%) adicional, para un dieciséis por ciento (16%). ¡Eso es progreso! ¡Hemos tenido una reforma energética que es envidia de muchas partes del mundo! ¡Hemos creado una Comisión Independiente!

Yo estuve en una conferencia hace una semana donde profesores del área de energía de los Estados Unidos estaban usando la Ley 57 como un modelo a seguir fuera de Puerto Rico. Estamos haciendo el trabajo que hay que hacer, con muy poco dinero y sin capacidad de ir al mercado a coger prestado. Eso es un gran Senado, es un gran Senado que hace más con menos; es un gran Senado que se ha atrevido a meterle mano a los problemas del País; es un gran Senado que ha trabajado en el tema de educación pública, tema neurálgico, pero difícil de tocar. El tema de educación pública es el famoso tema en el País que nadie quiere tocar, que nadie quiere hablar de él, es lo que llaman la realidad inconveniente, porque nadie quiere mirar hacia allá. Mientras los niños no voten, no importa la voz de los niños; y ya cuando van a votar es muy tarde, porque ya están fuera de la clase, ya son desertores escolares. Yo creo que es muy triste, muy triste el que ese tema, aunque lo hemos tocado aquí y lo tocamos con rigurosidad, todavía no se haya tocado en la Cámara de Representantes.

Así que, señores compañeros Senadores, yo me levanto hoy para anticipar que los próximos sesenta (60) a noventa (90) días van a ser, hasta junio 30, van a ser semanas intensas, van a ser semanas fuertes, que vamos a tener que tomar un sinnúmero de decisiones adicionales para condicionar y poner al País en la situación correcta para poder enfrentar lo que se avecina, que es un pago grande en el mes de mayo y un enorme pago de obligaciones generales para el día 1ero. de julio. A menos que el Congreso tome las decisiones que tiene que tomar, la determinación tiene que ser, en su momento, y lo digo yo, de aquí, hoy de aquí desde ahora, que el Gobierno de Puerto Rico no pague eso. Y en algún momento vamos a tener que hablar sobre ese asunto, y en algún momento vamos a tener que discutirlo y analizarlo y decidirlo como País.

Así que, señor Presidente, ¡son momentos duros y difíciles! Y como siempre, aunque haya unos a favor y otros en contra, yo termino mis palabras agradeciéndoles a todos los Senadores por su trabajo, a todos por su productividad, a todos por su compromiso con Puerto Rico, a todos, aun a los que no están de acuerdo filosóficamente o en algún proyecto conmigo personalmente. ¡Yo los felicito, porque éste ha sido un Senado a la altura de lo que el País necesita en estos momentos!

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, señor Presidente del Senado, Eduardo Bhatia.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 631; y del P. de la C. 2689, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1280, de la R. C. del S. 654; y de la R. C. de la C. 450, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, siete informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del Honorable Julio A. Díaz Valdés, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; del Honorable Ramón E. Meléndez Castro, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; del Honorable Joaquín Peña Ríos, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la Honorable Berthaida Seijo Ortiz, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; del licenciado Pedro J. Anca Vélez, para Fiscal Auxiliar II, en renominación; del licenciado Pablo Colón Sánchez, para Fiscal Auxiliar II, en renominación y del Honorable Einar Ramos López, para Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 512 y 1259, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Nutrición, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Humberto Monserrate Llombart, para Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicio de Salud; del doctor Alvin A. Cardona Rivera, para Miembro de la Junta Dental Examinadora; del doctor Emilio Jiménez Ortiz, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, para un nuevo término; de la licenciada Virginia Valcourt Cruz, para Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos, para un nuevo término y de la doctora Selenia Ivette Pratts Ponce de León, para Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1133, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1500, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado a los P. del S. 1363 y 1364 y al P. de la C. 2748.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 768, sin enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 28 y 221; y de las R. C. de la C. 149 y 784, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1506 y del P. de la C. 2545, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 110, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2262, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con la Cámara de Representantes en torno al P. del S. 1256, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con la Cámara de Representantes en torno al P. de la C. 2311, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con la Cámara de Representantes en torno a la R. C. del S. 352, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se reciba el Informe de Comité de Conferencia en la Resolución Conjunta del Senado 352, y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido y se incluye en el orden de Calendario del Día de hoy.



## **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 566.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Negativos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

### **PROYECTOS DEL SENADO**

#### P. del S. 1566

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para disponer que todo empleado público que trabaje el día de las elecciones generales en Puerto Rico como funcionario de colegio, o en la Junta de Inscripción Permanente local, tendrá derecho a acumular un día compensatorio o de licencia regular como beneficio por su servicio durante el proceso democrático más importante del pueblo puertorriqueño.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

#### P. del S. 1567

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el Artículo 2 y 8 de la Ley 171-2014, según enmendada, a fin de que los contribuyentes puedan hacer donativos para proyectos cinematográficos específicos.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

#### P. del S. 1568

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la “Ley de Principios Generales de Tasación para la Adquisición de Propiedades Inmuebles para fines públicos por parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y para otros fines relacionados.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

P. del S. 1569

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso (b) y se añade un nuevo inciso (u) al Artículo 7, los incisos (f) y (g) y se deroga el (h) al Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley 147 – 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen “National Certified Counselor” administrado por National Board of Certified Counselors, como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de Consejero Profesional en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; la Junta otorgará un examen de reválida producido en Puerto Rico y atemperado a nuestra población, que reconozca los conocimientos en áreas fundamentales de la Consejería Profesional; y para otros fines.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 1570

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el Artículo 57 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico de 2012” a los fines de atemperar la pena de prisión subsidiaria por la falta del pago de una multa impuesta como sentencia en un caso criminal ante el Tribunal General de Justicia del Código Penal de Puerto Rico con las disposiciones de la Regla 172 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963, según enmendadas, y para otros fines relacionados.”

(CONJUNTA PARA LA REVISIÓN CONTÍNUA DEL CÓDIGO PENAL Y PARA LA REFORMA DE LAS LEYES PENALES)

P. del S. 1571

Por el señor Rivera Schatz:

“Para adoptar la “Ley del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de la Lotería Adicional", a los fines de destinar un diez por ciento (10%) de los recaudos por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos al Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico para sufragar los costos de estudiantes que tengan necesidad económica; disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 691

Por el señor Tirado Rivera:

“Para decretar una amnistía general de treinta (30) días en la obligación del pago adeudado de Patentes Municipales, Informes Corporativos, Planillas sobre Ingresos y Planillas sobre Propiedad

Inmueble, excluyendo los intereses, penalidades y recargos acumulados al 1 de marzo de 2015, a todo contribuyente que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Secretario del Departamento de Hacienda, el Secretario del Departamento de Estado y el Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico, adopten y promulguen la reglamentación necesaria para la administración de esta Resolución Conjunta, pague en su totalidad a esa fecha las obligaciones adeudadas aquí establecidas, al Gobierno de Puerto Rico; requerir al Departamento de Hacienda, Departamento de Estado y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la eliminación de deudas de sus libros; facultar al Secretario del Departamento de Hacienda, al Secretario del Departamento de Estado y al Director del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, adoptar la reglamentación necesaria para la administración de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

R. C. del S. 692

Por el señor Rivera Schatz:

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico en el presente año fiscal 2015-2016 la cantidad de ocho millones quinientos mil dólares (\$8,500,000) adicionales para distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que califiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según enmendada, provenientes de los ingresos netos y no distribuidos de la Lotería Adicional creada mediante la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”; autorizar y ordenar al Secretario de Hacienda a transferir esta cantidad a la Universidad de Puerto Rico en o antes del 30 de junio de 2016; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1357

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, a realizar una minuciosa investigación sobre cómo se han visto afectados los pequeños y medianos comerciantes del Distrito Mayagüez – Aguadilla antes los incesantes problemas de energía que afectan la región.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1358

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Faza Food Service, Inc. en ocasión del vigésimo quinto aniversario de prestar servicios en Puerto Rico.”

R. del S. 1359

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenarle a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación que están atravesando los diferentes hospitales de la Isla con el fin de identificar acciones legislativas que faciliten el que puedan continuar brindando servicios al Pueblo.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1360

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., con motivo de su centenario de fundación.”

R. del S. 1361

Por el señor Rodríguez Otero

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los empresarios Jorge Jorge, Keith Forney y Ricardo Lizano, de la empresa Toro Verde Adventure Park de Orocovis, así como a los empleados de la misma, por haber sido reconocido por Guinness World Records™ como el parque con la atracción de cable (zipline) más largo del mundo; así como por su aportación al desarrollo del turismo en Puerto Rico al colocar el nombre de nuestro país entre los principales mercados de turismo de aventura mundial.”

R. del S. 1362

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Sylvia G. Rivera Bergollo, Gerente de Relaciones Públicas y Mercadeo de la empresa Toro Verde Adventure Park de Orocovis, por ser pieza fundamental para que dicha atracción turística haya obtenido numerosos premios y reconocimientos internacionales; y por su aportación al ámbito turístico y empresarial de Puerto Rico.”

R. del S. 1363

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Fundación de Desarrollo Comunal de Puerto Rico (FUNDESCO) con motivo de la celebración de su cincuenta (50) Aniversario, brindando sus valiosos servicios a personas marginadas y de extrema pobreza en nuestra isla.”

R. del S. 1364

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para extender una felicitación al señor Luis Ojeda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo de ser nombrado Comandante en Jefe Nacional de los United States Power Squadrons.”

R. del S. 1365

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al legado de quien en vida fue Don Ricardo Sanjurjo de Jesús, con motivo del homenaje póstumo que se le rendirá el próximo 2 de abril de 2016 en la Plaza de Recreo de Loíza, la cual lleva su nombre.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisiones por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1782

Por los señores Matos García, Bianchi Angleró, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán y Silva Delgado:

“Para crear y establecer la “Ley de Respuesta Inmediata Escaneando un Código (Código QR)”, con los fines de ampliar la percepción pública sobre la aplicación de un Código QR o “barcode” para la difusión de información de los atractivos turísticos, patrimonios y de alto interés cultural, educativo e histórico que ofrece la Isla de Puerto Rico a través del uso de teléfonos inteligentes, fijar la Política Pública, fijar responsabilidades y obligaciones y para otros fines relacionados.”  
(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. de la C. 2052

Por el señor Torres Yordán:

“Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley Número 157 del 20 de diciembre de 2013 a los fines de clarificar quienes podrán solicitar el prorrato de los cargos por terminación temprana en contratos de servicio celular a término, aclarar asuntos relacionados al prorrato; y otros fines.”  
(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

P. de la C. 2094

Por el señor Matos García:

“Para añadir un nuevo inciso (LL) al Artículo 2 de la Ley 282-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico”, con el fin de establecer una nueva definición en cuanto a la operación de compañías coordinadoras de servicio de transporte turístico terrestre “Third party transportation service provider”; y añadir un nuevo inciso (pp) al Artículo 2 de

la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", con el fin de añadir una nueva definición en cuanto a la operación de compañías coordinadoras de servicio de transporte terrestre; y para otros fines relacionados." (TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. de la C. 2395

Por la señora Gándara Menéndez:

“Para enmendar el inciso (f) del apartado (1) y el inciso (i) del apartado (4) del Artículo 1B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de incluir dentro de las facultades y poderes generales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado la capacidad de formalizar un acuerdo colaborativo con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, para que los obreros o empleados lesionados con impedimentos tengan acceso y utilicen la tecnología especializada o la asistencia tecnológica que ofrece este Programa para mejorar su calidad de vida y promover su independencia y productividad; ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a que adopte un Acuerdo Colaborativo con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP), adscrito a la Universidad de Puerto Rico, para la prestación de servicios y el ofrecimiento de beneficios que no estén disponibles para los obreros y empleados lesionados a través de la Administración de Rehabilitación Vocacional; establecer el término de sesenta (60) días para la consecución del acuerdo colaborativo y para la radicación de un informe a la Asamblea Legislativa sobre los resultados de dicho acuerdo; entre otros fines relacionados.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 2408

Por el señor Cruz Burgos:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Indemnización por Despido Injustificado”, a los fines de disponer expresamente que es de aplicación a los trabajadores en el servicio doméstico cuando son contratados por tiempo indefinido en una relación empleado patrono; y otros fines relacionados.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 2434

Por el señor Aponte Hernández (Por Petición):

“Para declarar el Maví como una bebida artesanal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. de la C. 2444

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para añadir los incisos (s) y (t) a la Sección 17 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico de 1933”; y para enmendar el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según

enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico 2011”, a los fines de no permitir que un banco o banco extranjero obligue a una persona, firma, sociedad o corporación a crear una cuenta en su institución como condición para expedir un préstamo hipotecario; prohibir que se exija que, cuando más de una persona obtiene dicho préstamo, que los pagos del mismo provengan de una cuenta en común; permitir que más de un deudor pueda acogerse a deducciones contributivas por concepto de intereses hipotecarios aunque los pagos realizados provengan de cuentas bancarias diferentes e independientemente de la institución financiera de donde provengan; y para otros fines.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2556

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para designar la Carretera Estatal PR-853 en el Municipio de Carolina, con el nombre de Felipe Birriel Fernández, mejor conocido por su fama mundial como “El Gigante de Carolina”; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

\*P. de la C. 2599

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonso, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos

“Para añadir el apartado (W) al subinciso (6) del inciso (k) de la Sección 2 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para excluir de la aplicación de dicho cuerpo legal a los participantes del programa *National and Community Service Act.*”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. de la C. 2803

Por el señor Hernández Alfonso:

“Para crear la “Ley de Ayuda al Deudor Hipotecario”, a los fines de requerir al acreedor de un préstamo hipotecario en mora, que antes de iniciar cualquier proceso legal que pueda culminar en una demanda en cobro de dinero y ejecución hipotecaria, se le ofrezca al deudor hipotecario la alternativa de mitigación de daños (loss mitigation) y sólo tras dicho proceso haber concluido en su cabalidad, y el deudor hipotecario conocer si cualifica o no para dicha alternativa, entonces el acreedor hipotecario podrá comenzar un proceso legal ante los tribunales de Puerto Rico; y para otros fines.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

\*Administración

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA****R. C. de la C. 433**

Por el señor Torres Calderón:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, llevar a cabo todas aquellas gestiones que sean necesarias y pertinentes para que se completen los trabajos de rehabilitación de los sumideros tapados y de extracción del sedimento, con el propósito de devolverle la funcionalidad que requiere la charca de retención aledaña a la Comunidad Brisas de Tortuguero del Municipio de Vega Baja, cuyos residentes han mantenido una lucha constante, para que se resuelva su situación de inundabilidad, y la cual fuera creada por el desarrollador de la Urbanización Ciudad Real; disponer para que la antes mencionada agencia gubernamental remita informes mensuales a la Asamblea Legislativa sobre el estado procesal de los trabajos que son requeridos en la referida charca de retención; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1256 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los senadores Nieves Pérez, Rodríguez Otero, Nadal Power, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 1256, y designa en su representación a los señores Santa Rodríguez, Varela Fernández, Hernández López; la señora González Colón; y el señor Rodríguez Miranda.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las R. C. del S. 623; 635 y 648.

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1306 y 1482; y las R. C. del S. 658; 679 y 686.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 2167, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas el P. del S. 1481 y la R. C. del S. 662.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 631 y 821.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1782; 2052; 2408; 2444; 2786 y 2803; y solicita igual resolución por parte del Senado.



De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno al P. del S. 1256.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que la Cámara ha retirado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2311 y solicita sea devuelto al Comité de Conferencia.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 623; 635; 648 y 662, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones devolviendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, las R. C. del S. 623; 635; 648 y 662.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 631 y 821.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 631 y 821 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación las R. C. del S. 623; 635 y 648.

El Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento, los nombramientos de la señora Yamaris Alancastro Miranda, para Miembro de la Junta Reglamentadora de Relacionistas de Puerto Rico; del doctor Ramón E. Juan Rivera, para Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico; de la Honorable Waleska Aldebol Mora, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la licenciada Betsy Asencio Quiles, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del Honorable Francisco A. Borelli Irizarry, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la Honorable Yasmín Chaves Dávila, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la licenciada María D. Díaz Pagán, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Nerisvel C. Durán Guzmán, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la licenciada Joie-Lin Laó Meléndez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Laura Lis López Roche, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la Honorable Soraya Méndez Polanco, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; de la Honorable Carmen M. Merced Torres, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; del licenciado Carlos Manuel Ortiz Sued, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Jorge F. Raíces Román, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Migdalí Ramos Rivera, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Lissette Toro Vélez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la licenciada Vilmary Rodríguez Pardo, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Sarah Y. Rosado Morales, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso; de la licenciada Yasmín M. Santiago Zayas, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Alberto Valcárcel Ruiz, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Lizandra M. Avilés Mendoza, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Raiza Cajigas Campbell, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Ángela S. Díaz Escalera, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del Honorable Dennis Feliciano Crespo, para

Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la licenciada Germarie Méndez Negrón, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Larissa M. Ortiz Modestti, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Karen Pagán Pagán, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, en renominación; de la señora Margie Rosario Lugo, para Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra; de la licenciada Zulma O. Delgado Colón, para Fiscal Auxiliar IV, en renominación; de la licenciada Rosaida J. Meléndez Rivera, para Fiscal Auxiliar IV, en renominación; de la licenciada Carmen I. Ortiz Rodríguez, para Fiscal Auxiliar IV, en renominación; del licenciado Gabriel O. Redondo Miranda, para Fiscal Auxiliar III, en renominación; del licenciado Mario E. Rivera Geigel, para Fiscal Auxiliar III, en renominación; de la licenciada María L. Díaz De León, para Fiscal Auxiliar II, en renominación; de la licenciada Milagros M. Guntín Pagán, para Fiscal Auxiliar II, en renominación; de la licenciada Deborah Benzaquen Parkes, para Fiscal Auxiliar I, en renominación; de la licenciada Yanira Sierra Ramos, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Vanessa M. Bayonet Tartak, para Registradora de la Propiedad, en renominación; de la licenciada Ivonne Palerm Cruz, para Registradora de la Propiedad, en renominación y de la licenciada María Rodríguez Cintrón, para Registradora de la Propiedad, en renominación, los cuales, por disposición reglamentaria, han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resolución Conjunta:

LEY 17-2016.-

Aprobada el 8 de marzo de 2016.-

(P. del S. 733 (conf.)) “Para enmendar el Artículo 52 del Código Político de 1902 a los fines de añadirle un segundo párrafo para disponer que cuando el Gobernador convoque a la Asamblea Legislativa o a cualquiera de sus Cuerpos a sesión extraordinaria para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieran consejo y consentimiento, la convocatoria especificará o detallará el puesto o cargo para el cual se hace la designación, así como el nombre completo de la persona designada.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 12-2016.-

Aprobada el 8 de marzo de 2016.-

(R. C. del S. 589) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Trujillo Alto, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Elemental Antonio S. Pedreira, en la carretera PR-852 de dicho Municipio; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se den por recibidos los Mensajes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos los Mensajes.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles, 16 de marzo de 2016 hasta el lunes, 28 de marzo de 2016; y se concede igual petición de así solicitarlo.

SR. TORRES TORRES: Para que se autorice a los compañeros de la Cámara de Representantes el receso por más de tres (3) días, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza a los compañeros de la Cámara de Representantes al receso por más de tres (3) días consecutivos.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Martín Vargas Morales, una comunicación notificando que el 2 de marzo de 2016, fue emplazado en el Caso Civil Número JDP2016-0064, conforme a la Sección 5, inciso (u) de las Reglas de Conductas de Ética del Senado.

Del senador Thomas Rivera Schatz, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del día 14 de marzo de 2016, ya que estará ausente por motivos personales.

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 25 al 28 de febrero de 2016, a Washington, DC.

Del Honorable César R. Miranda, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación remitiendo los Informes Trimestrales de abril a junio de 2015 y de octubre a diciembre de 2015 del Comité Intergubernamental, requerido en la Ley 143-2014.

Del ingeniero Alberto M. Lázaro Castro, P.E., BCEE, Presidente, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, dos comunicaciones sometiendo los informes trimestrales de julio a septiembre de 2015 y de octubre a diciembre de 2015, requeridos en la Ley 66-2014.

De la señora Ángela Weyne Roig, Comisionada de Seguros, Oficina del Comisionado Seguros, una comunicación sometiendo el informe trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de febrero de 2016, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, para el Presupuesto del Año Fiscal 2015-2016, requerido en las Resoluciones Conjuntas Núm. 62 y 63-2015 y la Ley 105-2015.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo el Caso Número 2015-65-JPU-0309.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, tres comunicaciones remitiendo los Informes de Auditoría Núm. DA-16-23 sobre la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico; DA-16-24 sobre la Colecturía de Rentas Internas de San Juan (Central), del Negociado de Recaudaciones del Departamento de Hacienda; y TI-16-05 sobre la Oficina de Sistemas de Información de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las Peticiones, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, en el inciso b. de este turno hay una petición de excusa por parte del senador Rivera Schatz para la sesión de hoy, solicitamos que se apruebe y se excuse al compañero.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado el compañero Rivera Schatz de la sesión de hoy.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:**

#### Moción Núm. 6440

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y condolencias a Richard Carrión, Presidente del Banco Popular de Puerto Rico, y a sus hijos Rafael, Ioana, Richard, Cecilia y Ana Sofía, por motivo del fallecimiento de Conxita Carrión.”

#### Moción Núm. 6441

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y condolencias a doña María Cruz Rodríguez, Epi Jiménez Cruz, Roberto Jiménez Cruz y Mayrín Jiménez Cruz, por motivo del fallecimiento de doña Angélica Rodríguez Rodríguez.”

#### Moción Núm. 6442

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las personas a quienes se le dedica el “Relevo por la Vida”, evento cumbre de la Sociedad Americana Contra el Cáncer, en la Pista Lucas Sievens, del municipio de Guayanilla.”

#### Moción Núm. 6443

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a la señora Luz (Lucy) González Pizarro, con motivo del fallecimiento de su hijo, Pedro Correa González.”

Moción Núm. 6444

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Gadiel Andrés Jiménez Fradera, de la Tropa 432, por haber alcanzado el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 6445

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Joshua Omar Carrión Díaz, de la Tropa 432, por haber alcanzado el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 6446

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Luis Francisco Carrión Díaz, de la Tropa 432, por haber alcanzado el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 6447

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven José Fernando Negretti Claudio, de la Tropa 432, por haber alcanzado el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 6448

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Héctor Francisco Vallejo Cruz, de la Tropa 432, por haber alcanzado el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 6449

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Cristian Omar Rivera Rodríguez, de la Tropa 432, por haber alcanzado el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 6450

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Marcos Joel Ortiz Arroyo, de la Tropa 432, por haber alcanzado el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 6451

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Luis Edgardo Torres Rodríguez, de la Tropa 432, por haber alcanzado el rango de Escucha Águila.”

Moción Núm. 6452

Por el señor Nadal Power:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y ofrezca la bienvenida a los reyes de España, S.M. el Rey Don Felipe VI y S.M. la Reina Doña Letizia Ortiz Rocasolano, en su visita con motivo de inaugurar el VII Congreso Internacional de la Lengua Española.”

Moción Núm. 6453

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a varias mujeres homenajeadas, en ocasión de la celebración de la Semana de la Mujer por su aportación destacada en el desarrollo social, económico y cultural del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.”

Moción Núm. 6454

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a los miembros, la directiva y los colaboradores del Club Rotario de Río Piedras, con motivo del septuagésimo quinto (75to) aniversario de su fundación.”

Moción Núm. 6455

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a los cinco (5) galardonados de los premios Coquí de Oro, otorgados por la Unión de Mujeres de las Américas con motivo de reconocer la faena noble y humanitaria de los antedichos en sus respectivos campos de especialidad.”

Moción Núm. 6456

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias al señor Antonio Rivera y a la señora Iraidá Sánchez, con motivo del fallecimiento de su hijo, el doctor Jaime Rivera Sánchez.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame  
y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1358

Por el señor Torres Torres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Fazaa Food Service, Inc., en ocasión del [~~vigésimo quinto aniversario~~]**Vigésimo Quinto (25<sup>to</sup>) Aniversario** de prestar servicios en Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Fazaa Food Service, Inc. es una corporación registrada en Puerto Rico que se dedica a la administración de cafeterías a través de toda la Isla. A tal fin, es responsable de la administración de diecisiete cafeterías localizadas en instalaciones de agencias gubernamentales y corporaciones públicas, así como de empresas privadas, entre las que se encuentran varias instituciones universitarias.

Al presente, Fazaa Food Service, Inc. emplea aproximadamente doscientos veinticinco **(25)** empleados y ofrece el servicio de cafetería a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Fazaa Food Service, Inc. celebra el [~~vigésimo quinto aniversario~~]**Vigésimo Quinto (25<sup>to</sup>) Aniversario** de su fundación, por lo que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a sus funcionarios y empleados por este logro.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Fazaa Food Service, Inc., en ocasión del [~~vigésimo quinto aniversario~~]**Vigésimo Quinto (25<sup>to</sup>) Aniversario** de prestar servicios en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Nofal Dawahra, **P**residente de Fazaa Food Service, Inc.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación.”

R. del S. 1360

Por el señor Torres Torres:

“Para ~~[felicitar a nombre del]~~**que el** Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **envíe un mensaje de felicitación a la congregación de** [a] la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., con motivo ~~[de su]~~**del** centenario de fundación.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. fue fundada por Juan León Lugo Caraballo, quien junto a Salomón Feliciano y su esposa Dionisia comenzaron el primer culto pentecostal en Ponce, Puerto Rico, el 3 de noviembre de 1916.

En 1928 se ~~[exportó]~~ **trasladaron** los fundamentos de la Iglesia a la Ciudad de Nueva York y entre 1937 y 1945 se comenzó la evangelización en Cuba y en las Islas Vírgenes. En 1949 se estableció el Departamento de Misiones Extranjeras, unidad del Concilio que llevaría el mensaje de la Iglesia al extranjero, siendo Cuba y Haití los primeros en ser impactados.

Durante la Asamblea Anual de 1981, celebrada en Caguas, se acordó por unanimidad una resolución para que se revisara la estructura administrativa de la Iglesia. Se requirió la redacción de una Constitución y Reglamento con un nuevo enfoque internacional. El 17 de junio de 1982, en ocasión de la Asamblea Constituyente celebrada en Humacao, se aprobó la Constitución y Reglamento con el nuevo enfoque internacional que se perseguía.

Por la labor de unos misioneros y obreros que se dedicaron a profesar su fe y compartir la palabra de Dios a través de Puerto Rico y el mundo, hoy la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. cuenta con una feligresía de alrededor de 427,148, con 4,606 Iglesias organizadas, de las cuales 558 están en Puerto Rico. En ocasión de su centenario de fundación a celebrarse durante este año 2016, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico les felicita y les exhorta a que continúen su agenda de ayuda al prójimo a través de la fe.

### RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Felicitar a nombre]~~ **Expresar la felicitación** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la **feligresía de la** Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., con motivo de su centenario de fundación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada [a] **al Presidente de** la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. ~~[por conducto de su presidente.]~~

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor **inmediatamente** después de su aprobación.”

R. del S. 1361

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ~~[expresar la felicitación del]~~**que el** Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **envíe un mensaje de felicitación** a los empresarios Jorge Jorge, Keith Forney y Ricardo Lizano, de la empresa Toro Verde Adventure Park de Orocovis, así como a los empleados de la misma, por haber sido reconocido por Guinness World Records™ como el parque con la atracción de cable (zipline) más largo del mundo; así como por su aportación al desarrollo del turismo en Puerto Rico al colocar el nombre de nuestro país entre los principales mercados de turismo de aventura mundial.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo de aventura ofrece la oportunidad de disfrutar las bellezas de áreas remotas a la vez que se enfrentan desafíos que suben la adrenalina. En Puerto Rico el ejemplo más emblemático y exitoso del turismo de aventura lo es el parque Toro Verde Adventure Park en el Municipio de Orocovis. Este amplio complejo turístico abrió sus puertas en 2010, trayendo consigo la creación de empleos y actividad económica en forma de restaurantes, pequeños negocios, hospederías, gasolineras, supermercados y otras. Se trata de uno de los desarrollos turísticos más importantes en los pueblos de la montaña en época reciente.

Toro Verde Adventure Park recibe alrededor de 40,000 personas al año; número que se duplica o triplica de acuerdo a la temporada. En adición a disfrutar de sus atracciones cada cliente aprovecha para conocer los alrededores y disfrutar del verdor privilegiado de su entorno, de la gastronomía del área, la compra de artesanías, dulces típicos y otras experiencias. Toro Verde recibe visitantes de todas partes del mundo, entre ellos celebridades, funcionarios y dignatarios que han llevado a su lugar de origen la mejor de las impresiones sobre Puerto Rico gracias a su experiencia allí.

El parque donde está enclavado, sirve como el motor [~~sirve, además, como el motor~~] de una alianza con los comerciantes y la comunidad, [~~donde está enclavado~~] que hace de Orocovis y pueblos limítrofes, más que un destino turístico, una experiencia inolvidable para el turista. Con ello, ha logrado que los ojos del mundo miren hacia Puerto Rico como uno de los mejores y principales destinos de turismo de aventura.

Toro Verde Adventure Park ha recibido numerosos premios y reconocimientos desde su establecimiento: la Prestigiosa revista "Travel and Leisure" colocó el parque en la selecta lista de los mejores destinos turísticos del mundo en 2011; en 2012 la misma revista colocó a "La Bestia", su atracción principal, en la categoría de los mejores cables del Mundo y la cadena de televisión FOX lo eligió dentro de los cables "ziplines" más divertidos mundialmente. Localmente, la Cámara de Comercio y la Asociación de Productos Hechos en Puerto Rico lo distinguieron con el premio a los mejores en la categoría de Turismo. Todos esos merecidos reconocimientos se vieron coronados el 2 de marzo de 2016 cuando la nueva atracción conocida como "El Monstruo" obtuvo el reconocimiento del Guinness World Records™ como el cable de "zipline" más largo del mundo. Como si fuera poco, el Parque ha servido de escenario para numerosos programas de televisión; siendo los más destacados programas del Travel Channel y del Discovery Channel, Bare Feet y otros programas de viajes por el mundo buscando los mejores destinos.

Toro Verde Adventure Park es una realidad gracias al esfuerzo y la visión de los exitosos empresarios Jorge Jorge, Keith Forney y Ricardo Lizano, quienes creyeron en el potencial de [~~nuestra isla~~]nuestro País para atraer al turismo de aventura. Por sus logros, su esfuerzo y compromiso con el turismo local el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico les felicita, reconoce y agradece. Gracias por su aportación al desarrollo turístico de Puerto Rico y por colocar a Puerto Rico entre los principales mercados de turismo de aventura en el mundo entero. ¡Éxito siempre!

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se]Expresar un mensaje de [~~ha~~] felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los empresarios Jorge Jorge, Keith Forney y Ricardo Lizano de la empresa Toro Verde Adventure Park de Orocovis, así como a los empleados de la misma, por haber sido reconocida por la Guinness World Records™ como el parque con la atracción de cable (zipline)

más largo del mundo; así como por su aportación al desarrollo del turismo en Puerto Rico al colocar el nombre de nuestro **País** entre los principales mercados de turismo de aventura mundial.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los dueños y a la administración del parque Toro Verde Adventure Park en una actividad a celebrarse en el Senado de Puerto Rico; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1362

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para [~~expresar la felicitación y el reconocimiento del~~ **que el** Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **envíe un mensaje de reconocimiento** a Sylvia G. Rivera Bergollo, Gerente de Relaciones Públicas y Mercadeo de la empresa Toro Verde Adventure Park de Orocovis, por ser pieza fundamental para que dicha atracción turística haya obtenido numerosos premios y reconocimientos internacionales; y por su aportación al ámbito turístico y empresarial de Puerto Rico.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sylvia G. Rivera Bergollo es la Gerente de Relaciones Públicas y Mercadeo de la empresa Toro Verde Adventure Park de Orocovis; un amplio complejo turístico que abrió sus puertas en Orocovis en 2010, trayendo consigo la creación de empleos y actividad económica en forma de restaurantes, pequeños negocios, hospederías, gasolineras, supermercados y otras.

[Sylvia] **La señora Rivera Bergollo** ha sido pieza fundamental para el contundente éxito del mismo, no solo a nivel local, sino dándole a conocer en el mundo entero. Como atalaya que se levanta en lo alto de Orocovis, el parque recibe alrededor de 40,000 personas al año de todas partes del mundo, número que se duplica o triplica de acuerdo a la temporada. Manejar tal volumen de turistas, entre estos celebridades, funcionarios y dignatarios de otros países; atender la publicidad, el mercadeo y ser enlace con el gobierno y los medios de comunicación a nivel de Estados Unidos e internacional no es tarea fácil. No obstante, Sylvia Rivera no solo ha logrado realizar dichas responsabilidades con eficiencia sino que ha logrado que Toro Verde obtenga un éxito sin precedentes al momento de ser visible para los medios de comunicación y la crítica especializada en turismo mundial.

De la mano de Sylvia G. Rivera Bergollo Toro Verde Adventure Park ha recibido numerosos premios y reconocimientos: la Prestigiosa revista *Travel and Leisure* incluyó el parque en su selecta lista de los mejores destinos turísticos del mundo en 2011; en 2012 la misma revista colocó a “La Bestia”, su atracción principal, en la categoría de los mejores cables del Mundo y la cadena de televisión *FOX* lo eligió dentro de los cables “ziplines” más divertidos mundialmente. Localmente, la Cámara de Comercio y la Asociación de Productos Hechos en Puerto Rico lo distinguieron con el premio a los mejores en la categoría de Turismo. Todos esos merecidos reconocimientos se vieron coronados el 2 de marzo de 2016 cuando la nueva atracción conocida como “El Monstruo” obtuvo el reconocimiento del Guinness World Records™ como el cable de “zipline” más largo del mundo. Como si fuera poco, el Parque ha servido de escenario para numerosos programas de televisión; siendo los más destacados programas del *Travel Channel* y del *Discovery Channel*, *Bare Feet* y otros programas de viajes por el mundo buscando los mejores destinos. Si bien estos logros son parte del trabajo en equipo y del esfuerzo de muchos, no es menos cierto que [Sylvia] **ella** logró en tiempo

record coordinar para que su empresa fuera considerada y obtuviera dichos premios y que los mismos fueran ampliamente divulgados al mundo.

Por las consideraciones anteriores el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce, felicita y agradece a Sylvia G. Rivera Bergollo su aportación al desarrollo turístico y empresarial de Puerto Rico a través de sus ejecutorias como Gerente de Relaciones Públicas y Mercadeo de Toro Verde Adventure Park. Que este reconocimiento se una a otros merecidísimos: Premio de Excelencia de la Sociedad de Mayoristas y Agentes de Viaje en 2013; Top Management Award en la Categoría de Turismo de la Asociación de Venta y Mercadeo; al premio “2011 Woman Who Lead” otorgado por el semanario Caribbean Business y otros que confirman la valía de Sylvia para nuestro país. ¡Enhorabuena!

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [Se] Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Sylvia G. Rivera Bergollo, Gerente de Relaciones Públicas y Mercadeo de la empresa Toro Verde Adventure Park de Orocovis, por ser pieza fundamental para que dicha atracción turística haya obtenido numerosos premios y reconocimientos internacionales; y por su aportación al ámbito turístico y empresarial de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Sylvia G. Rivera Bergollo en una actividad a celebrarse en el Senado de Puerto Rico; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### R. del S. 1363

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ~~[expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del]~~ **que el** Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, [a] **envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros de** la Fundación de Desarrollo Comunal de Puerto Rico (FUNDESCO), con motivo de la celebración de su “[~~eineuenta~~] **Quincuagésimo** (50) Aniversario”, brindando sus valiosos servicios a personas marginadas y de extrema pobreza en nuestra **Isla**.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Fundación de Desarrollo Comunal de Puerto Rico (FUNDESCO) fue organizada en el año 1966, como una organización de base comunitaria para contribuir en el desarrollo y bienestar de nuestro pueblo. Sus esfuerzos van dirigidos a diseñar estrategias innovadoras para la promoción humana de personas con necesidades especiales y ausentes en los bienes y servicios de nuestra sociedad. FUNDESCO es la respuesta ciudadana ante la magnitud y naturaleza de la pobreza extrema y sus efectos detrimentales en personas y comunidades marginadas por nuestra sociedad, para participar activamente y reincorporarse voluntariamente aportando en el desarrollo de nuestra gente.

Entre sus logros está el establecimiento y construcción en Caguas del Albergue para deambulantes *Los Peregrinos, Hogar La Piedad* para mujeres sobrevivientes de violencia doméstica y sus hijos/as, *El Camino, Safe Haven* para deambulantes con dificultades emocionales, *Remanso de Esperanza* para personas con necesidades especiales, *Posada de Jesús* para personas discapacitadas, *Villas del Peregrino* para ancianos sin hogar, el *Centro CIMA* – Centro de Iniciativa

Múltiples para niños y madres solteras en Cidra, *Centro Calidad de Vida* en Trujillo Alto para niños y jóvenes en alto riesgo y la mini-empresa de mantenimiento para personas sin hogar *“Manos a la Obra”*.

Cientos de puertorriqueños y comunidades se han beneficiado[s] de la obra de rehabilitación social de FUNDESCO. Por su valiosa contribución y aportación a la sociedad FUNDESCO ha sido reconocido por la Fundación Comunitaria de Puerto Rico como CHDO Exitoso como Desarrollador de Viviendas de Interés Social, la Fundación Ángel Ramos que le concedió el Premio Tina Hills por su liderato y contribución al bienestar de los más necesitados y marginados de nuestra sociedad, en el año 2007 recibimos el Galardón Vanguardista Organizacional y Sello de Oro de Excelencia, otorgado por la Non-Profit Evaluation & Research Center, Inc., y en el año 2014 recibió el Premio UNO Puerto Rico, otorgado por First Bank por la categoría Vivienda de Interés Social. Su trayectoria ha sido de excelencia y de compromiso en favor de los más necesitados. FUNDESCO goza del apoyo y respaldo para su obra del Gobierno Federal, Estatal, local, privado, y de la ciudadanía que forma parte de las alianzas para hacer posible nuestros sueños hechos realidad. *“Por los Nuestros, Juntos Podemos”*.

Por su gran aportación es incuestionable que la dedicada y meritoria labor desplegada por la Fundación de Desarrollo Comunal de Puerto Rico, entraña un extraordinario valor cívico y social, de gran provecho para las comunidades, personas marginadas de extrema pobreza en nuestro País y para todo nuestro pueblo. Este Cuerpo Legislativo entiende que la referida entidad merece su más firme reconocimiento y respaldo, por lo cual desea extenderle su sincera felicitación en ocasión de celebrarse el 50 Aniversario de su fundación, como justo tributo a sus encomiables ejecutorias. Así mismo, desea exhortarla a que continúe con empeño brindando sus necesarios servicios, en beneficio de las clases menos afortunadas de nuestro pueblo y de toda la sociedad puertorriqueña.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los miembros de la Fundación de Desarrollo Comunal de Puerto Rico (FUNDESCO), con motivo de la celebración de su ~~“[cincuenta]~~Quincuagésimo (50) Aniversario”, brindando sus valiosos servicios a personas marginadas y de extrema pobreza en nuestra Isla.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente y al Director Ejecutivo de la Fundación de Desarrollo Comunal de Puerto Rico (FUNDESCO) ~~[el viernes, 8 de abril de 2016, en el acto de celebración del cincuenta (50) Aniversario de su fundación]~~.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1364

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe ~~[extender]~~ una felicitación al señor Luis Ojeda ~~[del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]~~, con motivo de ser nombrado Comandante en Jefe Nacional de los United States Power Squadrons.”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización United States Power Squadron (USPS) es una organización sin fines de lucro de aproximadamente 37,000 miembros que se fundó en el año 1914. La misma, ha servido a la comunidad a través de sus cursos al público de seguridad en el uso y manejo de embarcaciones y mediante la actualización de las cartas náuticas (principal instrumento de navegación marítimo) en afiliación con NOAA. Además, esta organización le[s] sirvió a la Nación Americana en el entrenamiento de reclutas de las fuerzas navales en las primera y segunda guerras mundiales.

Por los pasados 56 años, el Distrito 33, la unidad caribeña de USPS, que cuenta con seis escuadrones en Puerto Rico y dos en las Islas Vírgenes, educa en materia de seguridad marítima a aproximadamente 1,000 entusiastas de este deporte anualmente. Los miembros también se han distinguido por su colaboración estrecha con las agencias locales del Gobierno Central, mediante certificaciones para que otorguen licencias para que operen embarcaciones y federal para lograr el éxito de los eventos Regata Colon y Regata 2000, ya que sus programas de educación interna los capacita a la par con los recién graduados de la Universidad Naval de Annapolis y su vestimenta náutica armonizan y aportan lucidez de forma excelente con los temas de las regatas.

El señor Ojeda[<sup>s</sup>] cursó estudios en Ingeniería Mecánica en la Universidad de Pensilvania, (Penn State) y luego sirvió como militar y dedicándole a su vez cuatro años en las Fuerzas Armadas en USAF, donde fue parte [de] “Rifle Team”. Como ingeniero logró establecer varias compañías dedicadas a diseño de estructuras de acero y suplidos de materiales eléctricos. Fue reconocido y nombrado alcalde honorario de Coral Bay, St. John USVI por su labor humanitaria durante el huracán Marilyn. También formó parte de las juntas de 2 escuelas privadas y del Ponce Yacht Club. Se unió al escuadrón de USPS de Ponce en el 1988 y posteriormente al US Coast Guard Auxiliary (USCGA) en el 1990. Sus logros en el USCGA han sido notables, incluyendo el haber completado todos sus cursos en navegación. El señor Ojeda[<sup>s</sup>] logró ascender a Comandante de Flotilla, Technical Chief de la División de Vessel Safety Check (VSC) desde donde implantó programas a nivel nacional de inspecciones voluntarios a las embarcaciones para informarles a los dueños de requisitos de seguridad marítima.

Como socio del United States Power Squadron tomó la mayoría de los cursos que esta organización ofrece y luego se convirtió en instructor de los cursos básicos que se ofrecen al público e instructor de otros cinco cursos de niveles avanzados que se les ofrecen a los miembros. A su vez, logró ascender a Comandante del escuadrón de Ponce y luego a Comandante del Distrito 44, que cubre el Caribe. Cabe destacar que al convertirse Comandante en Jefe de la organización centenaria, sería la primera vez que esta posición es ocupada por un puertorriqueño.

El Senado de Puerto Rico, en su compromiso de salvaguardar los nobles valores de dedicación y servicio que han desarrollado la sociedad puertorriqueña, [le]se enorgullece en reconocer a ciudadanos como el señor Ojeda, quien es ejemplo de un puertorriqueño comprometido en lucha por un mejor País.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se extiende~~]Extender una felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Luis Ojeda del Senado [~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~], con motivo de ser nombrado Comandante en Jefe Nacional de los United States Power Squadrons.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Luis Ojeda.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1365

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para **que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de** [expresar el] reconocimiento [del Senado de Puerto Rico] al legado de quien en vida fue don Ricardo Sanjurjo de Jesús, con motivo del homenaje póstumo que se le rendirá el próximo 2 de abril de 2016 en la Plaza de Recreo de Loíza, la cual lleva su nombre.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Ricardo Sanjurjo de Jesús, mejor conocido como “El Patriarca de Loíza” nació el 7 de febrero de 1913 en el sector Maturí, hoy la calle San Andrés del Municipio de Loíza. Hijo de don Enrique Sanjurjo y doña Basilia de Jesús. A los tres años la familia se trasladó al barrio Medianía, donde don Ricardo residió hasta su fallecimiento el 6 de diciembre de 2000, a los 85 años. En el 1942 contrajo nupcias con doña Felícita Lanzó, y procrearon siete hijos: Ricardo, Felipe, Enrique, Luis, Benito, Basilio, y su último retoño, una niña que falleció a la edad de un año y medio.

Desde el 1930 don Ricardo trabajaba en una tienda de provisiones, hasta que en el 1940 estableció su propio negocio. Continuó desempeñándose como comerciante y para los años 50, heredó de sus padres una pequeña finca donde comenzó a vender “*limbers*” y lechón asado a la varita; en el 1953 inventó lo que se conoce como salmorejo de jueyes con una fórmula única. Este hecho, hizo que don Sanjurjo fuera pionero en llevar los jueyes de varias formas suculentas a la mesa puertorriqueña, estableciendo así un próspero negocio, reconocido internacionalmente en el área Este de la Isla.

En el 1911, la sede del Municipio de Loíza fue movida al barrio Canóvanas y de ahí operó como el municipio de Canóvanas. Don Ricardo Sanjurjo siempre se destacó por poseer un gran amor por su Municipio, por lo que a los 50 años éste inició una lucha junto a un grupo de ciudadanos, organizando el “Movimiento Cívico Pro Restauración del Municipio de Loíza y la Creación del Municipio de Canóvanas”. Este movimiento logró que el 11 de septiembre de 1970, el entonces gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis A. Ferré, firmó una orden ejecutiva restaurando el Municipio de Loíza y crea al Municipio de Canóvanas, durante un acto Público en la plaza de recreo del Loíza. Don Sanjurjo siempre será reconocido por su gran sentido del deber ciudadano, que lo llevaron a ser el precursor de diferentes ejecutorias cívicas y políticas. Entre los proyectos y obras se destacan la lucha por la construcción del puente sobre el Río Grande de Loíza, el detener la extracción de arena en las playas del Municipio y fundador del Club de Leones de Loíza. Además, don Ricardo cedió sin costo alguno parte de sus terrenos al Arzobispado de San Juan para que establecieran un Centro de Educación o *Head Start* que operó allí por 17 años.

Para la década del 60, Sanjurjo fue invitado a participar de una reunión del Proyecto Arriba Loíza, el cual presidió por dos términos corridos. Este proyecto tenía como fin brindar asistencia, nutrición y educación a niños de edad [pre-escolar] preescolar, creándose el primer jardín de Infancia. Su dadivosidad en pro de obras benéficas y su afán de servir no tenía límites, por tal razón, los loiceños viven eternamente agradecidos por toda la labor de don Ricardo Sanjurjo. Como muestra de su agradecimiento el 13 de noviembre de 2012, en una sesión ordinaria de la Legislatura Municipal de Loíza se aprobó por unanimidad una Ordenanza Municipal para que la Plaza de recreo llevara el nombre de don Ricardo Sanjurjo de Jesús, mejor conocido como “El Patriarca de Loíza”.

Por toda la historia de este líder cívico, político, social y cultural, el Senado de Puerto Rico, reconoce el legado de quien en vida fue don Ricardo Sanjurjo de Jesús.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – [~~Se expresa~~]**Expresar** el reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al legado de quien en vida fue **don** Ricardo Sanjurjo de Jesús, con motivo del homenaje póstumo que se le rendirá el próximo 2 de abril de 2016, en la Plaza de Recreo de Loíza, la cual lleva su nombre.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la mano a su hijo Felipe Sanjurjo Lanzó, en Loíza, Puerto Rico.

Sección 3. – La oficina de Prensa del Senado enviará copia de esta Resolución a los distintos medios de comunicación para su correspondiente divulgación y difusión.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Ramón Luis Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1552, el cual es de mí autoría.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, con objeción a la Moción 6452, la cual solicitamos se tramite como una Resolución, solicitamos se aprueben las Mociones y Resoluciones incluidas en los Anejos A y B.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe la Moción que ha presentado el senador Nieves Pérez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, por otro lado, que los siguientes informes sean devueltos a sus Comisiones: el Proyecto del Senado 512; la Resolución Conjunta de la Cámara 768; y el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2311. Para que las tres (3) medidas sean devueltas a Comisión.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, devueltas a Comisión.

SR. TORRES TORRES: En el caso del Proyecto de la Cámara 2311, señor Presidente, para que se devuelva al Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se devuelva al Comité de Conferencia la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Y en el caso del Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1256, solicitamos, Presidente, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo ninguna, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el turno de Mociones, para solicitar se añada a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la Moción 6441 del senador Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que permanezcan en dicho estado los Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1139; P. de la C. 2025).

-----

SR. TORRES TORRES: Para que se dé lectura al Calendario, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con la lectura del Calendario.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Madeline Cintrón Reyes, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jennifer Rodríguez Collazo, para el cargo de Registradora de la Propiedad Intelectual.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1259, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 13 de Ley Núm.119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011” para añadir que la notificación de la confiscación y la tasación se podrá realizar mediante fax o medio electrónicos; para disponer la publicación en el portal cibernético oficial del Departamento de Justicia de una lista de vehículos de motor confiscados y proveer para, mediante acuerdo colaborativo, la renuncia de la notificación requerida sobre la confiscación mediante dicha publicación electrónica.



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011” es un estatuto de carácter procesal que establece un procedimiento mediante el cual todas las agencias o instrumentalidades del Estado canalizarán las confiscaciones que realizan en virtud de la autoridad que le confieren las leyes que administran. Este proceso de naturaleza civil incorpora las salvaguardas constitucionales, establecidas en la Sección 7 de nuestra Carta de Derechos, que garantizan el disfrute de la propiedad y que ninguna persona sea privada de su propiedad sin un debido proceso de ley. Art. II, Sec. 7, Const. ELA, LPRA, Tomo 1. Un aspecto fundamental del debido proceso en su aspecto procesal lo constituye la notificación.

Como es sabido, con los avances tecnológicos que caracterizan nuestra época, el estado de derecho ha incorporado el uso de los diversos medios electrónicos para efectuar la notificación que requiere el debido proceso de ley. Por ejemplo, la Regla 67 de las de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, 32 LPRA Ap. V, R. 67, provee para la notificación por correo, fax o medio electrónico a la última dirección consignada en el expediente.

Por ello, esta Asamblea Legislativa, considerando la costo-efectividad de estas nuevas tecnologías, entiende conveniente que la notificación de la confiscación y la tasación se pueda realizar mediante fax o medios electrónicos. Además, provee para la publicación en el portal cibernético oficial del Departamento de Justicia de una lista de vehículos de motor confiscados y para, mediante acuerdo colaborativo, la renuncia de la notificación requerida sobre la confiscación mediante dicha publicación electrónica.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 119-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.- Bienes confiscados - Notificación de la confiscación.

El Director Administrativo de la Junta notificará la confiscación y la tasación de la propiedad confiscada a las siguientes personas:

- a) a la persona que tuviere la posesión física del bien al momento de la ocupación;
- b) a aquéllas que por las circunstancias, información y creencia, el Director Administrativo considere como dueños de dicho bien;
- c) en los casos de vehículos de motor, se notificará, además, al dueño, según consta en el Registro de Vehículos del Departamento de Transportación y Obras Públicas y al acreedor condicional que a la fecha de la ocupación tenga su contrato inscrito. En el caso de acreedores condicionales individuales que no tengan inscrito formalmente su contrato de gravamen a la fecha de ocupación del vehículo en el Departamento de Obras Públicas, o de personas que no han recibido la notificación dispuestas en este artículo que puedan tener interés en el bien confiscado, se entenderá que se dan por notificados a la fecha de publicación de dicho edicto por parte de la Junta
- d) en los casos de bienes inmuebles se notificará, además, al dueño, según consta en el Registro de la Propiedad del municipio donde ubica el bien y a la institución hipotecaria que a la fecha de la ocupación aparezca en dicho Registro como acreedor hipotecario del bien.

Toda confiscación se notificará por correo certificado, *fax o medio electrónico* dentro de un término jurisdiccional de treinta (30) días, siguientes a la fecha de la ocupación física de los bienes. La notificación se hará a la dirección *postal, electrónica o número de fax* conocida del alegado

dueño, encargado o persona con derecho o interés en la propiedad, según consta del expediente de la confiscación.

*En el portal cibernético oficial del Departamento de Justicia, se publicará una lista de vehículos de motor confiscados. La lista de vehículos confiscados a publicarse incluirá para cada vehículo la marca, modelo, año, tablilla y número de identificación vehicular (“VIN”) de cada vehículo, de modo que una persona pueda efectivamente identificar el bien confiscado en el cual posee un interés. La lista de vehículos se actualizará al menos una vez al mes. Se entenderá por publicación un edicto electrónico a contener la lista de los vehículos de motor que servirá de notificación a aquellos acreedores condicionales o personas que no hayan recibido la notificación dispuesta en este artículo.*

*Todo vehículo de motor confiscado se incluirá en la lista dentro de un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo en el lote de la Junta de Confiscaciones. Mediante acuerdo colaborativo con el Departamento de Justicia, un acreedor condicional podrá renunciar a la notificación que hace referencia el inciso (c) de este artículo por la publicación en el portal cibernético, según aquí dispuesta. Dicho acuerdo no exime al acreedor condicional de la responsabilidad de inscribir el gravamen del vehículo de motor en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.*

En el caso de vehículos de motor que sean ocupados en virtud de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular", la notificación se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a partir del término de treinta (30) días dispuestos para que los oficiales del orden público lleven a cabo una investigación sobre el bien ocupado. Un vehículo ocupado al amparo de la "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular", no será confiscado a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta tanto se culmine el procedimiento dispuesto en dicha Ley. El mismo se mantendrá bajo la custodia de la Policía hasta que se culmine la investigación correspondiente.

En aquellos casos que se incaute y retenga cualquier propiedad para alguna investigación relacionada a cualquier acción penal, civil, administrativa o cualquier otra, o como evidencia física, los treinta (30) días para notificar comenzarán a contarse una vez concluya dicha acción y se expida la correspondiente orden de confiscación.”

Artículo 2. Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1259, con enmiendas.

### INTRODUCCIÓN

#### RESUMEN DEL PROYECTO DEL SENADO 1259

El Proyecto del Senado 1259 (en adelante, “P. del S. 1259”) pretende añadir que la notificación de la confiscación y la tasación se podrá realizar mediante fax o medios electrónicos; para disponer la publicación en el portal cibernético oficial del Departamento de Justicia de una lista

de vehículos de motor confiscados y proveer para, mediante acuerdo colaborativo, la renuncia de la notificación requerida sobre la confiscación mediante dicha publicación electrónica.

Según la Exposición de Motivos, con el pasar del tiempo y con el desarrollo tecnológico, el Estado ha incorporado el uso de diversos medios electrónicos para hacer notificaciones que requiere el debido proceso de ley. Por ello, esta Asamblea Legislativa, tomando en cuenta la costo-efectividad de las nuevas tecnologías, entiende conveniente que las notificaciones de la confiscación y tasación se efectúen mediante fax o medios electrónicos.

## INFORME

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe entiende que el Estado debe mantenerse actualizado y debe atemperarse a los avances de la época, y que, de igual manera, debe promover legislación que propenda a la economía en el cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando no se lesionen, quebranten, ni interfieran con las garantías mínimas que por mandato constitucional poseen nuestros ciudadanos. Por ende, al recibir un señalamiento mediante el Proyecto de Ley Número 1259 de que existe un mecanismo, previamente utilizado por el Estado, que promueve la economía procesal y que cobija las protecciones constitucionales que exige nuestro sistema de gobierno, nos corresponde investigar dicho planteamiento para, de estimarlo pertinente, hacer el ajuste necesario.

### Comparecientes Mediante Memorial Explicativo

Las siguientes entidades presentaron memoriales explicativos:

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Departamento de Justicia	Hon. César R. Miranda Rodríguez	Secretario	A Favor; con Recomendaciones
Asociación de Bancos de Puerto Rico	Lcda. Zoimé Alvarez Rubio	Vicepresidenta Ejecutiva	A Favor; con Enmienda
Comisión de Derechos Civiles	Lcdo. Ever Padilla Ruíz	Director Ejecutivo	A Favor
Departamento de Transportación y Obras Públicas	Hon. Miguel A. Torres Díaz	Secretario	A Favor
Oficina de Gerencia y Presupuesto	CPA Luis F. Cruz Batista	Director Ejecutivo	A Favor; Deferencia al Departamento de Justicia

### RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se recibieron memoriales explicativos del Departamento de Justicia, de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, de la Comisión de Derechos Civiles, del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más

relevantes de las ponencias realizadas por las diversas entidades que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

**Departamento de Justicia:**

El Departamento de Justicia comparece, representado por su Secretario, el Lcdo. César R. Miranda, para favorecer la aprobación del P. del S. 1259. Dicha pieza legislativa busca agregar a los medios de comunicación tradicionales, la notificación por fax y por medios electrónicos, y establecer un portal cibernético para la publicación de los vehículos confiscados.

Exponen que el estatuto actual aspira a salvaguardar los derechos constitucionales de los dueños de los bienes confiscados. Igualmente, enfatizan que la tarea legislativa conlleva el ejercicio de analizar qué política pública es conveniente hacer formar parte de nuestro estado de derecho en determinado momento en respuesta a los cambios sociales y a la necesidad de atender una realidad imperante. Por ende, la propuesta legislativa en cuestión constituye la función legítima que brindaron a la Asamblea Legislativa los constituyentes.

Explican que el debido proceso de ley requiere, como regla general, la notificación o citación real y efectiva, ajustada a los preceptos estatutarios aplicables. De particular importancia siendo que el procedimiento utilizado sea amplio y brinde completa oportunidad de comparecer y ser oído. Luego de analizar dichos puntos y jurisprudencia federal aplicable, esbozan que apoyan la iniciativa legislativa, pero recomiendan que se elimine el requisito de otorgamiento de un acuerdo colaborativo y que se defina o denomine la publicación como un edicto electrónico a contener la lista de los vehículos de motor que servirá de notificación a aquellos acreedores condicionales o personas que no hayan recibido la notificación dispuesta en el Artículo 13 de la Ley Núm. 19-2011.

Además, solicitan que en el caso de personas que no tengan inscritos sus gravámenes a la fecha de ocupación del vehículo en el Departamento de Transportación y Obras Públicas o de personas con interés en el bien confiscado que no hayan recibido la notificación dispuesta en el referido Artículo 13 debido a que no se puede constatar ni identificar su dirección, se disponga que se darán por notificados a la fecha de publicación de dicho edicto por parte de la Junta de Confiscaciones.

Finalmente, recomiendan que se faculte la colaboración entre el Departamento de Justicia y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para crear una campaña educativa dirigida a los bancos, aseguradoras, otras entidades concernidas y la población en general sobre las disposiciones en discusión. A fines de todo lo anteriormente expuesto, reiteran su aval y brindan una propuesta de lenguaje.

**Asociación de Bancos de Puerto Rico:**

La Asociación de Bancos de Puerto Rico comparece, representada por la Lcda. Zoimé Álvarez, su Vicepresidenta Ejecutiva, para endosar la aprobación del P. del S. 1259, una vez atendida una sugerencia.

Sobre el tema, expresan que es de conocimiento general que el uso de los medios electrónicos se ha convertido en una herramienta efectiva de comunicación para las empresas y el gobierno, que no solamente es rápido, sino que representa economías y ahorros en la operación de dichas instituciones. También que la Asamblea Legislativa ha reconocido repetidamente la efectividad del uso de avances tecnológicos, la transparencia y accesibilidad que representan a la población en general. Incluso, dicen que la empresa privada ha acogido el uso de la tecnología como medio de comunicación principal con el gobierno y viceversa. Por tanto, manifiestan estar

conformes con el uso de las tecnologías para las notificaciones de las confiscaciones de bienes por el Estado.

No obstante, plantean que para fines de los acreedores que tienen un gravamen sobre el vehículo confiscado, la agilidad y economía buscada se logra si se mantiene una publicación por parte de la Junta de Confiscaciones de forma continua en el portal cibernético del Departamento de Justicia con una lista de los vehículos confiscados e información específica y actualizada de los mismos. Dicha propuesta se basa en la idea de brindarle al acreedor información que permita identificar el vehículo sobre el que tiene interés y encaminar el procedimiento correspondiente. Para estos fines, proponen un lenguaje particular a la medida.

#### **Comisión de Derechos Civiles:**

La Comisión de Derechos Civiles comparece, representada por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Ever Padilla Ruíz, para avalar la aprobación del P. del S. 1259, sujeto a unas recomendaciones. Dicha medida busca agregar a los medios de comunicación tradicionales, la notificación por fax y por medios electrónicos, y establecer un portal cibernético para la publicación de los vehículos confiscados.

Comienzan por informar que la Comisión de Derechos Civiles tiene como deber primordial la educación al pueblo sobre el significado de los derechos fundamentales de las personas y los medios de respetarlos y protegerlos. Por consiguiente, dentro del ámbito de sus funciones, establecen que el debido proceso de ley es una de las protecciones constitucionales fundamentales de nuestra vida democrática, ya que no permite que el Estado actúe de forma arbitraria contra la libertad y la propiedad de una persona. Como corolario de dicha garantía constitucional, la notificación adecuada relacionada a la privación de la propiedad por una agencia es un requisito sin el cual no se cumple el debido proceso de ley. De igual manera, señalan que aunque el debido proceso de ley es vinculado por todos mayormente hacia los procedimientos penales, la notificación del debido proceso de ley es exigible en todo proceso administrativo donde se lleve a cabo la privación de la propiedad de un individuo.

Expresan además, que el correo electrónico provee mecanismos para que se cumpla a cabalidad con el requisito constitucional de notificación adecuada. También puntualizan que las Reglas de Procedimiento Civil, Derecho Probatorio, Registro de la Propiedad, y otras, permiten la utilización de comunicaciones electrónicas para hacer notificaciones y presentar evidencia.

Por consiguiente, reconociendo la efectividad y economía que supone la presente pieza legislativa, exponen que los cambios que se legislen sean cónsonos con el debido proceso de ley. Debido a esta razón, proponen que en notificaciones realizadas a través de correo electrónico sea requerido al emisor de la notificación documentar el efectivo recibo por parte del receptor, ya que de esta manera se asegura que la notificación fue adecuada.

#### **Departamento de Transportación y Obras Públicas:**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas comparece, representado por su Secretario, Hon. Miguel A. Torres Díaz, para respaldar la aprobación del P. del S. 1259. Esto ya que reconocen que la medida busca agilizar el trámite de notificación a las personas que pudieran tener algún interés sobre un bien en proceso de confiscación.

Informan que, en cuanto a los vehículos de motor que hayan sido utilizados por su dueño o poseedor para perpetrar algún acto ilegal, tenemos que indicar que una vez los agentes del orden público intervienen con la persona en dichas circunstancias, tienen la obligación de notificarlo al

Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, según dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987.

De igual forma, notifican que se encuentran en la mejor disposición de colaborar con el ofrecimiento de la información relacionada a los datos descriptivos del dueño registral de la unidad, así como de todo gravamen anotado sobre un vehículo confiscado o sujeto a un contrato de financiamiento.

**Oficina de Gerencia y Presupuesto:**

Comparece la Oficina de Gerencia y Presupuesto, representada por su Director Ejecutivo, CPA Luis F. Cruz Batista, para expresarse sobre el P. del S. 1259.

Sobre la propuesta de la pieza legislativa acerca del portal cibernético del Departamento de Justicia, destacan que la página actual cuenta con el servicio que se busca crear. Señalan en particular al enlace sobre “Lista de Vehículos a Subastarse”, la cual a su vez dirige a un enlace donde se encuentra una tabla titulada “Relación de Vehículos a Subastarse”, la cual contiene la información sobre el tipo de vehículo, número de tablilla, marca, modelo, año y observaciones. Debido a que lo propuesto ya se está llevando a cabo, lo propuesto en el proyecto referente al portal cibernético, no conlleva ningún impacto fiscal negativo, más aun cuando se puede seguir usando el recurso existente.

En cuanto al resto de las propuestas en la pieza legislativa, entiéndase la notificación electrónica y el que mediante un acuerdo colaborativo un acreedor condicional pueda renunciar a la notificación requerida sobre la confiscación mediante dicha publicación electrónica, brindan deferencia al Departamento de Justicia por entender que esa es la entidad con peritaje para evaluar la viabilidad jurídica de la medida propuesta.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1259 pretende enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011” para añadir que la notificación de la confiscación y la tasación se podrá realizar mediante fax o medios electrónicos; para disponer la publicación en el portal cibernético oficial del Departamento de Justicia de una lista de vehículos de motor confiscados y proveer para, mediante acuerdo colaborativo, la renuncia de la notificación requerida sobre la confiscación mediante dicha publicación electrónica.

Como bien surge de la Exposición de Motivos, con el pasar del tiempo y con el desarrollo tecnológico, los sistemas cambian y se crean alternativas más eficientes para cumplir con los requisitos que nuestro ordenamiento exige. El uso de medios tecnológicos para llevar a cabo diversas funciones no es ajeno al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En previas ocasiones se ha incorporado el uso de diversos medios electrónicos para hacer notificaciones que requiere el debido proceso de ley y hoy día se usa extensamente para cumplir con muchas de las operaciones diarias del gobierno. Además, es importante atemperar nuestro ordenamiento a los avances de la época para no terminar con un sistema obsoleto y costoso.

Por esa misma línea, atendiendo el asunto de costo-efectividad, en vista de la utilidad y economía que puede representar un proyecto como este, consideramos pertinente permitir que las notificaciones de confiscación y tasación se puedan cumplimentar mediante fax o medios electrónicos. Dicha reducción se torna aún más relevante si tomamos en cuenta la situación fiscal que atraviesa nuestro país.

Por ende, como parte del cuidadoso proceso de evaluación de la pieza legislativa propuesta, se recibieron memoriales explicativos de varias agencias concernidas con los efectos de dicho proyecto.

El Departamento de Justicia avaló la aprobación de la medida y emitió una propuesta de lenguaje con recomendación de que se elimine el requisito de otorgamiento de un acuerdo colaborativo y que se defina o denomine la publicación como un edicto electrónico a contener la lista de los vehículos de motor que servirá de notificación a aquellos acreedores condicionales o personas que no hayan recibido la notificación dispuesta en el Artículo 13 de la Ley Núm. 19-2011; solicitó que en el caso de personas que no tengan inscritos sus gravámenes a la fecha de ocupación del vehículo en el Departamento de Transportación y Obras Públicas o de personas con interés en el bien confiscado que no hayan recibido la notificación dispuesta en el referido Artículo 13 debido a que no se puede constatar ni identificar su dirección, se disponga que se darán por notificados a la fecha de publicación de dicho edicto por parte de la Junta de Confiscaciones; y recomendó que se faculte la colaboración entre el Departamento de Justicia y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para crear una campaña educativa sobre las disposiciones en discusión.

Igualmente, la Asociación de Bancos de Puerto Rico endosó el P. del S. 1259 y haciendo énfasis en la propuesta del portal cibernético, delineó unas preocupaciones sobre la información que la misma debía contener. Por tal razón, realizó una propuesta de lenguaje para promover mayor agilidad y efectividad en dicho portal.

La Comisión de Derechos Civiles, al igual que las otras entidades, puntualizó en la importancia de salvaguardar las protecciones constitucionales que ostentan nuestros ciudadanos y cómo una debida notificación es un elemento esencial del debido proceso de ley al momento de realizar una confiscación. No obstante, esta agencia, posterior al análisis de la presente pieza legislativa y de los derechos cuya función es defender, favoreció la aprobación de la medida, pero no sin antes decir que entienden se debe agregar que en notificaciones realizadas a través de correo electrónico sea requerido al emisor de la notificación documentar el efectivo recibo por parte del receptor. Esto así, con el norte de asegurar una notificación adecuada y proteger el debido proceso de ley que garantiza nuestro sistema de gobierno.

Mientras tanto, el Departamento de Transportación y Obras Públicas respaldó la aprobación del P. del S. 1259 y reconoció que la medida busca agilizar el trámite de notificación a las personas que pudieran tener algún interés sobre un bien en proceso de confiscación. También informó que el Secretario de dicha agencia es informado sobre vehículos de motor que hayan sido utilizados por su dueño o poseedor para perpetrar algún acto ilegal y con los cuales los agentes del orden público hayan intervenido; y que la agencia está dispuesta a colaborar con el Departamento de Justicia brindándole toda la información necesaria indicada en el proyecto. A su vez, la Oficina de Gerencia y Presupuesto expresó que la medida no tendría un impacto fiscal negativo y que otorgan deferencia al Departamento de Justicia en lo que a bien tengan decir, por ser estos los peritos en dicha materia jurídica.

## **IMPACTO FISCAL**

### ***Impacto Fiscal Municipal***

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1259, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. del S. 1259 trae a la atención de este Honorable Cuerpo un planteamiento de economía procesal a la vez que se atempera nuestro ordenamiento a los avances tecnológicos de la época. Mediante la aprobación de la presente medida se adelantarán ambos fines.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1259, con enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

MIGUEL A. PEREIRA CASTILLO

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1459, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley 132-2015, conocida como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad Protección del Consumidor en la Contratación y Resolución de los Contratos sobre Bienes y Servicios”, con el propósito de realizar enmiendas técnicas y para otros fines pertinentes.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vida comercial moderna se caracteriza por el uso de contratos de adhesión en la contratación de bienes y servicios. Este tipo de contrato se distingue porque una sola parte controla todos los términos del acuerdo. En este tipo de contrato, la práctica de las empresas proveedoras de bienes o servicios es limitar de manera arbitraria las formas en que un consumidor puede terminar la relación contractual con el propósito de dificultar la conclusión del vínculo comercial.

En nuestro ordenamiento, el principio de buena fe es un principio general de derecho que rige la conducta y tiene una aplicación continua en todas las fases de la relación contractual. La buena fe no es un fin en sí mismo, sino un medio para encauzar la protección de determinados valores e intereses sociales. En el contexto contractual, la buena fe es una condición que no tolera la imposición de restricciones injustificadas. La buena fe impone honestidad y observancia de estándares comerciales razonables de un trato justo.

La Ley 132-2015, conocida como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad del Consumidor en la Contratación y Resolución de los Contratos sobre Bienes y Servicios”, tal cual fue aprobada, incluye una parte de su texto dentro del libro de contratos del código civil de Puerto Rico. Sin embargo, las penalidades por incumplimiento con las disposiciones de este texto regulador, no se encuentran en el código civil de Puerto Rico.

De otra parte, los consumidores necesitan la mayor protección en sus contrataciones a través de los medios cibernéticos y aplicaciones de teléfonos móviles. En atención a este aspecto, se añade



un lenguaje a esta Ley para que refleje este hecho en la contratación cibernética y a través de dispositivos móviles.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Ley 132-2015, conocida como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad del Consumidor en la Contratación y Resolución de los Contratos sobre Bienes y Servicios”, para agrupar todo el texto decretativo, prohibiciones y penalidades, en una mismo texto legal vinculante.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.– Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 132-2015, conocida como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad del Consumidor en la Contratación y Resolución de los Contratos sobre Bienes y Servicios”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.– Título

Se establece la Ley que se conocerá como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad del Consumidor en la Contratación y **[Resolución]** *Terminación* de los Contratos sobre Bienes y Servicios”.”

Artículo 2.– Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 132-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 2.– Limitaciones a la **[Resolución o forma de rescindir]** *forma de terminar o disolver* contratos sobre bienes y servicios

**[Se añade un nuevo Artículo 1232A al “Código Civil de Puerto Rico” de 1930, según enmendado, para que lea como sigue:**

**“Artículo 1232A.-**

**Todo contrato que provea la opción de ser resuelto a voluntad de una o más de las partes podrá hacerlo utilizando el mismo modo y forma en que fue pactado.]**

*Para promover un trato equitativo y justo en toda transacción comercial, se dispone que todo contrato de adhesión, con validez en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, puede terminarse o disolverse de la misma forma, modo o manera en que se inició la relación contractual.*

*Si la empresa proveedora del bien o servicio ofrece más de una forma de iniciar ~~el contrato~~ la relación contractual debe ofrecerle, como mínimo, las mismas formas para ~~terminarla~~ o disolverla ~~la relación contractual~~.*

*Será obligación de la empresa proveedora del bien o servicio informar al consumidor, antes de la persona firmar o aceptar el contrato, las formas disponibles en que podrá terminarlo. En el caso de los contratos de adhesión pactados a través de páginas cibernéticas o a través del uso de aplicaciones para dispositivos móviles, teléfonos inteligentes o aparatos electrónicos con conexión a internet, el proveedor del servicio podrá incluir un procedimiento telefónico para la corroboración de la culminación del servicio y la verificación de la identidad del consumidor.*

*Sin perjuicio de la validez del contrato, se tendrá por no convenida cualquier cláusula que sea contraria a lo establecido anteriormente en este Artículo.*

*Lo dispuesto en este Artículo no afecta, modifica o enmienda los términos de extensión o duración de los contratos ni libera al consumidor de cumplir con el período de duración pactado ni de las penalidades estipuladas en el contrato por incumplimiento.”*

Artículo 3.– Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 132-2015 para que lea como sigue:

“Artículo 3.– Constituye infracción que estará sujeta a una multa administrativa por el Departamento de Asuntos del Consumidor de hasta cinco mil (5,000) dólares por infracción el

incumplimiento con [el Artículo 1232A del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, según enmendado,] *el Artículo 2*, sin perjuicio de cualquier causa de acción privada de las partes contratantes. [Sin embargo, en el caso de contratos para proveer servicios de telecomunicaciones sujetos a la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, dicha entidad estará facultada para emitir la multa y no el Departamento de Asuntos del Consumidor.] *En los casos de contratos de servicio en el área de las telecomunicaciones, la Junta de Reglamentadora de Telecomunicaciones será la entidad facultada para emitir la multa. [Las disposiciones de este Artículo sólo aplicarán a contratos de adhesión que no sean mercantiles.]”*

#### Artículo 5.— Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

#### Artículo 6.— Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación. Esta ley no tendrá efecto retroactivo, por lo cual no aplicará a los contratos convenidos antes de la fecha de vigencia de esta Ley.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1459 Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley 132-2015, conocida como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad Protección del Consumidor en la Contratación y Resolución de los Contratos sobre Bienes y Servicios”, con el propósito de realizar enmiendas técnicas y para otros fines pertinentes.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Honorable Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Asociación de Industriales de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), Centro Unido de Detallistas (CUD), Direct TV, T-Mobile, Liberty Cable Vision, Claro de Puerto Rico, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, Open Mobile y el Departamento de Asuntos del Consumidor. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: la Asociación de Industriales de Puerto Rico, el Centro Unido de Detallistas (CUD), el Departamento de Asuntos del Consumidor. A continuación presentamos un resumen de dichas ponencias.

### **DEPARTAMENTO ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**

El Departamento de Asuntos del Consumidor favorece la aprobación del P. del S. 1459, porque redundará en beneficio de todos los consumidores. La Ley Núm. 5 otorga al Departamento de Asuntos del Consumidor plenas facultades para vindicar e implementar los derechos del consumidor. Para el cabal cumplimiento de dicho objetivo, DACO fue facultado, entre otras cosas, para establecer y fiscalizar el control de precios sobre los artículos de uso o consumo, promover y establecer normas de calidad, seguridad e idoneidad en los servicios y en los productos, evaluar los problemas del consumidor y las formas de proteger sus intereses mediante la promulgación de la reglamentación necesaria, o recomendar la legislación a través del a cual se logren dichos objetivos.

Sobre el texto legal vinculante, DACO le sugiere a esta Honorable Comisión que el lenguaje de las líneas 10 y 11 (página 3) del PS 1459, que dispone “[S]i la empresa proveedora del bien o servicio ofrece más de una forma al consumidor de iniciar la relación contractual debe ofrecerle, como mínimo, las mismas formas para terminarla o disolverla.” (Énfasis nuestro). Nuestra recomendación tiene la finalidad de conformar el lenguaje de las líneas 10 y 11, antes indicadas, con el texto contenido en las líneas 6-9 de la página 3 del PS 1459.

El PS 1459 tiene la intención, además, de modificar el Artículo 3 de la Ley 132-2015 a los efectos de, ente otros, eliminar de su ámbito la inaplicabilidad de los contratos de adhesión de naturaleza mercantil. Ciertamente nos parece acertada dicha enmienda toda vez que los contratos de bienes y servicios que pretende regular la Ley 132-2015 son precisamente de naturaleza mercantil o comercial.

La agencia a su vez expresa “como expusimos a la Honorable Comisión en nuestra ponencia de 28 de mayo de 2013 sobre la versión original del PS 570 (convertido en la Ley 132-2015), ciertamente, con los adelantos tecnológicos cada vez es más fácil realizar compras de bienes y/o servicios a través de Internet y hasta por teléfono; pero a la hora de cancelar el contrato, el consumidor se enfrenta a procesos tediosos como tener que escribir una carta detallando las razones, y asegurándose que la misma llegue a destino. En el caso de la adquisición de servicios, esta situación puede ocasionar que el consumidor se mantenga en el contrato más tiempo que el deseado por no haber culminado el proceso de terminación antes del ciclo de facturación del servicio y por ende tenga que pagar más de lo previsto. El consumidor no tiene control sobre esta situación, ya que la gran mayoría de los contratos de compra de bienes y servicios, sino todos, son mediante contratos de adhesión”.

### **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE PUERTO RICO**

La Asociación de Industriales de Puerto Rico solicitó que se le relevara de emitir sus comentarios sobre el P. del S. 1459, puesto que el tema aquí tratado no guarda relación intrínseca con los objetivos y fines de la organización. Por todo lo antes expuesto, se releva a la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

### **CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS**

El Centro Unido de Detallistas (CUD) comienza su exposición argumentando que la entidad tiene una política firme y bien establecida a favor los pequeños y medianos empresarios (pymes). Así nos esbozan, “de acuerdo con la nueva realidad que plantea la medida bajo análisis, la buena fe debe mediar en todas las fases de la relación contractual y cuando el cliente desea concluir esta relación, debe tener las mismas opciones para rescindir el contrato de adhesión que las disponibles para iniciar la relación contractual”. La pieza legislativa establece que “si la empresa proveedora del

bien o servicio ofrece más de una forma de iniciar el contrato, debe ofrecer como mínimo, las mismas formas para terminar o rescindir la relación contractual.”

Indican desde el CUD, que no obstante, con la penetración de los dispositivos celulares en la población, adelantos tecnológicos al alcance de las grandes empresas y cantidad de servicios disponibles a los consumidores a través de esta tecnología, es muy probable que un cliente pueda modificar y extender los términos de una relación contractual de servicios por medio de su teléfono inteligente aun cuando el término del contrato no haya concluido.

A su vez, recomiendan a esta Honorable Comisión añadir al Artículo 1232A de esta pieza legislativa que cuando la empresa proveedora de un bien o servicio oriente a sus clientes sobre las formas que tienen para terminar un contrato, deberían permitir a ese cliente modificar el contrato mediante otro método si este surgió en el curso de esta relación contractual.

### **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN**

El P. del S. 1459 Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley 132-2015, conocida como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad Protección del Consumidor en la Contratación y Resolución de los Contratos sobre Bienes y Servicios”, con el propósito de realizar enmiendas técnicas y para otros fines pertinentes.

Con el beneficio de las comparecencias antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.

La seguridad jurídica en los contratos, las transacciones comerciales y el libre flujo de bienes y servicios que se encuentren en el comercio de las personas es de interés para la buena salud de la economía puertorriqueña. Como corolario, a este proyecto del senado 1459, le precede la medida legislativa p del s 570. Por tanto, referimos cualquier debate sustantivo sobre la Ley 132-2015 al informe positivo sobre el p del s 570.

#### **I. Núcleo del proyecto de ley: la libertad de finalizar la contratación de la misma forma y manera en que contrataron inicialmente**

Las relaciones económicas, así como, el orden económico y social son asuntos de transparencia, buena fe contractual y confianza. Es una práctica generalizada en materia de contratos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer un método, modo y/o forma para culminar un contrato, distinto y diferente del método, modo y/o forma utilizado para contratar y pactar.

El propósito del p del s 1459 es en esencia, (i) descodificar la ley 132-2015 y (ii) establecer su aplicación a la contratación mercantil. Es decir, establecer la ley 132-2015 en nuestro ordenamiento legal fuera del código civil de Puerto Rico para que sus disposiciones, así como sus penalidades se encuentren en un mismo texto legal. De otra parte, y a tenor con la recomendación del DACO, la aplicación de este texto legal vinculante a la contratación comercial.

#### **II. Seguridad en las transacciones comerciales**

La médula del proyecto es la protección al consumidor en todas sus formas de contratación y promover la buena fe en los intervinientes de una relación comercial. Los consumidores necesitan la mayor protección en sus contrataciones a través de los medios cibernéticos y aplicaciones de teléfonos móviles. En atención a este aspecto, se enmienda el proyecto de ley 1459 para que refleje este hecho incluido en el entirillado electrónico que acompaña este informe positivo.

La seguridad jurídica en las relaciones económicas es política pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicho esto, es de menester expresar que lo antes dispuesto, en nada afecta, modifica o enmienda los términos de extensión o duración de los contratos en el Estado Libre

Asociado de Puerto Rico ni libera al consumidor para incumplir con el período de duración pactado ni de las penalidades pactadas en el contrato por incumplimiento en la duración o extensión del contrato.

### III. Protección del consumidor

La globalización de la actividad económica en general, y la financiera en particular, así como la libertad en la circulación de capitales, unido a la sofisticación de los productos, método y modos de la actividad económica, hacen imperante una regulación específica para la seguridad de los consumidores en las transacciones comerciales. El poder constitucional delegado a esta Asamblea Legislativa debe encaminarse a la seguridad jurídica y libertad de contratación de los consumidores. Con la legislación que aquí recomendamos para la aprobación del Honroso Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecemos una proposición de ley que acerca a los consumidores a un espacio de intercambio comercial de mayor certeza en las transacciones comerciales.

Esta Honorable Comisión, realizó un análisis sosegado de todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de las ponencias. Así también, esta Honorable Comisión acoge de manera específica, las recomendaciones descritas anteriormente, las cuales han sido incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente Informe Positivo. Esta Honorable Comisión estima el esfuerzo dedicado a establecer una política pública que refleje un marco y una estructura coordinada para el beneficio de los consumidores de Puerto Rico.

Es por los fundamentos antes expresados y por entender que dicha medida será de beneficio para todos los consumidores de Puerto Rico, que esta Honorable Comisión favorece la aprobación del P. del S. 1459.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión **de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomiendan** la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 1459**.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

**LUIS DANIEL RIVERA FILOMENO**

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del  
Consumidor y Creación de Empleos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 28, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el inciso (c) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 193 de 24 de diciembre de 2011, según enmendada, a fin de que el término para hacer la petición para legalizar la segregación o lotificación de su terreno tenga un término indefinido.

### ~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El pasado 24 de diciembre de 2011 esta Asamblea Legislativa aprobó la~~ La Resolución Conjunta 193 de 24 de diciembre de 2011 que tiene como propósito ordenar ordena a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos, en conjunto con el Municipio de Naguabo, a efectuar un censo y levantar un plano en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo, adoptar un Reglamento Especial y Transitorio para atender la situación de cientos de familias quienes tienen fincas en común pro indiviso, las cuales fueron identificadas con porcentajes específicos de terreno sin estar legalmente segregadas conforme al procedimiento ordinario establecido en los reglamentos de segregación y lotificaciones; y excluir el sector Higüerillo de los efectos de la reglamentación y zonificación existente.

Los residentes del Municipio de Naguabo entienden que los dieciocho (18) meses establecidos en ~~esta~~ esta ley para solicitar el permiso para legalizar la segregación o lotificación es un tiempo relativamente corto para atemperarse a la nueva ley. Es por esto que esta Asamblea Legislativa enmienda el período de dieciocho (18) meses se enmienda por un término indefinido de tiempo.

### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 193 de 24 de diciembre de 2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2.- Toda persona que actualmente posea una finca en común pro indiviso en la cual haya identificado una porción específica de terreno para uso propio, sin previamente haber obtenido de las agencias concernidas el permiso requerido por ley o reglamento, podrá solicitar el correspondiente permiso para legalizar la segregación o lotificación de su terreno si cumple, entre otros, con los siguientes requisitos:

- (a) ...
- (b) ...”
- (c) Hacer su petición [**dentro de los dieciocho (18) meses contados**] *en un periodo de tiempo indefinido hasta que se legalice la segregación o lotificación del terreno a partir de la aprobación del reglamento autorizado a tenor con esta Resolución Conjunta.*

Artículo 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 28, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 28 propone enmendar el inciso (c) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 193 de 24 de diciembre de 2011, según enmendada, a fin de que el término para hacer la petición para legalizar la segregación o lotificación de su terreno tenga un término indefinido.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que los residentes del Municipio de Naguabo entienden que los dieciocho (18) meses establecidos en la Resolución Conjunta 193 para solicitar el correspondiente permiso para legalizar la segregación o lotificación de su terreno es corto. Es por esto que la presente medida enmienda el período de dieciocho (18) meses para establecerlo por un término indefinido de tiempo.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo a bien recibir los comentarios de la Junta de Planificación (JP) dejando establecido que dicha agencia no tiene objeción a la enmienda propuesta.

En varias ocasiones vuestra Comisión solicitó comentarios sobre la medida al Municipio de Naguabo, aun así los mismos no se habían recibido al momento de la redacción de este Informe.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado 28, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas incluidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)

**Hon. Pedro A. Rodríguez González**  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 509, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar libre de costo transferir al Municipio de Río Grande, la titularidad del terreno y la estructura de donde ubica la Escuela Intermedia Manuel Pimentel y Castro, localizada en el del Barrio Pueblo de Río Grande, para el desarrollo de un Centro Head Start; y para otros fines relacionados.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las instalaciones de la Escuela Intermedia Manuel Pimentel y Castro, localizada en el Barrio Pueblo de Río Grande, no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Así las cosas, actualmente dichas instalaciones se encuentran en estado de abandono y descuido.

El Municipio de Río Grande ha manifestado su deseo de obtener la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela para habilitarla a los fines de ofrecer en ella los servicios del Programa Head Start, así como otros programas y proyectos que sean de provecho y bienestar para los residentes de Río Grande y la ciudadanía en general.

~~El Departamento de Educación tomó la decisión de cerrar planteles escolares a través de toda la Isla, teniendo como base lo estipulado en una Carta Circular donde se incluían las normas y procedimientos para el cierre, consolidación y reorganización de escuelas basados en criterios de salud y seguridad, matrícula actual y proyectada, condiciones de infraestructura y costos operacionales, entre otros. Mediante esta disposición, muchos planteles escolares han quedado en desuso y en total abandono, convirtiéndose en una infraestructura que funge como estorbo público o albergue de sabandijas. En otras ocasiones son vandalizadas o utilizadas como vertederos.~~

~~Dicho documento también advierte que una vez ocurra un cierre de una escuela, se procede a integrar la estructura al Inventario de Propiedades Escolares en Desuso notificándole al Departamento de Transportación y Obras Públicas, custodio legal de la propiedad del Estado. Ha sido la política de esta Asamblea Legislativa promover el traspaso de estas estructuras a aquellos municipios, entidades u organizaciones que demuestren que pueden hacer buen uso de las mismas y servir a la comunidad desde estas propiedades, que de otro modo permanecen en el abandono. Es por ello que, el Municipio de Río Grande ha manifestado su deseo de obtener la titularidad de la estructura y terrenos de la Escuela Intermedia Manuel Pimentel y Castro del Barrio Pueblo de Río Grande, para su desarrollo social y de servicios a la comunidad a través de un Centro Head Start.~~

Esta Asamblea Legislativa entiende que los municipios han demostrado tener la capacidad administrativa para brindar ~~unos~~ servicios esenciales a la ciudadanía. Las escuelas que han sido cerradas muy bien pueden convertirse en centros de ayuda y capacitación en beneficio de nuestros ciudadanos. Así pues, esta Legislatura considera apropiado que el Departamento de Transportación y Obras Públicas traspase al Municipio de Río Grande la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Intermedia Manuel Pimentel y Castro, a los fines de habilitar la misma para ofrecer los servicios del Programa Head Start. ~~a los más necesitados administrados por los municipios con el fin de velar por los mejores intereses de cada uno de sus ciudadanos.~~

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar libre de costo transferir al Municipio de Río Grande, la titularidad del terreno y la estructura de donde ubica la Escuela Intermedia Manuel Pimentel y Castro, localizada en el del Barrio Pueblo de Río Grande, para el desarrollo de un Centro Head Start.

Sección 2.-El Municipio de Río Grande utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para prestar los servicios del Programa Head Start o cualquier otro programa o proyecto en beneficio de la comunidad y la ciudadanía en general.



Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Río Grande serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el traspaso de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- b. En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Río Grande.

Sección 5.-El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Río Grande.

~~Sección 2.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:~~

- ~~(a) — El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Río Grande.~~
- ~~(b) — En el caso de que el adquirente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o variara la utilización de la propiedad, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.~~

~~Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta.~~

~~Sección 6-4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 509, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 509, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar libre de costo al Municipio de Río Grande, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Intermedia Manuel Pimentel y Castro, localizada en el Barrio Pueblo de Río Grande, para el desarrollo de un Centro Head Start.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Intermedia Manuel Pimentel y Castro se encuentran en desuso. Esto ha ocasionado que las instalaciones comiencen a deteriorarse. Por su parte, el Municipio de Río Grande ha mostrado interés en adquirir este terreno y la estructura. Los planes del Municipio para con el terreno y la estructura en cuestión van dirigidos a habilitar la misma para prestar los servicios del Programa Head Start o cualquier otro programa o proyecto en beneficio de la comunidad y la ciudadanía en general.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, nuestra Comisión solicitó, mediante ponencia escrita, la opinión del Municipio de Río Grande, del Departamento de Educación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas. El Departamento de Educación no compareció. A continuación se resumen los aspectos más importantes de las mismas.

El Municipio de Río Grande consignó su apoyo a esta medida. Sostuvo que su administración está sumamente interesada que en los niños reciban una educación de primera, ya que la educación es la base para el desarrollo pleno de su vida. Igualmente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas señaló en su ponencia que apoyan el propósito de la presente medida.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida y las ponencias recibidas, que se adelanta un fin social con su aprobación. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 509 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 509, con las enmiendas contenidas en el enterrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 584, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de ~~bajo los términos y condiciones establecidos, la titularidad del edificio y los terrenos que albergaban~~ la antigua Escuela McKinley ~~McKinley~~ Planas I, localizada en la Carretera ~~ubicada en la carretera~~ PR-446, Km 7.0, del Barrio Planas I de dicho Municipio ~~aquella municipalidad~~; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es el titular del terreno y la estructura edificio y de los terrenos que albergaron las instalaciones de la Escuela McKinley Mekinley Planas I, ubicada en el Municipio de Isabela. En la actualidad, dichas instalaciones no están siendo utilizadas por ninguna instrumentalidad pública, por lo cual están en desuso y esto ha provocado el abandono y deterioro de las mismas la estructura.

La Es por esto, que la Administración Municipal de Isabela, la cual se ha caracterizado por realizar una gestión de vanguardia en fomentar el desarrollo económico y la autogestión de las comunidades, a través del Hon. Carlos Delgado Altieri, ha mostrado interés en que el Municipio municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de utilizar las mismas en. De esta forma, se podrá utilizar esta estructura para el mejor interés de los residentes del Barrio de la comunidad de Planas I y del público en general resto de los habitantes en esta ciudad.

Así las cosas, se ha planificado instaurar una sociedad comunitaria junto al Municipio de Isabela, con el fin de crear un proyecto de ensamblaje de cortinas y productos relacionados. Este diseño, será de beneficio para el desarrollo económico de la zona y el apoderamiento comunitario en el Barrio Planas I y de todos los isabelinos.

Es por lo anterior, que es altamente meritorio que esta Legislatura Asamblea Legislativa transfiera la titularidad del terreno y la estructura del edificio que albergó las instalaciones de la Escuela McKinley Mekinley Planas I al, sitios en la Carretera PR-446, Km 7.0, del Barrio Planas I, en el Municipio de Isabela.

### RESUÉLVASE POR AL ASAMBLE LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de bajo los términos y condiciones establecidos, la titularidad del edificio y los terrenos que albergaban la antigua Escuela McKinley Mekinley Planas I, localizada en la Carretera ubicada en la carretera PR-446, Km 7.0, del Barrio Planas I de dicho Municipio aquella municipalidad.

Sección 2.-El Municipio de Isabela utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para establecer un proyecto de ensamblaje de cortinas y productos relacionados, así como cualquier otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Isabela, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4 2.- Se autoriza ordena la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción de las siguientes condiciones:

- (a) — El municipio utilizará la edificación transferida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de un proyecto comunal para ensamblaje de cortinas y productos relacionados.
- (a) (b) El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no sea el Municipio de Isabela.
- (b) (e) En el caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa la propiedad, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso. ~~Esta restricción deberá formar parte del documento público en el cual se perfeccione el traspaso acordado por las partes y aquí autorizado.~~

- (c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Isabela.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Isabela.

~~Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas conjuntamente con el Municipio de Isabela, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta en un término de noventa (90) días, a partir de la aprobación de la misma.~~

~~Sección 4.- El solar y la edificación que albergó la antigua Escuela McKinley Planas 1, sita en la carretera PR-446, Km 7.0, del Barrio Planas I del Municipio de Isabela, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad al traspaso.~~

Sección 6 ~~5~~.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 584, con las enmiendas que contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 584, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela McKinley Planas I, localizada en la Carretera PR-446, Km 7.0, del Barrio Planas I de dicho Municipio.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la antigua Escuela McKinley Planas I no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Así las cosas, actualmente dichas instalaciones se encuentran en estado de abandono. Dado ello, el Municipio de Isabela interesa adquirir el terreno y la estructura de dicha escuela a los fines de habilitar la misma y establecer en ellas un proyecto de ensamblaje de cortinas y productos relacionados, así como cualquier otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, nuestra Comisión solicitó, mediante ponencia escrita, la opinión del Municipio de Isabela, del Departamento de Educación y del Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP). Al momento, solo DTOP ha comparecido. Señaló en su ponencia que el terreno y la estructura objeto de la presente medida son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida y la ponencia recibida, que se adelanta un fin social con su aprobación. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 584 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

### CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 584, con las enmiendas que contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 625, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la Villa Pesquera de Punta Santiago, ubicada en el municipio de Humacao, como con el nombre “Villa Pesquera Agustín Bolques Cruz” en honor y reconocimiento de quien en vida fuera cofundador uno de los fundadores de esta villa y principal propulsor del deporte de la pesca recreativa y comercial en dicho municipio en el municipio de Humacao.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Agustín Bolques Cruz, conocido por sus compañeros pescadores como “Cabezudo”, nació en Vieques el 28 de octubre de 1930. Es hijo de doña Julia Bolques y don ~~Don~~ Romero Morales.

Desde niño comenzó a pescar en las playas de Vieques para colaborar económicamente con el sustento de su familia. Lo que comenzó como una necesidad moral se tornó luego en su mayor pasión y vocación en la vida: la pesca. Hombre trabajador, luchador y hacedor de sueños; querido por todos en la comunidad, pues siempre procuraba por el mejor bienestar de los que le rodeaban.

Se destacó por su habilidad en la pesca recreativa y comercial, así como por su talento en la construcción de embarcaciones. Para don ~~Don~~ Agustín Bolques, la pesca, además de ser un deporte era una tradición que había que preservar. Por ello, ofreció talleres a niños y adultos compartiendo

sus conocimientos y experiencia sobre los distintos tipos de pesca. Despertar el interés por el mar mediante la enseñanza fue su mayor objetivo. Hecho que cumplió y se evidencia en ~~por~~ el amor y el respeto que le tuvieron ~~tienen todos~~ los residentes de Punta Santiago.

Don Agustín Bolques fue miembro activo de la Asociación de Pescadores Unidos de Punta Santiago destacándose como tesorero y vocal. También fue uno de los fundadores de la Villa Pesquera fomentando siempre el disfrute de la pesca recreativa y comercial para la sana convivencia del colectivo social y la sustentabilidad alimentaria de nuestro país ~~País~~.

~~Don Agustín Bolques Cruz falleció recientemente. Después de su fallecimiento, su legado se ha preservado en la comunidad de Punta Santiago.~~ Amó a su patria, amó a la ciudad de Humacao, pero sobre todo amó el mar y trabajó arduamente por preservar la cultura y la tradición de la pesca. Su ejemplo y enseñanzas permanecen en la memoria de todas las mujeres y hombres puertorriqueños que tuvieron el honor de conocerle. Su obra como pescador será muy difícil de igualar.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se designe la Villa Pesquera de Punta Santiago como la “Villa Pesquera Agustín Bolques Cruz”, en honor a quien dedicó gran parte de su vida a ~~al deporte de~~ la pesca recreativa y comercial, y a la creación de embarcaciones, promoviendo ~~estimulando~~ el desarrollo social, urbano y económico de la zona, así como el sano compartir de las familias puertorriqueñas que visitan la bella costa de Punta Santiago.

### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se designa la Villa Pesquera de ~~de~~ Punta Santiago, ubicada en el municipio de Humacao, con el nombre “Villa Pesquera Agustín Bolques Cruz” ~~en honor y reconocimiento de quien en vida fuera uno de los fundadores de esta villa y principal propulsor del deporte de la pesca recreativa y comercial en el municipio de Humacao.~~

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas así como el Departamento de Agricultura y el Gobierno Municipal ~~municipio~~ de Humacao, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a Ley. ~~Se eximen del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” para los fines de la designación que se requiere en esta ley.~~

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 625, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 625, tiene el propósito de designar la Villa Pesquera de Punta Santiago, ubicada en el Municipio de Humacao, como “Villa Pesquera Agustín Bolques Cruz”, en honor y reconocimiento de quien en vida fuera cofundador de esta villa y principal propulsor de la pesca recreativa y comercial en dicho municipio.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El señor Agustín Bolques Cruz, mejor conocido como “Cabezudo”, nació en Vieques el 28 de octubre de 1930, hijo de doña Julia Bolques y don Romero Morales.

Desde niño comenzó a pescar en las playas de Vieques para colaborar con el sustento económico de su familia. Sin embargo, dedicó el resto de su vida a la pesca recreativa y comercial con la que impactó la comunidad de Punta Santiago en Humacao.

Se destacó por su habilidad en la pesca, así como por su talento en la construcción de embarcaciones. Don Agustín ofreció talleres a niños y adultos, compartiendo sus conocimientos y experiencia sobre los distintos tipos de pesca, fue miembro activo de la Asociación de Pescadores Unidos de Punta Santiago, fungiendo como tesorero y vocal. También se destacó como cofundador de la villa pesquera, fomentando la pesca recreativa y comercial en la región.

La Resolución en consideración propone honrar la memoria de Agustín Bolques Cruz, designando con su nombre la villa pesquera de Punta Santiago en Humacao, la cual incluye pescadería, cuarto de almacenaje, cafetería y desembarcadero, salón de reuniones y otros.

Por medio de ponencia escrita, la Honorable Myrna Comas Pagán, Secretaria de Agricultura, mencionó que las facilidades de la Villa Pesquera de Punta Santiago son arrendadas por el Gobierno Municipal de Humacao. Además, endosó la Resolución Conjunta luego de evaluarla en conjunto con el señor Julián Viera, actual Presidente de los Pescadores de Punta Santiago. Éstos reconocieron la admiración de la comunidad de Punta Santiago por quien en vida fue don Agustín Bolques Cruz.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 625 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 625, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 631, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la ~~Oficina de la~~ Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento un mil cuatrocientos ochenta dólares con veinticinco centavos (\$101,480.25), provenientes ~~de la Sección 1, inciso b.9b al b.9g,~~ del balance disponible en los subincisos b, d y e, inciso 9, Apartado B, Sección 1 de la R.C. Resolución Conjunta 8-2012, para

obras y mejoras permanentes en el Distrito de Ponce; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso y pareo de los fondos; ~~para autorizar el pareo de fondos;~~ y para otros fines relacionados.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna a la ~~Oficina de la~~ Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad ciento un mil cuatrocientos ochenta dólares con veinticinco centavos (\$101,480.25), provenientes ~~de la Sección 1, inciso b.9b al b.9g,~~ del balance disponible en los subincisos b, d y e, inciso 9, Apartado B, Sección 1 de la R.C. Resolución Conjunta 8-2012, para obras y mejoras permanentes en el Distrito de Ponce.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza la transferencia y el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 631** según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta del Senado 631** (en adelante “**R.C. del S. 631**”), según enmendada, tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento un mil cuatrocientos ochenta dólares con veinticinco centavos (\$101,480.25), provenientes del balance disponible en los subincisos b, d y e, inciso 9, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 8-2012, para obras y mejoras permanentes en el Distrito de Ponce; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso y pareo de los fondos; y para otros fines relacionados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta Núm. 8-2012** (en adelante “**R.C. 8-2012**”), asignó a agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de \$7,732,428.86, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2011, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1. Específicamente, los subincisos b, d y e, inciso 9, Apartado B, Sección 1 asignaron al Departamento de la Vivienda la cantidad de \$185,000.00 para realizar obras y mejoras permanentes a las comunidades y viviendas de escasos recursos en el Distrito Senatorial de Ponce.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.



Mediante la **R.C. del S. 631**, se pretende reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuaria la cantidad de \$101,480.25 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Ponce.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 8-2012 mediante certificación remitida por el Departamento de la Vivienda, el 26 de febrero de 2016, la cual está firmada por la Lcda. Marirene Mayo López, Sub-Secretaria del Departamento de la Vivienda.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 631**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 631, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 642, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al ~~Departamento de Educación~~ y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~llevar a cabo las acciones necesarias para~~ traspasar libre de costo a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, la titularidad del terreno y la estructura de de los edificios y el terreno donde ubicaba la Escuela Elemental Martín Diego Delgado, localizada en la Urbanización University Gardens, Calle 8, en el Municipio de Arecibo; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo (U.P.R.A.) es una unidad autónoma del sistema de educación superior público en Puerto Rico. Está ubicada en la costa norte y sirve principalmente a la región norte central de la Isla, un área geográfica donde coexisten la actividad agropecuaria y una concentración de industrias de alta tecnología, lo cual permite el desarrollo de una gama de actividades económicas y de servicios.

Fundada en el año 1967, como el Colegio Regional de Arecibo, ha sido un pilar fundamental en la enseñanza, investigación y el servicio comunitario para el enriquecimiento socio-cultural y en el mejoramiento de la calidad de vida del País. La U.P.R.A. tiene una facultad compuesta por aproximadamente doscientos sesenta (260) académicos que aportan en áreas de la investigación y la docencia. Igualmente, este Recinto ~~recinto~~ cuenta con una matrícula de alrededor de cuatro mil (4,000) estudiantes de diversas partes de Puerto Rico y tiene entre sus ofrecimientos académicos: catorce (14) programas de bachillerato, tres (3) programas de grado asociado, treinta y cuatro (34) programas de traslados articulados y diversos cursos y certificaciones ofrecidos por la División de Educación Continua y Estudios Profesionales. La mayor parte de la matrícula se sustenta en los programas de bachilleratos, a saber: Administración de Empresas, Artes en Educación Elemental, Artes en Educación Física para el Nivel Elemental, Comunicación Teleradial, Ciencias Sociales con énfasis en Psicología Industrial Organizacional, Ciencias Sociales con énfasis en Estudios Iberoamericanos y Caribeños, Biología con concentración en Tecnología Microbiana, Ciencias de Cómputos, Enfermería, Tecnología de los Procesos Químicos Industriales y Sistemas de Oficina. La U.P.R.A. es una institución de educación acreditada por la Middle States Commission on ~~of~~ Higher Education. Varios de sus programas académicos han sido acreditados por organismos profesionales y académicos de prestigio internacional, como: *Accreditation Board for Engineering and Technology*, *ABET Computing Accreditation Commission*, *Accrediting Council on Education in Journalism and Mass Communications*, *Accreditation Council for Business Schools and Programs*, *National Council for Accreditation of* ~~for~~ *Teacher Education* y *Accreditation Commission for Education in Nursing*.

El 22 de septiembre de 2015, el Departamento de Transportación y Obras Públicas autorizó a la U.P.R.A. ~~Universidad de Puerto Rico en Arecibo~~ a utilizar, mediante la otorgación de un Permiso de Entrada y Ocupación, ~~los tres edificios y el de aproximadamente 4,000 metros cuadrados,~~ de la Escuela Elemental Martín Diego Delgado, sita en la Urbanización University Gardens, Calle 8, en Arecibo. La Escuela fue cerrada por el Departamento de Educación y sus operaciones fueron transferidas a otra escuela cercana en Arecibo. La ubicación de la Escuela ~~escuela~~ es importante para las operaciones ~~de la U.P.R.A., del Recinto Universitario de Arecibo~~, ya que colinda por el Este ~~este~~ con uno de sus estacionamientos estudiantiles y por el Norte ~~norte~~ con unas instalaciones en las que opera el Centro Pre Escolar del Recinto. Igualmente tiene colindancia por el Oeste ~~oeste~~ con un lote vacante de la urbanización y por el Sur ~~sur~~ con una calle de la urbanización y de un pasillo que conecta los hospedajes ubicados en esa área con la U.P.R.A.

A partir del momento en que la U.P.R.A., ~~Universidad de Puerto Rico en Arecibo~~, tomó posesión de los edificios y del terreno de la Escuela, se inició un proceso de acondicionamiento de las facilidades para dar a dichos espacios un uso académico e investigativo. Entre las funciones propuestas para las facilidades en referencia se encuentran: la ubicación de salones de clases con propósitos de investigación, docencia y desarrollo de talleres en programas que tradicionalmente han sufrido por falta de espacio, tales como música, teatro, pintura y baile, el Centro Pre Escolar y algunas oficinas que brindan servicio a las comunidades interna y externa de la U.P.R.A. ~~UPRA~~.

La transferencia de la titularidad de los terrenos y edificios que ubicaba la ~~Escuela~~ Escuela Elemental Martín Diego Delgado permitirá a la U.P.R.A., Universidad de Puerto Rico en Arecibo, crecer y aumentar los servicios que por cerca de cincuenta (50) años le ha ofrecido a Puerto Rico. De igual manera, es de conocimiento público que en algunas instancias en las que el Gobierno se ha visto en la necesidad de cerrar escuelas, las mismas han sido objeto de vandalismo y del uso ilegal de su planta física. La remodelación y acondicionamiento de las facilidades de la Escuela Elemental Martín Diego Delgado por la U.P.R.A., Universidad de Puerto Rico en Arecibo, proveerá a la comunidad universitaria y a la comunidad en general una utilización óptima de su espacio, al igual de que velará por el resguardo de la propiedad pública, a la vez que respetará la integridad para la cual las facilidades de dicho plantel fueron concebidas: la formación académica.

Por las razones expuestas, se hace preciso que se traspasen, transfieran, libre de costo, la titularidad del terreno y la estructura de el terreno y los tres edificios que constituyen la Escuela Elemental Martín Diego Delgado a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo.

### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al ~~Departamento de Educación y al~~ Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~llevar a cabo las acciones necesarias para~~ traspasar, libre de costo a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, la titularidad del terreno y la estructura de de los edificios y el terreno donde ubicaba la Escuela Elemental Martín Diego Delgado, localizada en la Urbanización University Gardens, Calle 8, en el Municipio de Arecibo.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza el traspaso de las instalaciones descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- b. Las instalaciones son para uso exclusivo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo. Cualquier violación a esta cláusula tendrá el efecto de revertir el título de propiedad al Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo.

Sección 4.-El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo.

~~Sección 2.- La transferencia de la estructura y el terreno donde enclavan estos tres (3) edificios será condicionada a que las facilidades sean para uso exclusivo de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Cualquier violación a esta cláusula dejaría sin efecto esta Resolución Conjunta.~~

Sección 5 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 642, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 642, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar libre de costo a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Elemental Martín Diego Delgado, localizada en la Urbanización University Gardens, Calle 8, en el Municipio de Arecibo.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubica la Escuela Elemental Martín Diego Delgado no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Así las cosas, actualmente dichas instalaciones son utilizadas, por virtud de un Permiso de Entrada y Ocupación otorgado el 22 de septiembre de 2015, por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo.

La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, interesa adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de habilitar la misma y establecer en ellas la Oficina de Salud y Seguridad y el Centro Preescolar de la Universidad, salones de clase con propósitos investigativos, docencia y desarrollo de talleres en programas que tradicionalmente han sufrido por falta de espacio, así como cualquier otra oficina o proyecto que sea de beneficio para la comunidad universitaria.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, nuestra Comisión solicitó, mediante ponencia escrita, la opinión del Departamento de Educación, la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP). Al momento, solo la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo y DTOP han comparecido. A continuación se resumen los aspectos más importantes de las mismas.

La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo consignó su apoyo a esta medida. Señaló que el traspaso de la Escuela Elemental Martín Diego Delgado permitirá a la Universidad crecer y aumentar los servicios que por cerca de cincuenta (50) años ha ofrecido al País. Expresó que al crecimiento al cual se refieren es en ofrecimientos académicos, en proyectos de investigación y creación, en proyección internacional, en lograr reconocimientos de las agencias acreditativas de programas profesionales y en mantener y superar los altos estándares de excelencia académica que les ha distinguido. Concluyó consignando que la remodelación y acondicionamiento de la Escuela proveerá a la comunidad en general una utilización óptima de espacio.

Por su parte, DTOP señaló que el terreno y la estructura objeto de la presente medida son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otro lado, el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, en su reunión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2015, acordó mediante la Certificación Número 2015-2016-14, expresar su respaldo a la aprobación de la presente medida.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida y las ponencias recibidas, que se adelanta un fin académico con su aprobación. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 642 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 642, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 661, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00), a la Asociación Comunal Altozano, Inc., en el Municipio de San Sebastián, la titularidad del terreno donde ubicó la antigua Escuela del Barrio Altozano, localizado en la Carretera PR-109, km. 24.52 del referido Barrio y Municipio; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El terreno donde ubicó la Escuela del Barrio Altozano, localizado en la Carretera PR-109, km. 24.52, en el Barrio Altozano del Municipio de San Sebastián, no tiene uso por parte del Departamento de Educación desde hace más de veinte (20) años. De hecho, en 1992, las operaciones de dicha escuela fueron trasladadas a la Escuela Pablo Cardona Márquez; desde entonces, el terreno la propiedad se encuentra en desuso, y sus edificios originales de madera ya no existen y el solar se encuentra vacío. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en el referido terreno. El terreno lleva por número de catastro 156-017-003-15-000.

Los residentes de las comunidades Altozano y Sonador en el Municipio de San Sebastián han creado la Asociación Comunal Altozano, Inc. para promover proyectos de apoderamiento y desarrollo local, incluyendo construir un centro de actividades comunales ~~Centro de Actividades Comunales~~. La Asociación propone utilizar el Centro de Actividades para proveer tutorías, clases de alfabetización, exhibiciones y otras actividades educativas y culturales en beneficio de cerca de

cuatro mil (4,000) residentes, con el apoyo de otras organizaciones e instituciones de servicio comunitario.

Esta Asamblea Legislativa apoya el apoderamiento comunitario y considera meritorio y necesario traspasar la titularidad del terreno donde ubicó la antigua Escuela del Barrio Altozano a la Asociación Comunal Altozano, Inc. Esto, a los fines de desarrollar un Centro de Actividades Comunales, para ofrecer tutorías, clases de alfabetización, exhibiciones y otras actividades educativas y culturales para beneficio de los residentes de las comunidades cercanas y de la ciudadanía en general.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00), a la Asociación Comunal Altozano, Inc., la titularidad del terreno donde ubicó la antigua Escuela del Barrio Altozano, localizado en la Carretera PR-109, km. 24.52 del Barrio Altozano del Municipio de San Sebastián. Su número de catastro es 156-017-003-15-000.

Sección 2.- La Asociación Comunal Altozano, Inc. utilizará el terreno objeto de la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para edificar un centro de actividades comunales ~~Centro de Actividades Comunales~~ en el cual ofrecerá tutorías, clases de alfabetización, exhibiciones y otras actividades educativas y culturales para beneficio de los residentes de las comunidades cercanas y de la ciudadanía en general.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con las entidades públicas necesarias, transferirá el terreno descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a la Asociación Comunal Altozano, Inc.

Sección 5.- Se autoriza la transferencia del terreno descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de ~~esta~~ propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.
- b. En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización del terreno sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de transferencia que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Asociación Comunal Altozano, Inc.

Sección 6.- El terreno descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, será transferido en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a la Asociación Comunal Altozano, Inc.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 661, con las enmiendas que constan en el entirillado electrónico que forma parte de este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 661, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00), a la Asociación Comunal Altozano, Inc., en el Municipio de San Sebastián, la titularidad del terreno donde ubicó la antigua Escuela del Barrio Altozano, localizado en la Carretera PR-109, km. 24.5 del referido Municipio.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Actualmente el terreno donde ubicó la Escuela del Barrio Altozano no tiene uso por parte del Departamento de Educación. En 1992, las operaciones de dicha Escuela fueron trasladadas a la Escuela Pablo Cardona Márquez; desde entonces, las instalaciones se encuentran en desuso y sus edificios originales de madera ya no existen.

La Asociación Comunal Altozano, Inc. ha mostrado interés en adquirir este terreno. Los Asociación planifica edificar en el terreno un centro de actividades comunales en el cual ofrecer tutorías, clases de alfabetización y otras actividades educativas y culturales en beneficio de la comunidad y la ciudadanía en general.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida, que se adelanta un fin social con su aprobación. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 661 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 661, con las enmiendas que contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Madeline Cintrón Reyes, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la **Sra. Madeline Cintrón Reyes recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas**.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la **Sra. Madeline Cintrón Reyes, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 29 de enero de 2016.

#### I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

Mediante la Ley Núm. 115 del 2 de junio de 1976, según enmendada, La Junta estará compuesta por nueve (9) peritos electricistas, debidamente autorizados por ley para ejercer la profesión, los cuales deberán ser miembros del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. El Gobernador de Puerto Rico, nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, a dichos miembros. El término de miembro de la Junta será de cuatro (4) años o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo. Los miembros de la Junta deberán reunir los siguientes requisitos:

- (1) Ser mayores de edad.
- (2) Ser ciudadanos de los Estados Unidos de América.
- (3) Haber ejercido la profesión de perito electricista por lo menos cinco (5) años antes de su nombramiento, con licencia como tal.
- (4) No podrán ser miembros de la Junta los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, sus empleados, inspectores o los miembros de las comisiones permanentes o temporeras del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

Tampoco podrán ser miembros de la Junta aquellos que sean dueños de escuelas privadas de electricidad o que sean accionistas o pertenezcan a la junta de directores o la junta de síndicos de un colegio o escuela privada donde se realicen estudios conducentes a obtener la licencia de perito electricista o ayudante de perito electricista.



El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta previa formulación de cargos, notificación y audiencia, por razones de inmoralidad, negligencia, haber sido convicto de un delito grave o menos grave que implique depravación mora, e incompetencia. Las vacantes que surjan en la Junta serán cubiertas por nombramientos del Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. La persona designada para cubrir una vacante ocupará el cargo hasta haber expirado el término para el cual la persona que sustituyó fue nombrada.

## **II. HISTORIAL DE NOMINADO**

La Sra. Madeline Cintrón Reyes, maestra de electricidad y perito electricista, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, nació el 13 de diciembre de 1971 en Arecibo, Puerto Rico. La nominada está casada y es madre de tres (3) hijos. La nominada reside en el municipio de Orocovis.

Del historial educativo de la Sra. Madeline Cintrón Reyes surge que de 1993 a 1995 realizó estudios en administración de Empresas en el Colegio Universitario del este. En 1999 obtuvo un grado técnico en electricidad ocupacional e industrial en el instituto Irma Valentín, Recinto de Utuado. En el 2010 obtuvo una certificación de OSHA (General Industry Safety and Health). En el 2014 obtuvo una certificación en sistemas de energía solar fotovoltaica. Al presente cursa estudios conducentes a obtener su certificación de maestro vocacional en la Universidad Interamericana, Recinto de Barranquitas.

De 2007 a 2013 laboro para SNC Technical Manufacturing LLC, donde ocupó diversos puestos: Inspectora de Producción en finales, Inspectora de calidad, Electricista, EHS Consultant y Coordinadora de Infraestructuras, entre otras. De 2013 al presente es profesora de electricidad en la Escuela Superior Vocacional Pablo Colon Berdecía en el Municipio de Barranquitas.

La Sra. Madeline Cintrón Reyes, fue admitida como perito electricista por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas en el año 2000, con licencia número 9452, vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

## **III. ANÁLISIS FINANCIERO**

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, se concluyó que, según lo expuesto en la Sección IV del Informe de la Oficina de Nombramientos, la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

## **IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Sra. Madeline Cintrón Reyes:

Preguntada de cómo ha recibido esta nominación en términos personales y profesionales, la Sra. Madeline Cintrón Reyes contestó: *“Mi nominación ha sido de gran satisfacción porque es una manera para seguir desarrollándome de forma afirmativa en la profesión.”*

Sobre las razones que le motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas de Puerto Rico, la nominada expuso: *“Desde que tome el examen práctico por primera vez me surgió la inquietud y me dije que en algún momento llegaría a ser parte de la junta.”*

Se le pidió a la nominada que nos compartiera cuál es su visión de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas de Puerto Rico en su estado óptimo, a lo que contestó: *“Que se vele que se cumpla al pie de la letra el Reglamento de la Junta y que quienes aspiren a certificarse sean las personas idóneas.”*

Sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, expresó: *“Que se lleven los trabajos en el pleno de forma transparente y que los procesos de solicitud se verifiquen con cuidado y ser imparcial con todos. Aparte que se actualicen los procesos a la luz de los adelantos tecnológicos.”*

En cuanto a cuales aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serian un atributo para la junta, la nominada nos compartió: *“Soy maestra de electricidad por tanto conozco el proceso de metodología que será útil para atribuirlo al examinar a un aspirante.”*

Asimismo se le pidió a la nominada que opinara sobre la regulación de la profesión de perito electricista, cuan efectiva ha sido la junta en regular la profesión en Puerto Rico y como compara con Estados Unidos, a lo que contestó: *“Sobre la regulación en Puerto Rico ha sido efectiva y la junta sigue trabajando para mejorar otros aspectos. De Estados Unidos no conozco mucho de cómo es el proceso, pero estaré investigando porque sería interesante ver como es y si puede aportar al mejoramiento de los procesos de aquí.”*

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Se entrevistaron a un total de cinco (5) personas con conocimiento personal del nominado, Sra. Madeline Cintrón Reyes, incluyendo personas de su entorno familiar y profesional. Todos los entrevistados dieron fe de la excelente calidad del nominado como profesional y ciudadano y de su capacidad para ser Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

c. Sistema de Justicia Criminal y Otros:

Se corroboró en el sistema informativo de Justicia Criminal y del mismo no surgió información adversa de la nominada.

También se hace constar que la nominada indico bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indico que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento de la **Sra. Madeline Cintrón Reyes**, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Luis Daniel Rivera Filomeno  
Presidente

Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Asuntos del Consumidor y  
Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que este Cuerpo actúe con la nominación que ha hecho el señor Gobernador, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, de la señora Madeline Cintrón Reyes, en un Informe de la Comisión de Relaciones Laborables, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos. Solicitamos que el Senado confirme el nombramiento, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado el nombramiento de la señora Madeline Cintrón Reyes como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma.

SR. TORRES TORRES: Para que se deje sin efecto, Presidente, la Regla 47.9 y para éste y el próximo nombramiento se le informe inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, de paso que se notifique en este momento al señor Gobernador inmediatamente el nombramiento que ha sido aprobado.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Jennifer Rodríguez Collazo, para el cargo de Registradora de la Propiedad Intelectual:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia

Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Lcda. Jennifer Rodríguez-Collazo como Registrador de la Propiedad Intelectual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## **Informe**

### **ALCANCE DEL INFORME**

#### **Base Legal**

La Ley Núm. 96 del 15 de julio de 1988, según ha sido enmendada, creó el Registro de la Propiedad Intelectual, adscrito al Departamento de Estado. La Ley Núm. 55-2012, conocida como la Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico, derogó la Ley Núm. 96, *supra*, pero mantuvo las disposiciones de ley referentes a la creación del Registro de la Propiedad Intelectual.

El Registro fue creado para proteger los llamados derechos morales del autor puertorriqueño o del extranjero domiciliado en Puerto Rico, respecto a su creación, a saber, la conservación de su integridad, de su divulgación y retractación de la misma dentro de las situaciones que la propia Ley Núm. 55, *supra*, establece. La inscripción se lleva a cabo a través de un proceso que una vez concretado, permitirá solicitar remedios interdictales o *injunctions* temporeros o permanentes contra un violador de los derechos morales del autor, así como las indemnizaciones en daños y perjuicios que procedan. Las certificaciones que emita el Registro a través de su Registrador, sobre el contenido de las inscripciones serán documentos públicos admisibles en todo proceso judicial o administrativo.

El Registro de la Propiedad Intelectual será dirigido por un Registrador de la Propiedad Intelectual quien será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, quien deberá ser mayor de edad, abogado con un mínimo de siete (7) años de haber sido admitido a la práctica de la profesión, ciudadano de Estados Unidos domiciliado en Puerto Rico y con conocimientos en el campo de la propiedad intelectual y de la actividad intelectual puertorriqueña. El Art. 15 de la Ley 55 del 9 de marzo de 2012, dispone que el Registrador tendrá la misma jerarquía, sueldo y término de duración que un Juez Superior, y mantendrá la misma condición de funcionario público definida bajo la Ley 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

**Metodología**

A tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación de la licenciada Jennifer Rodríguez-Collazo, la nominada.

De conformidad a lo anterior, la OETN rindió un informe con fecha de 20 de enero de 2016. En éste, la OETN destaca que llevó a cabo: investigación de campo, evaluación psicológica, análisis financiero y evaluación de los sistemas informativos de Justicia Criminal. Además, la OETN recopiló y evaluó información adicional de tipo personal, académica y profesional de la licenciada Jennifer Rodríguez-Collazo.

Además, la licenciada Rodríguez-Collazo compareció personalmente a entrevista con el Director Ejecutivo de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, licenciado Phillip A. Escoriaza, el 16 de febrero de 2016.

**Análisis del Nombramiento****Historial de la Nominada**

La licenciada Jennifer Rodríguez-Collazo, de cuarenta y un (41) años de edad, nació el 30 de octubre de 1976 en Santurce, Puerto Rico. La nominada está casada y reside en el municipio de Guaynabo.

En 1998, la nominada completó un Bachillerato en Artes con concentración en Artes, Humanidades y Estudios Interdisciplinarios con honores Magna Cum Laude en la Universidad de Puerto Rico. En 2002, la licenciada Rodríguez-Collazo completó un grado de *Juris Doctor*, con honores Cum Laude conferido por la Pontificia Universidad Católica de Ponce. Posteriormente, la nominada obtuvo una Maestría en Administración de Empresas y Recursos Humanos de la Universidad de Phoenix, Recinto de Puerto Rico.

Entre el 2003 y el 2004, la nominada fungió como asesora legal en la Oficina de Procurador del Veterano y posteriormente, como Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales para el Departamento de Recreación y Deportes

(2005-2008). Entre 2008 y el 2013, la licenciada Rodríguez-Collazo fungió como abogada para la Comisión Industrial de Puerto Rico hasta ser nombrada por el Secretario de Estado, Honorable David Bernier Rivera, como Directora de Asuntos Legales y posteriormente como Directora del Registro de Nombramientos del Gobernador.

El 19 de enero de 2016, la licenciada Jennifer Rodríguez-Collazo fue nominada al cargo de Registrador de la Propiedad Intelectual por el gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

### Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional y referencias personales. No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
<p><b>Lcda. Jennifer Rodríguez-Collazo</b></p>	<p>La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado (OETN), preguntó a la nominada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Registrador de la Propiedad Intelectual, a lo que la nominada indicó lo siguiente:</p> <p><i>“En términos profesionales y personales esta nominación representa un gran logro en nuestra carrera de más de diez (10) años como abogada y asesora legal. De igual forma, representa un gran reto. Es poder servirle a nuestro país desde otra perspectiva. En esta ocasión, orientando y protegiendo los derechos de nuestros artistas quienes a través de su arte manifestado a través de distintos géneros dejan plasmados parte de nuestra cultura como legado para todas las generaciones.”</i></p> <p>Sobre qué razones le convencieron para enfrentarse al reto de Registradora de la Propiedad Intelectual sobre todo en momentos que se perciben tan críticos para el país, la licenciada Rodríguez-Collazo comentó:</p> <p><i>“A pesar de los tiempos que vive nuestro país, durante los (3) años que llevamos trabajando en el Departamento de Estado, nos</i></p>

	<p><i>percatamos que una gran cantidad de personas acuden al Registro buscando orientación y presentando sus obras. Entendemos que esta Oficina es una gran área de oportunidad para continuar mejorando los servicios que se ofrecen dado que no obstante la crisis económica, las personas continúan su proceso creativo y buscan protegerlo.”</i></p> <p>Sobre cuáles serán sus prioridades como Registradora de la Propiedad Intelectual, la licenciada Rodríguez-Collazo indicó:</p> <p><i>“Nuestra prioridad inicial será poner el Registro al día calificando todas las obras que están pendientes. De igual forma, nos hemos reunido con el personal de la Oficina de Tecnología Cibernética del Departamento de Estado para que se pueda confeccionar un programa que nos permita tener los datos básicos de los presentantes y de las obras a la mano.</i></p> <p><i>En esta etapa inicial, nos proponemos hacerlo utilizando la información desde las obras que comenzamos a calificar. Es decir, desde noviembre del año 2014. Posteriormente, nos proponemos alimentar la base de datos con información de por lo menos cinco a diez años atrás. Lo anterior, irá de la mano con el proceso de digitalización del Registro.</i></p> <p><i>De igual forma, nos proponemos realizar actividades en las cuales se puedan dar a conocer los trabajos de los artistas presentados e inscritos en nuestro Registro.”</i></p> <p>Por último, la OETN pidió a la nominada que describiera cuáles aspectos de su experiencia profesional y personal entiende serán un atributo para este cargo, a lo cual respondió que:</p> <p><i>“El haber tenido la oportunidad desde el año 2013, de trabajar todos los asuntos administrativos del registro así como de colaborar en atender a las personas que se presentaban al mismo durante la ausencia del Registrador debido a quebrantos de salud, nos ha permitido no solo el que estemos vinculados al mismo sino que nos ha permitido conocer de primera mano, a través del tiempo, su funcionamiento, requisitos y formalidad.</i></p> <p><i>Nuestros estudios de Bachillerato en Artes</i></p>
--	---

	<p><i>de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, constituyó una base sólida en nuestro interés por las artes y la literatura. Lo anterior, unido a nuestros años de experiencia como abogada así como nuestro conocimiento en el campo de derecho administrativo, son a nuestro juicio, parte de nuestros atributos para ocupar el cargo.”</i></p>
<p><b>Sra. Nilda Morales</b></p>	<p>La señora Morales, Directora Ejecutiva de SER, quien conoce a la licenciada desde la adolescencia, expresó:</p> <p><i>“Desde muy joven me impresionó por su conducta basada en valores, y eso fue lo que siempre la destacó. Desde que la conozco, eso siempre ha prevalecido; es una persona constante, ética y vertical. Nunca ha sido de complacer, es muy formal y madura. Es consistente y muy humilde. Es una profesional que oye y escucha, mira y ve algo tiene que ser legítimo para que ella proceda. Su esposo ocupa un cargo público y eso nunca se mezcla, ella es una persona sumamente vertical.”</i></p>
<p><b>Sra. Luisa Acevedo</b></p>	<p>La señora Acevedo quien es líder sindical y ex presidenta de la Federación Central de Trabajadores, conoce a la nominada desde hace más de diez (10) años y dijo lo siguiente:</p> <p><i>“Ella es sumamente profesional en su quehacer; trabajamos juntas en el Departamento de Recreación y Deportes, ella como Directora de Recursos Humanos y yo como representante de los trabajadores. Siempre fue muy respetuosa, muy hábil y conoedora en su gestión y opino que tiene las mejores credenciales y su desempeño ha sido de excelencia como para asumir cualquier cargo que la administración requiera.”</i></p>
<p><b>Sra. Wanda Vallejo</b></p>	<p>La señora Wanda Vallejo es administradora de sistemas de oficina en la Comisión Industrial de Puerto Rico, se expresó en torno a la licenciada Rodríguez-Collazo:</p>



	<i>“La licenciada Rodríguez-Collazo es una excelente profesional; es responsable, puntual y como persona es muy noble. Mi experiencia trabajando bajo su supervisión fue excelente. La apoyo incondicionalmente.”</i>
<b>Lcda. Nívea González</b>	La licenciada González indicó conocer a la nominada desde hace cinco (5) años y ofreció las siguientes expresiones: <i>“La conozco como vecina y además, somos colegas de la profesión. Le he consultado en un par de ocasiones y siempre ha sido excelente. Como vecina es una persona que se preocupa, sigue las reglas, muy consciente de la vida en comunidad, cooperadora para lo que se necesite. Es ejemplar, en mi opinión.”</i>
<b>Lcdo. Héctor Lebrón</b>	El licenciado Lebrón, quien es vecino de la nominada, ofreció estas palabras en torno a la nominada: <i>“Hace cinco (5) años que la conozco, cuando se mudó aquí. Tengo mucha suerte, es muy buena vecina, muy buena persona. Está siempre interesada en los asuntos de nuestra comunidad y siempre está dispuesta a participar. Comparto mucho con ella porque es una persona con quien se puede dialogar.”</i>
<b>Entrevista Personal</b>	
A preguntas del Director Ejecutivo de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, licenciado Phillip A. Escoriaza, la nominada demostró conocer de primera mano la operación del Registro, los retos que enfrenta y las oportunidades que éste representa en beneficio de nuestros artistas, innovadores y empresarios. A base de la entrevista, es favorable la recomendación en este informe.	

### **Análisis Financiero**

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

**Evaluación  
Psicológica**

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición como pruebas escritas y ejercicios simulados. El resultado de la evaluación psicológica concluyó que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo.

**Sistemas  
Informativos  
de Justicia  
Criminal y  
Certificaciones**

Se corroboró en los sistemas informativos de Justicia Criminal y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

**CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Jennifer Rodríguez-Collazo al cargo de Registrador de la Propiedad Intelectual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Senado confirme el nombramiento de la licenciada Jennifer Rodríguez Collazo, como Registradora de la Propiedad Intelectual.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado el nombramiento de la licenciada Jennifer Rodríguez Collazo, como Registradora de la Propiedad Intelectual, ¿hay alguna objeción al nombramiento que ha sometido el señor Portavoz? No habiendo objeción, debidamente confirmada. Notifíquese de inmediato al Gobernador.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1259, titulado:

“Para enmendar el Artículo 13 de Ley Núm.119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011” para añadir que la notificación de la confiscación y la tasación se podrá realizar mediante fax o medio electrónicos; para disponer la publicación en el portal cibernético oficial del Departamento de Justicia de una lista de vehículos de motor confiscados y proveer para, mediante acuerdo colaborativo, la renuncia de la notificación requerida sobre la confiscación mediante dicha publicación electrónica.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda se apruebe el Proyecto del Senado 1259, con enmiendas en su entirillado electrónico, las cuales solicitamos se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 7,

eliminar “Núm.”

después de “Ley.” eliminar “Art. II, Sec.7, Const. ELA,” y sustituir por “Sección 7, del Artículo 2 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 2,

Página 2, línea 1,

Página 2, primer párrafo, línea 4,

enumerar todas las páginas

eliminar “LPRÁ, Tomo 1”

eliminar “32 LPRÁ Ap. V, R. 67,”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 12,

Página 3, líneas 1 a la 5,

Página 3, línea 14,

eliminar “Núm.”

tachar todo su contenido

tachar todo su contenido

después de “confiscación.” añadir “La notificación de la confiscación por medio electrónico debe fehacientemente asegurar la recepción o recibo de dicha notificación.”

Página 3, línea 20,

después de “mes” tachar todo su contenido y sustituir por “y se incluirá fehacientemente la fecha de publicación.”

Página 3, líneas 21 a la 22,

tachar todo su contenido e insertar un nuevo párrafo que lea: “La publicación electrónica de la lista de vehículos de motor confiscados constituye un edicto electrónico que servirá de notificación solamente a aquellos acreedores condicionales individuales que no tengan

inscritos formalmente su contrato de gravamen a la fecha de ocupación del vehículo en el Departamento de Obras Públicas, o de personas que no han recibido la notificación dispuesta en este Artículo que puedan tener interés en el bien confiscado. La fecha de publicación de dicho edicto electrónico por parte de la Junta constituye la fecha de notificación de la confiscación.”

Página 4, línea 4,

eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, abrir la discusión de la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, sólo para hacer constar mi objeción al Proyecto del Senado 1259. Me parece que no establece las garantías para el debido proceso en un trámite que implica la intervención del Estado con propiedad privada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos,...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañera Santiago Negrón.

Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES:...señor Presidente, se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1259.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 1259? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el título en Sala. Solicitamos lectura.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala al título.

## **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea, 1

eliminar “Núm.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1459, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley 132-2015, conocida como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad Protección del Consumidor en la Contratación y Resolución de los Contratos sobre Bienes y Servicios”, con el propósito de realizar enmiendas técnicas y para otros fines pertinentes.”

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Rivera Filomeno. La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos recomienda se apruebe esta medida; sugiere enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,  
Página 2, línea 2,  
Página 2, línea 3,

eliminar “conocida como la “Ley para”

eliminar todo su contenido

eliminar “los Contratos sobre Bienes y Servicios”,”

Página 4, línea 5,

después de “Artículo 3.-” insertar “Penalidades”

Página 4, línea 8,

después de “Artículo 2,” insertar “de esta Ley”

Página 4, línea 13,

después de “Junta” eliminar “de”

Página 4, línea 16,

eliminar “5” y sustituir por “4”

Página 4, línea 21,

eliminar “6” y sustituir por “5”

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos abrir la discusión de la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenas tardes, señor Presidente. Un turno breve para exponer nuestros comentarios con relación al Proyecto del Senado 1459.

Este Proyecto enmienda la Ley 132-2015, conocida como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad Protección del Consumidor en la Contratación y Resolución de los Contratos sobre Bienes y Servicios”. Ese Proyecto fue aquí presentado hace aproximadamente ocho (8) meses, mediante la medida del P. del S. 507, y en el momento del debate la Senadora y compañera del Partido Independentista Puertorriqueño y este servidor solicitamos la devolución a la Comisión y la postura nuestra fue delegada en la representante del PIP, en donde advertía que requería un análisis más detallado y profundo jurídico de la medida. Y hoy, ocho (8) meses más tarde, se reconocen los errores que habían sido advertidos y aprobados. Particularmente, una de las cosas fue que se había añadido un Artículo al Código Civil, el cual este Proyecto ahora elimina, además de que claramente ahora se establece que solo aplicará a los contratos de adhesión.

Así que, ocho (8) meses más tarde nos coloca en la posición ahora de poder avalar la medida que debió haber sido devuelta a Comisión, atendida de la forma en que lo habíamos anticipado y solicitado, y pues nos alegra, aunque totalmente innecesario y un costo que conlleva el pueblo puertorriqueño, el tener que ahora enmendar una ley que pudo haber sido atendida del Senado hace ocho (8) meses atrás.

Son mis palabras sobre el Proyecto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1459.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en Sala. Solicitamos se dé lectura.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas al título en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1, eliminar “el Artículo 1, el Artículo 2 y el Artículo 3” y sustituir por “los Artículos 1, 2, y 3”

Línea 2, eliminar “Protección”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 28, titulada:

“Para enmendar el inciso (c) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 193 de 24 de diciembre de 2011, según enmendada, a fin de que el término para hacer la petición para legalizar la segregación o lotificación de su terreno tenga un término indefinido.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, en la Resolución Conjunta del Senado 509, solicitamos se aprueben...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Veintiocho (28), compañero.

SR. TORRES TORRES: Número 28, perdone, de la autoría de Su Señoría. La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación sugiere enmiendas en el entirillado. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, para que se lean, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 2, eliminar “de 24 de diciembre de” y sustituir por “\_”

Página 1, segundo párrafo, línea 4, eliminar “se enmiende”; y después de la palabra “término” eliminar “indefinido” y sustituir por “no mayor de cinco (5) años.”

Página 1, segundo párrafo, línea 5, eliminar todo su contenido

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1, después de “193” eliminar “de” y sustituir por “-2011,”

Página 2, línea 2, eliminar “24 de diciembre de 2011, según enmendada,”

Página 2, línea 9, eliminar “”

Página 2, líneas 10 y 11, eliminar “en un periodo de tiempo indefinido hasta” y sustituir por “para”

Página 2, línea 12, después de “terreno” añadir “dentro de un periodo de cinco (5) años contados”

Página 2, línea 13, después de “.” añadir “”

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 28.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas al título en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1, eliminar “de 24 de diciembre de” y sustituir por “-2011,”

Línea 2, eliminar “2011, según enmendada,”

Línea 3, eliminar “tenga un término indefinido” y sustituir por “sea no mayor de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del reglamento.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 509, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar libre de costo ~~transferir~~ al Municipio de Río Grande, la titularidad del terreno y la estructura ~~de donde ubica~~ la Escuela Intermedia Manuel Pimentel y Castro, localizada en el ~~del~~ Barrio Pueblo de Río Grande, para el desarrollo de un Centro Head Start; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 509.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta 509, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 584, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de ~~bajo los términos y condiciones establecidos, la titularidad del edificio y los terrenos que albergaban~~ la antigua Escuela McKinley ~~Mekinley~~ Planas I, localizada en la Carretera ~~ubicada en la carretera~~ PR-446, Km 7.0, del Barrio Planas I de dicho Municipio ~~aquella municipalidad~~; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos pase a Asuntos Pendientes la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, pasa a Asuntos Pendientes.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 625, titulada:



“Para designar la Villa Pesquera de Punta Santiago, ubicada en el municipio de Humacao, como con el nombre “Villa Pesquera Agustín Bolques Cruz” en honor y reconocimiento de quien en vida fuera cofundador uno de los fundadores de esta villa y principal propulsor ~~del deporte~~ de la pesca recreativa y comercial en dicho municipio en el municipio de Humacao.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente, en el entirillado electrónico de la Resolución Conjunta del Senado 625.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se lean las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 5,

eliminar “. Hecho” y sustituir por “, hecho”

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

eliminar “con el nombre” y sustituir por “como”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Según enmendada, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 625.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado de esta medida, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 631, titulada:

“Para reasignar a la ~~Oficina de la~~ Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento un mil cuatrocientos ochenta dólares con veinticinco centavos (\$101,480.25), provenientes ~~de la Sección 1, inciso b.9b al b.9g,~~ del balance disponible en los subincisos b, d y e, inciso 9, Apartado B, Sección 1 de la R.-C. Resolución Conjunta 8-2012, para obras y mejoras permanentes en el Distrito de Ponce; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso y pareo de los fondos; ~~para autorizar el pareo de fondos;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda se apruebe esta medida. Solicitamos leer enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

### ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 7,

después de “Gobierno” insertar “del Estado Libre Asociado”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 631.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 631, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado de la medida. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 642, titulada:

“Para ordenar al ~~Departamento de Educación~~ y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevar a cabo las acciones necesarias para traspasar libre de costo a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, la titularidad del terreno y la estructura de ~~de los edificios y el terreno donde ubicaba~~ la Escuela Elemental Martín Diego Delgado, localizada en la Urbanización University Gardens, Calle 8, en el Municipio de Arecibo; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 642.

Previo abrimos a la discusión la medida.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañera Maritere González López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar quiero agradecer a la Comisión de Gobierno, liderada por el compañero senador Angel Rosa, debido a la pronta atención de esta medida de mi autoría, con el propósito

sencillamente de traspasar libre de costo a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, la titularidad del terreno y la estructura de la escuelita Martín Diego Delgado de Arecibo, donde ya la Universidad, que está muy cerca, estaba haciendo todo tipo de planes y arreglos con un modelo educativo particular que hemos visitado y que hemos podido constatar que es un modelo exitoso que otros recintos también pueden hacer lo propio y que en el Senado de Puerto Rico sencillamente podemos hacer nuestra parte en lo que respecta al trámite legislativo para adelantar que esto sea un hecho y una realidad, que pase a ser activo de la Universidad de Puerto Rico.

Agradezco el que se una como autor de esta medida también al compañero Senador por el Distrito de Arecibo, “Chayanne” Martínez, y le reconozco por el deseo también de poder comulgar y compartir los afanes con el doctor Otilio González, Rector del Recinto. Dicho Rector nos comunicó la importancia para que a su vez se la dejáramos ver y compartir a otros compañeros Senadores y al Presidente del Senado, de manera tal que esta estructura pudiese ser adquirida a los fines de habilitar la misma y, como dije, establecer en ella las Oficinas del Centro Preescolar de la Universidad; y un área de oficinas de salud y seguridad que requiere también la Universidad y que no contaba en este momento con la disposición para así mismo poderla poner en pie; y crear salones de clases para propósitos investigativos, para la docencia y el desarrollo en talleres de programas para el beneficio a nuestros estudiantes universitarios.

Yo me siento muy honrada en la encomienda que se nos ha brindado, ya como Presidenta de la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico, y yo reitero toda mi solidaridad, todo mi apoyo y todo mi deseo de que podamos garantizar proyectos de transformación educativa directamente desde las plataformas universitarias. He sido consistente en la presentación de medidas que buscan atender, aumentar y potenciar estos ofrecimientos, así como ampliar las facilidades de la Universidad de Puerto Rico para el beneficio de la comunidad universitaria.

Como es de conocimiento general, la Universidad de Puerto Rico como sistema ha recibido un incremento sustancial de solicitudes, sobre todo estudiantes provenientes de nuestras escuelas públicas, gracias a un gran esfuerzo y a una realidad de esta Administración para que pudiesen tener la opción de tomar el examen de admisión de College Board a las universidades de forma gratuita y consistente, lo que reafirma, sin duda, la importancia de que esta medida sea aprobada por la Asamblea Legislativa.

Y aprovecho para reconocer que también el señor Presidente de la Cámara, Jaime Perelló, y la compañera representante Brenda López sin duda alguna estarán promoviendo desde la Cámara de Representantes la aprobación de un proyecto de esta naturaleza para poder ayudar a este Recinto en esa fase de la creación de este centro preescolar. Y de paso, agradecer la gentileza y la confianza de la profesora Manuela Velázquez que, junto al rector Otilio González de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, se acercaron a esta servidora para poder plasmar esta petición. Agradecida de ambos por su entrega y su compromiso con hacer la diferencia dentro de nuestro sistema educativo universitario, desde la plataforma de la Universidad de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias a la compañera González López por sus expresiones.

Compañero... ¿Alguna otra persona va a hacer alguna expresión? Si no es así, compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 642,

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 642, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Para unir al compañero Martínez Santiago a la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 661, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00), a la Asociación Comunal Altozano, Inc., en el Municipio de San Sebastián, la titularidad del terreno donde ubicó la antigua Escuela del Barrio Altozano, localizado en la Carretera PR-109, km. 24.52 del referido Barrio y Municipio; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 661.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1256:

### **“INFORME DE CONFERENCIA**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. del S. 1256**, titulado:

“Para crear la “Ley para la Reforma de Subsidios y Pago de Atrasos de Servicios de Energía Eléctrica y Acueductos y Alcantarillados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los incisos (c), (e) y (g) de la Sección 5 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley

Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley 61-1992, según enmendada; enmendar el inciso (c), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los incisos (d), (e) y (f) como incisos (e), (f) y (g) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”; enmendar el subinciso (6) del inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; derogar la Ley Núm. 3 de 20 de diciembre de 1985, según enmendada; derogar la Ley Núm. 111 de 10 de julio de 1986, según enmendada; derogar la Ley 69-2009, según enmendada, conocida como la “Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos”; y para otros fines relacionados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que este acompaña.

Respetuosamente sometido,

**PORE EL SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)

Hon. Ramón L. Nieves Pérez

(Fdo.)

Hon. Angel Rodriguez Otero

(Fdo.)

Hon. José R. Nadal Power

()

Hon. Lawrence M. Seilhamer Rodríguez

()

Hon. María de L. Santiago Negrón

**POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. José M. Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Carlos M. Hernández López

()

Hon. Jenniffer A. González Colón

()

Hon. Ángel E. Rodríguez Miranda”

**“(ENTIRILLADO ELECTRONICO**

**(P. del S. 1256)**

**(Conferencia)**

**LEY**

Para crear la “Ley para la Reforma de Subsidios y Pago de Atrasos de Servicios de Energía Eléctrica y Acueductos y Alcantarillados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los incisos (c), (e) y (g) de la Sección 5 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada; enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley 61-1992, según enmendada; enmendar el inciso (c), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los incisos (d), (e) y (f) como incisos (e), (f) y (g) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”; enmendar el subinciso (6) del inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; derogar la Ley Núm. 3 de 20 de diciembre de 1985, según enmendada; derogar la Ley Núm. 111 de 10 de julio de 1986, según enmendada; derogar la Ley 69-2009, según enmendada, conocida como la “Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos”; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante “la AEE”) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante “la AAA”) atraviesan actualmente retos operacionales, fiscales y financieros significativos que las ponen en riesgo de no poder continuar proveyendo los servicios de energía eléctrica y acueductos y alcantarillados a la ciudadanía y a la vez cumplir con sus deudas y obligaciones. En este momento, la AEE se encuentra en un proceso de reestructuración de su deuda, que sobrepasa los once (11) mil millones de dólares. Además, tiene acceso limitado a los mercados de capital por las recientes degradaciones de su crédito, lo cual dificulta el financiamiento de su gasto mayor que es la compra de combustible. Esto también impide sufragar las mejoras de infraestructura necesarias para la conversión a gas natural de nuestro sistema energético, lograr independizarnos del petróleo y reducir nuestro costo por el servicio eléctrico fomentando así nuestra economía.

Por otra parte, algo que es de gran importancia para esta Asamblea Legislativa, es que los habitantes de Puerto Rico y el sector empresarial del país están enfrentando una crisis económica que, en parte, se ha debido a la duplicación - en una década - de los costos del servicio eléctrico, dada la dependencia extrema en el petróleo como combustible principal para la generación de energía eléctrica, y la falta de voluntad de la propia AEE y de la clase política en transformar gradualmente a la corporación pública, sus operaciones y al sector eléctrico del País.

Ante esta realidad, se encaminó un histórico proceso de reforma energética en 2014 que resultó en la aprobación de la Ley 57-2014, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”. Durante el proceso legislativo de aprobación de la medida en el Senado, salió a relucir el impacto adverso que tienen los subsidios legislados sobre las finanzas de los clientes no subsidiados de la Autoridad quienes, en última instancia, son los que pagan por los subsidios en su factura mensual por consumo eléctrico a través de las fórmulas de ajuste por compra de combustible y energía.

Según la AEE, para el año 2013, los subsidios legislados tuvieron un costo de casi \$82 millones. Además, la AEE aporta a los municipios una contribución en lugar de impuestos (CELI), la cual se nutre de la facturación a los clientes y se distribuye proporcionalmente de acuerdo al consumo de las instalaciones públicas de cada municipio. Para el Año Fiscal 2013, las aportaciones a los municipios por concepto de CELI alcanzaron un total de doscientos sesenta millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos seis (260,839,406) dólares. Esto implica que el costo de los subsidios y el CELI para los clientes no subsidiados de la AEE es de cerca de trescientos cincuenta (350) millones de dólares anuales.

Por décadas, la Asamblea Legislativa consideró y aprobó subsidios energéticos para adelantar o satisfacer los intereses de grupos de clientes o sectores de nuestra sociedad. No obstante, y como se ha constatado en los procesos de discusión en 2014 sobre la reforma energética y sobre los subsidios legislados, muchos de dichos subsidios se han alejado de sus propósitos originales, mientras otros representan hoy una carga económica injustificada y desproporcionada para los clientes no subsidiados.

Según el Fondo Monetario Internacional y la International Energy Agency, los subsidios energéticos pueden afectar adversamente la situación fiscal de los gobiernos y de los clientes no subsidiados pues, al estimar sus costos, no proveen para la tendencia ascendente en los precios internacionales de combustibles fósiles; tienden a favorecer el consumo desmedido de energía; incentivan a sectores empresariales que luego no demuestran cumplimiento con objetivos tales como creación de empleos y desarrollo económico; propician conductas sociales y comunitarias

distorsionadas, o incluso contribuyen a ahondar la desigualdad social, entre otros efectos adversos para el pueblo.

Ejemplo de estas situaciones es el hecho de que el sector industrial, ya de por sí beneficiario de múltiples concesiones contributivas y de otra índole, recibe un crédito por energía considerable, que hasta el 2018 representa costos ascendentes para la AEE y sus clientes no subsidiados. Pero mientras el sector industrial se beneficia de millonarios subsidios energéticos, el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) solo dispone de un subsidio energético para aquellas que estén ubicadas en cascos urbanos - que apenas representa \$10,000 anuales para la AEE - razón por la cual muchas de ellas se han visto obligadas a cerrar operaciones en los últimos tiempos. Ello produce una grave situación de desigualdad e inequidad entre el sector industrial, mayormente foráneo, y el sector comercial del país, cuyo dinero se reinvierte en nuestra economía y produce la mayor cantidad de empleos.

Por otra parte, existen subsidios que, de existir el interés gubernamental en incentivar alguna actividad particular, sería justo que no los paguen todos los clientes de la AEE. En ese renglón, el subsidio energético al sector hotelero, aun cuando los ayuda a lidiar con los altos costos energéticos, ha producido en algunos casos efectos tales como el aumento en el consumo de energía luego de otorgado el mismo, lo que es contrario a la política pública de lograr conservación energética. Por otra parte, hay que preguntarse el interés de política pública de incentivar a un sector particular de la economía, como es el hotelero, pero no a otros sectores igual de importantes en el ámbito de la creación de riqueza y empleos en el país. Ello demuestra las situaciones de inequidad social y económica que generan políticas poco coordinadas entre sí respecto a los subsidios energéticos.

Igual sucede con los subsidios de agua y energía eléctrica provistos por la Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos, Ley 69-2009. Dentro de la cualificación sociológica y económica de “comunidades pobres”, la Ley 69-2009 provoca desigualdad privilegiando a los clientes en residenciales públicos, quienes gozan del beneficio de tarifa fija de utilidades, y olvidando a los clientes en las comunidades y barrios pobres que no están sujetos al régimen de vivienda pública federal, quienes no gozan de tal beneficio. Este subsidio y su administración generaron la situación distorsionada de que, para 2014, se estimó que los clientes en residenciales públicos acumularon deudas de utilidades públicas en un total de setenta y cinco (75) millones de dólares, (veinticinco (25) millones de dólares con la AEE, y cincuenta (50) millones de dólares con la AAA). Como cuestión de hecho, a la fecha de la implantación de la tarifa fija bajo la Ley 69-2009 la deuda acumulada en los residenciales públicos ante la AEE era de dieciocho punto cinco (18.5) millones de dólares, y a un año de su implantación esa deuda ascendió a veintinueve punto nueve (29.9) millones de dólares. A su vez, restricciones autoimpuestas por la AEE han impedido que muchos clientes en residenciales públicos puedan acordar planes de pago pese a tener la voluntad de cumplir con sus obligaciones.

Sobre este particular, es significativo que el mismo Senado que autorizó el proyecto que luego se convirtió en la Ley 69-2009, concluyó en un informe, suscrito por el senador Lawrence Seilhamer, entonces Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, que

“Es importante destacar que el hallazgo más significativo expuesto en el Primer Informe Parcial rendido lo es el hecho de que aún cuando a través de la implementación de la Ley 69-2009, antes citada, se establecieron tarifas relativamente bajas, ‘una gran cantidad de clientes continúan sin pagar por los servicios’.” (Informe final sobre la R. del S. 1815, 20 de diciembre de 2012).

La manera distorsionada en que ha operado este subsidio para los clientes de residenciales públicos, combinado con la falta de flexibilidad de la AEE para otorgar planes de pago, ha ocasionado que muchos residentes se expongan a ser desahuciados de sus hogares, de conformidad con los contratos de arrendamiento sujetos a la Administración de Vivienda Pública.

Por otra parte, la discusión legislativa sobre el tema energético ha revelado que el Gobierno y las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por dejadez de las administraciones que han gobernado el país, han incurrido en asombrosas prácticas de morosidad. Hasta el 2014, las corporaciones públicas adeudaban cerca de \$200 millones en sus facturas de servicio eléctrico. De igual manera, las agencias de gobierno y las corporaciones públicas morosas no cuentan con una obligación legal de establecer planes de pago para atender sus cuantiosas deudas con la Autoridad, situación que contrasta con la situación a la que se enfrentan los ciudadanos de nuestro país si no responden por sus facturas energéticas a tiempo.

En vista de lo anterior, la Asamblea Legislativa estima prudente y meritorio aprobar esta medida dirigida a crear un nuevo marco jurídico de reglas y principios que regirán los subsidios de las utilidades. Los subsidios tienen que atenerse a las realidades del Puerto Rico de hoy, en las que tanto el pueblo como el Gobierno enfrentan grandes retos fiscales y económicos.

De igual manera, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo eliminar la inequidad y desigualdad social y económica inherentes a muchos de los subsidios en sus características y efectos actuales.

La reforma de subsidios dispuesta en esta Ley es un esfuerzo adicional de esta Asamblea Legislativa para mejorar la situación fiscal de la AEE y la AAA, y reducir el impacto de estos subsidios en la factura de los clientes de las utilidades, a la vez que dispone nuevas obligaciones en ley para que las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atiendan sus multimillonarias deudas por concepto de servicio eléctrico y de agua y alcantarillado.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **CAPÍTULO I.- TÍTULO Y DEFINICIONES**

#### **Artículo 1.1.- Título.**

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "Ley para la Reforma de Subsidios y Pago de Atrasos de Servicios de Energía Eléctrica y Acueductos y Alcantarillados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

#### **Artículo 1.2.- Definiciones.**

Los siguientes términos, dondequiera que aparecen usados o aludidos en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

- (a) "Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia" o "ADSEF".- entidad creada por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, adscrita al Departamento de la Familia, o su sucesora en derecho.
- (b) "Administración de Vivienda Pública".- entidad creada por la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico", adscrita al Departamento de la Vivienda, o su sucesora en derecho.
- (c) "Adrenoleucodistrofia".- conocida también como adrenomielopatía o complejo de Schilder-Addison, significa el desorden genético que afecta a la glándula suprarrenal y a la materia blanca del sistema nervioso.



- (d) "Agente administrador".- entidad privada o municipal a la cual la Administración de Vivienda Pública le ha delegado la administración, operación y mantenimiento de un proyecto de residencial público.
- (e) "Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico" o "AAA".- entidad creada por la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", o su sucesora en derecho.
- (f) "Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico" o "AEE".- entidad creada por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", o su sucesora en derecho.
- (g) "Cliente".- Persona natural o jurídica que tiene una cuenta o contrato con la AEE para el suministro de energía eléctrica, o que tiene una cuenta o contrato con la AAA para el servicio de agua y/o alcantarillado sanitario. En el caso de cuentas residenciales, incluirá también todo miembro de la unidad familiar que esté debidamente autorizado por el tenedor principal de la cuenta para realizar gestiones respecto a la cuenta o contrato. El concepto "miembro de la unidad familiar" será definido mediante reglamento.
- (h) "Código de Rentas Internas de Puerto Rico".- se refiere al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2011, según enmendada, o cualquier legislación que le suceda.
- (i) "Código Penal de Puerto Rico".- se refiere al Código Penal de Puerto Rico de 2012, Ley 146-2012, según enmendada, o cualquier legislación que le suceda.
- (j) "Comisión de Energía de Puerto Rico" o "CEPR".- entidad creada por la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico".
- (k) "Compañía de Turismo de Puerto Rico" o "CTPR".- entidad creada por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio conforme al Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado.
- (l) "Departamento de Desarrollo Económico y Comercio" o "DDEC".- entidad creada por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado.
- (m) "Departamento de Hacienda".- departamento ejecutivo creado por la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (n) "Departamento de la Vivienda".- entidad creada por la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda".
- (o) "Displasia ectodérmica anhidrótica".- también conocida como Síndrome Christ-Siemens-Touraine, significa el desorden físico que afecta los mecanismos de control de la temperatura del cuerpo.
- (p) "Epidermólisis ampollosa".- significa el conjunto de enfermedades de la piel, de carácter hereditario y que se caracterizan por la formación de ampollas que se desarrollan en áreas de fricción y trauma.
- (q) "Hospedería".- significa todo hotel, condohotel, club vacacional, parador, agrohospedaje, casa de huéspedes, villa turística y demás facilidades de alojamiento, que estén endosadas y operen bajo las normas de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
- (r) "Iglesia".- organización religiosa que opere en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- (s) "Oficina de Gerencia y Presupuesto" u "OGP".- entidad creada por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".
- (t) "Oficina Estatal de Política Pública Energética" o "OEPPE".- entidad creada por la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico".
- (u) "Organización de bienestar social".- significa una entidad cuyo propósito es realizar obras caritativas y de beneficencia que esté dedicada exclusivamente a prestar servicios gratuitos directamente a la comunidad, que esté registrada como una corporación sin fines de lucro o una compañía de responsabilidad limitada sin fines de lucro ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, que esté certificada como en *buena pro* ("good standing"), y que tenga una exención contributiva como organización sin fines de lucro otorgada por el Departamento de Hacienda a tenor con la Sección 1101 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.
- (v) "Programa de Asistencia Nutricional" o "PAN".- se refiere al programa de asistencia nutricional que administra la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) del Departamento de la Familia.
- (w) "Reembolso para utilidades" o "Renta negativa" ("utility reimbursement").- El exceso de la aportación de "Utility Allowance" cuando esta cantidad es mayor que el costo de alquiler, según establecido en la Parte 960.253(c)(3) del Título 24 del Código de Reglamentos Federales (24 CFR 960.253(c)(3)).
- (x) "Residencial Público".- se refiere a los complejos de vivienda administrados por la Administración de Vivienda Pública.
- (y) "Subsidio".- se refiere a todo subsidio, ayuda, crédito, crédito contributivo o subvención creado por ley o reglamento que tenga como efecto o propósito reducir el costo del servicio de energía eléctrica o el costo del servicio de agua de un cliente.
- (z) "Utility Allowances".- la aportación de fondos federales para el pago de utilidades de los residentes de residenciales públicos cuyo canon de alquiler esté basado en sus ingresos o esté limitada ("ceiling rent"), cuando el costo de las utilidades no esté incluido en el canon de alquiler, según dispone la Parte 965.502 del Título 24 del Código de Reglamentos Federales (24 C.F.R. 965.502). La cantidad conferida de "Utility Allowances" deberá estar basada en el consumo razonable de una vivienda en la cual se implementan medidas de eficiencia energética y conservación de energía.

Para los términos aquí definidos, el número singular incluye al plural y viceversa y el género masculino incluye al femenino y viceversa, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa.

Aquellos términos que no estén definidos en esta Ley, pero que claramente se refieran a expresiones especiales y particulares de la jerga de servicios de agua o energía eléctrica, tendrán el significado generalmente aceptado por la industria para dicho término.

## **CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 2.1.- Falsedad en las Solicitudes.**

Toda persona, natural o jurídica, que someta información falsa con el objetivo de obtener cualesquiera de los créditos, tarifas especiales, subvenciones y subsidios para el servicio de energía eléctrica o el servicio de agua y/o servicio de alcantarillado sanitario que se conceden a tenor con esta Ley, o a tenor con cualquier otra ley o reglamento presente o futuro, podrá ser encausado por los

delitos de fraude, perjurio y archivo de documentos o datos falsos, según tipificados por el Código Penal de Puerto Rico, o por cualquier otro delito aplicable tipificado mediante legislación especial.

Artículo 2.2.- Obligación de Actualizar Información y de Notificar el Cese de Elegibilidad.

Todo cliente que reciba cualesquiera de los créditos, tarifas especiales, subvenciones o subsidios para el servicio de energía eléctrica o servicio de agua y/o servicio de alcantarillado sanitario concedidos a tenor con esta Ley, o a tenor con cualquier otra ley o reglamento presente o futuro, estará obligada a notificar a la AEE o la AAA, según sea el caso, si ha habido algún cambio en la información o perfil en virtud del cual se concedió el crédito, tarifa especial, subvención o subsidio, o si ha cesado su elegibilidad para recibir tal crédito, tarifa especial, subvención o subsidio. El cliente tendrá un término de treinta (30) días desde que haya habido un cambio en la información o perfil o desde que cese su elegibilidad para notificar a la AEE o la AAA, según sea el caso. La notificación podrá ser por la vía telefónica, personalmente en la oficina comercial, mediante carta o a través del portal de Internet de la corporación pública.

Todo cliente que no notifique que la elegibilidad ha cesado dentro del término aquí dispuesto y que continúe disfrutando el beneficio, podrá ser encausado por los delitos de fraude y perjurio según tipificados por el Código Penal de Puerto Rico, o por cualquier otro delito aplicable tipificado mediante legislación especial.

Artículo 2.3.- Pérdida del Beneficio de Crédito, Subsidio o Subvención.

Todo crédito, tarifa especial, subsidio o subvención para energía eléctrica, ~~o para el servicio de agua y/o servicio de~~ alcantarillado sanitario será revocado si el cliente dejare de cumplir con su obligación del pago de servicios por un término de dos (2) meses consecutivos, a menos que haya objetado las correspondientes facturas al amparo de la Ley 57-2014, según enmendada, en el caso de la AEE, y de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales” en el caso de la AAA, o dejare de cumplir con cualquiera de los otros requisitos establecidos por ley o reglamento. Una vez revocado un crédito, tarifa especial, subsidio o subvención por falta de pago, el cliente no podrá volver a recibir el beneficio. Este párrafo no será de aplicación a los subsidios establecidos mediante el Subcapítulo D de esta Ley.

En aquellos casos en que la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Comisión de Energía de Puerto Rico o el Tribunal General de Justicia determine que el cliente, sea una persona natural o jurídica, ha incurrido en los delitos de interferencia con contadores o de sabotaje de servicios esenciales, dicho cliente perderá todo beneficio de crédito, tarifa especial, subsidio o subvención para los servicios de energía eléctrica, de agua y/o servicio de alcantarillado sanitario. Además, dicha persona, natural o jurídica, será permanentemente inelegible de recibir cualquier beneficio futuro de crédito, tarifa especial, subsidio o subvención para los servicios de energía eléctrica, de agua y/o servicio de alcantarillado sanitario.

También será revocado todo crédito, tarifa especial, subsidio o subvención para los servicios de energía eléctrica, ~~o de agua y/o servicio~~ de alcantarillado sanitario cuando el Tribunal General de Justicia determine que el cliente, sea una persona natural o jurídica, ha incurrido en el delito de perjurio, falsificación, o archivo de documentos o datos falsos, en relación a los documentos utilizados para obtener un crédito, tarifa especial, subsidio o subvención para los servicios de energía eléctrica, de agua y/o servicio de alcantarillado sanitario. Además, dicha persona, natural o jurídica, será permanentemente inelegible de recibir cualquier beneficio futuro de crédito, tarifa especial, subsidio o subvención para los servicios de energía eléctrica, de agua y/o servicio de alcantarillado sanitario.

#### Artículo 2.4.- Limitación a Subsidios Futuros.

Previo a crear cualquier nuevo subsidio, crédito o incentivo que esté relacionado con el servicio eléctrico o al servicio de agua y/o servicio de alcantarillado sanitario, la Asamblea Legislativa deberá evaluar la necesidad y la conveniencia del subsidio o incentivo propuesto, tomando en consideración los subsidios e incentivos existentes, el impacto que el subsidio o incentivo tendrá en las finanzas de la corporación pública concernida y en el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la cantidad de clientes que se beneficiarían del crédito, subsidio o incentivo.

En el caso particular de toda nueva concesión de crédito, subsidio o subvención de energía eléctrica o de servicio de agua y/o servicio de alcantarillado sanitario cuyo propósito sea incentivar el desarrollo económico, la ley o resolución deberá incluir además un detalle sobre la necesidad y conveniencia del subsidio, factores medibles y estándares de desempeño para evaluar su éxito, cantidad de empleos creados, obligación del beneficiario de presentar informes anuales sobre dichos factores medibles, estándares de desempeño y empleos creados y la cuantía monetaria total máxima a concederse. Todo crédito, subsidio o subvención que se legisle luego de la aprobación de esta Ley estará limitado a un término que no excederá de cinco (5) años.

No se aprobará ley o resolución alguna que autorice la concesión de un crédito, subsidio o subvención de energía eléctrica o de servicio de agua y/o servicio de alcantarillado sanitario sin antes mediar certificaciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha de la firma, existen fondos disponibles para financiar los mismos y se identifique, expresamente, la cantidad monetaria máxima a otorgarse y la fuente de procedencia de los fondos. Los fondos utilizados para financiar dichos subsidios no podrán proceder de los ingresos generados por la AEE ni la AAA. Si el crédito, subsidio o subvención es de naturaleza recurrente, las certificaciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda deben ser, a su vez, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes. La certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto será requerida solamente en aquellos casos en que la fuente de fondos para el subsidio provenga del Fondo General.

#### Artículo 2.5.- Informes Anuales.

La AEE y la AAA presentarán anualmente informes escritos a la Asamblea Legislativa, detallando la cantidad de clientes que recibe cada crédito, tarifa especial, subsidio o subvención, los costos asociados a cada beneficio y el consumo del servicio de cada grupo de beneficiarios. El informe anual deberá incluir cualquier otra información que la corporación pública entienda pertinente para el análisis sobre el éxito del programa, incluyendo las dificultades para fiscalizar los programas de subvención. Los informes anuales deberán presentarse no más tarde del 15 de octubre de cada año, y deberán incluir los datos al cierre del año fiscal previo.

#### Artículo 2.6.- Planes de Pago.

Todo plan de pago que suscriba la AEE o la AAA con sus clientes para el pago de deudas o amortización tendrá un término de tiempo específico, o una cantidad de plazos máximos, dentro del cual se tendrá que satisfacer el pago de la deuda vencida. La AAA y la AEE podrán establecer un pago mínimo inicial como condición para suscribir el plan de pago. Disponiéndose, que este Artículo no aplicará a los planes de pago suscritos a tenor con el Artículo ~~3.9~~ 3.10 de esta Ley.

#### Artículo 2.7.- Redes Inteligentes y Uso Eficiente de Recursos.

A partir de la aprobación de esta Ley, la AEE y la AAA deberán iniciar programas para estudiar la viabilidad y promover el uso de metros inteligentes, lectura de medición automática o remota, planes pre-pagados, aplicaciones móviles y demás tecnología dirigida a lograr un uso eficiente y racional de la energía eléctrica y de los recursos de agua y/o servicio de alcantarillado sanitario.

Artículo 2.8.- Obligación de Divulgar Costos de los Subsidios.

La AEE y la AAA divulgarán en su página de Internet los costos atribuibles a los subsidios, subvenciones, créditos y tarifas especiales, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, la cantidad total de clientes beneficiados por cada subsidio, y el costo de sufragar cada subsidio. La AEE y la AAA actualizarán la información publicada en la Internet al menos cada seis (6) meses.

**CAPÍTULO III.- SUBSIDIOS E INCENTIVOS A CLIENTES PRIVADOS.**

**Sub-Capítulo A.- Incentivos al Sector Industrial.**

Artículo 3.1.- Se enmiendan los incisos (c), (e) y (g) de la Sección 5 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, para que se lean como sigue:

“Sección 5.-Créditos.-

...

(c) Crédito por Inversión en Investigación y Desarrollo, Pruebas Clínicas, Pruebas Toxicológicas, Infraestructura, Energía Renovable o Propiedad Intangible:

(1) ...

(3) Utilización del Crédito.- El crédito contributivo concedido por este apartado podrá ser tomado en dos (2) o más plazos; hasta el cincuenta por ciento (50%) de dicho crédito se podrá tomar en el año en que se realice la inversión elegible y el balance de dicho crédito en los años subsiguientes hasta agotarse; disponiéndose, que dicha limitación no aplicará en cuanto a los costos operacionales de dicho negocio exento relacionados a energía eléctrica, agua y alcantarillado. Disponiéndose además que, a partir de treinta (30) días luego de la vigencia de esta Ley, ningún negocio exento podrá aplicar este crédito contributivo contra los costos operacionales relacionados a energía eléctrica, agua y/o alcantarillado, a menos que medie una certificación del Departamento de Hacienda de que posee los fondos para cubrir dichos costos operacionales. Este crédito no generará un reintegro.

...

(e) Crédito Contributivo para Reducir el Costo de Energía Eléctrica.-

(1) ...

(5)

(6) A partir de treinta (30) días luego de la vigencia de esta Ley, ningún nuevo decreto o renegociación de decretos bajo esta Ley incluirá ni contemplará crédito contributivo alguno por reducción en el costo de energía.

(7) ...”

(g) Crédito por inversión en proyectos estratégicos

(1) ...

(3) Utilización del crédito. El negocio exento podrá utilizar el crédito por inversión elegible para satisfacer hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de la contribución sobre ingresos dispuesta en el párrafo (a) de la Sección 3 de esta Ley, o contribución sobre ingresos aplicable bajo la ley de incentivos anterior bajo la cual se otorgó el decreto al negocio exento del año contributivo del negocio exento. Disponiéndose, que dicha limitación no aplicará en cuanto a los costos operacionales del negocio exento relacionados a energía eléctrica, agua y alcantarillado. Disponiéndose además que, a partir de treinta (30) días luego de

la vigencia de esta Ley, ningún nuevo decreto o renegociación de decretos bajo esta Ley incluirá ni contemplará crédito contributivo alguno por inversión en proyectos estratégicos.

...”

#### Artículo 3.2.- Pago de créditos concedidos bajo la Ley 73-2018

Dentro de un término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la firma de esta Ley, el Departamento de Hacienda remitirá a la Autoridad de Energía Eléctrica los pagos adeudados a la AEE por concepto de los créditos concedidos bajo la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, Ley 73-2008, según enmendada.

#### Sub-Capítulo B.- Incentivos al Sector Turístico.

Artículo 3.3.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.-Con el propósito de revitalizar la industria turística como fuente generadora de empleos e ingresos para nuestro pueblo, se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica a conceder un crédito en la facturación mensual de todo hotel, condohotel o parador debidamente cualificado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Este crédito será concedido conforme a las siguientes normas:

- (i) En el caso de hoteles, condohoteles y paradores que estén operando y hayan cualificado para recibir un crédito por facturación mensual en o antes del 31 de diciembre de 2016, el crédito por facturación mensual continuará por un período de diez (10) años a partir del 31 de diciembre de 2016, y dependerá del costo por kilovatio hora (kWh) residencial vigente el mes anterior al mes de facturación, según se establece a continuación:

Si el costo por kWh residencial es:	el crédito será:					
	2017-18	2019-20	2021-22	2023-24	2025-26	2027>
22 centavos o más	11%	9%	7%	5%	3%	0%
desde 20 hasta 21.99 centavos	9%	7%	6%	4%	3%	0%
desde 18 hasta 19.99 centavos	7%	5%	4%	4%	2%	0%
desde 16.01 hasta 17.99 centavos	4%	3%	2%	2%	1%	0%
16 centavos o menos	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Una vez concluido el período de incentivo, el hotel, condohotel o parador pagará el servicio eléctrico a las tarifas establecidas por la AEE para dichas facilidades.

- (ii) En el caso de hoteles, condohoteles y paradores que no hayan iniciado operaciones o cualificado para recibir un crédito por facturación mensual en o antes del 31 de diciembre de 2016, la AEE concederá un crédito por facturación mensual por un período de sesenta (60) meses desde el inicio de operaciones, cuyo crédito dependerá del costo por kilovatio hora (kWh) residencial vigente el mes anterior al mes de facturación, según se establece a continuación:

Si el costo por kWh residencial es:	el crédito por mes de facturación será:					
	1-12	13-24	25-36	37-48	49-60	61>
22 centavos o más	11%	9%	7%	5%	3%	0%
desde 20 hasta 21.99 centavos	9%	7%	6%	4%	3%	0%
desde 18 hasta 19.99 centavos	7%	5%	4%	4%	2%	0%
desde 16.01 hasta 17.99 centavos	4%	3%	2%	2%	1%	0%
16 centavos o menos	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Una vez concluido el período de incentivo, el hotel, condohotel o parador pagará el servicio eléctrico a las tarifas establecidas por la AEE para dichas facilidades.

- (iii) El concesionario deberá poseer y dedicar en un mismo establecimiento o localización un mínimo de quince (15) habitaciones para el alojamiento de huéspedes y sus facilidades serán operadas bajo las normas de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
- (iv) El concesionario deberá estar al día en el pago de sus obligaciones por servicio de energía eléctrica o haber formalizado un plan para su pago con la Autoridad de Energía Eléctrica y estar al día en el cumplimiento del mismo.
- (v) El crédito a concederse en el caso de hoteles y paradores solo será aplicable a la operación de hotel y facilidades subsidiarias tales como restaurantes, barras, salones de baile, áreas recreativas, casinos y locales de servicios o venta al detal cuya extensión máxima no exceda de mil (1,000) pies cuadrados. Cualquier local de servicios o ventas al detal cuya extensión exceda dicha cantidad máxima deberá poseer un contador separado y no podrá beneficiarse de lo dispuesto en esta Ley.
- (vi) El crédito a concederse en el caso de condohoteles solo será aplicable a la proporción utilizada como hotel, siempre y cuando dicha proporción pueda identificarse separadamente de la operación total.
- (vii) La Compañía de Turismo certificará a la Autoridad de Energía Eléctrica aquellos concesionarios que cualifiquen para recibir este crédito y solo bajo estas circunstancias la Autoridad procederá a realizar los correspondientes ajustes en la facturación mensual.
- (viii) El concesionario que goce del crédito no podrá cobrar a sus huéspedes cargo adicional por consumo de energía en la tarifa de la habitación y la Compañía de Turismo de Puerto Rico podrá imponer aquellas condiciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos bajo los cuales se otorgue el crédito.”

Artículo 3.4.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-En adición a las normas dispuestas en el Artículo 1 de esta Ley, todo concesionario que interese acogerse a sus disposiciones deberá:

- (1) En el término de un (1) año contado a partir de la fecha de concesión del crédito y subsiguientemente cada cinco (5) años los paradores, pequeñas hospederías y casas de huéspedes, y cada tres (3) años los hoteles y condohoteles deberán presentar a la Oficina Estatal para la Política Pública Energética (OEPPE) una auditoría de energía a largo plazo, que incluirá un plan de conservación de energía por dicho período, preparado por un ingeniero certificado como auditor energético por dicha oficina, cuya auditoría cumplirá con las normas establecidas por la OEPPE.
- (2) El gerente o administrador del parador, pequeña hospedería, casa de huéspedes, hotel y/o condohotel presentará anualmente a la OEPPE un informe de progreso y una certificación acreditativa de que se han efectuado todas las medidas de conservación, excepto las que conlleven costos mayores, conforme al plan sometido inicialmente a dicha oficina.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el concesionario haya cumplido con los requisitos anteriormente establecidos, la OEPPE deberá remitir una certificación al efecto a la

Autoridad de Energía Eléctrica. Si la OEPPE determina que el concesionario ha incumplido con el plan de conservación, ha incumplido con cualquier otro requisito de esta Ley o ha incumplido con cualquier reglamento de la OEPPE, podrá ordenar a la AEE que revoque la concesión del crédito que provee esta Ley.”

### **Sub-Capítulo C.- Tarifas de Servicios para Iglesias y Organizaciones de Bienestar Social.**

Artículo 3.5.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 61-1992, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.- Las instrumentalidades públicas que prestan los servicios de agua, alcantarillado sanitario y energía eléctrica aplicarán y cobrarán a las iglesias y organizaciones de bienestar social, una tarifa análoga a la residencial, por el consumo de estos servicios exclusivamente en la estructura donde ubique el templo (“lugar de adoración” o “place of worship”) y en estructuras donde toda iglesia u organización de bienestar social preste servicios gratuitos a la comunidad.

Esta tarifa análoga no será de aplicación al consumo de agua, alcantarillado sanitario y/o energía eléctrica en áreas comerciales, tiendas, escuelas, asilos, librerías, imprentas, televisoras, radioemisoras, torres para antenas o cualquier facilidad en la cual se cobre o se requiera algún tipo de ofrenda a cambio de los servicios prestados.”

Artículo 3.6.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 61-1992, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-La tarifa contemplada en esta Ley se concederá a las iglesias y organizaciones de bienestar social que cumplan con las siguientes normas y presenten los siguientes documentos ante la Autoridad de Energía Eléctrica o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según sea el caso:

(a) ...

- (e) Las iglesias y organizaciones de bienestar social deberán presentar ante la AEE, anualmente, copia de certificado vigente de buena pro (“good standing”) emitido por el Departamento de Estado de Puerto Rico;
- (f) Las iglesias y organizaciones de bienestar social deberán presentar ante la AEE copia del decreto vigente emitido por el Departamento de Hacienda a tenor con la Sección 1101 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, certificándole como entidad sin fines de lucro; y,
- (g) Las iglesias y organizaciones de bienestar social deberán presentar ante la AEE, anualmente, certificación emitida por el Departamento de Hacienda sobre radicación de planilla informativa de organización exenta de contribución sobre ingresos.”

### **Sub-Capítulo D.- Tarifa Especial para Beneficiarios del PAN y LIHEAP.**

Artículo 3.7.- Requisitos para recibir tarifa especial de PAN.

Dentro de un término de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley, la AEE establecerá acuerdos con el Departamento de la Familia para poder verificar cuáles de sus clientes o clientes potenciales son beneficiarios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) que administra la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) del Departamento de la Familia. Antes de conceder la tarifa especial para beneficiarios del PAN, la AEE tendrá que verificar que el cliente esté en el listado de beneficiarios que provee el Departamento de la Familia.

Todo cliente que sea removido del PAN estará obligado a notificar inmediatamente a la AEE que ha cesado su participación en el PAN, según dispone el Artículo 2.2 de esta Ley, y la AEE procederá a mover al cliente a la tarifa residencial general aplicable.



El Departamento de la Familia también enviará de manera electrónica, al menos mensualmente, una lista de las personas que han sido removidas del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) que administra la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) del Departamento de la Familia. Una vez la AEE reciba tal lista de parte de ADSEF, la AEE procederá a enviar una notificación al cliente, indicándole que ha sido removido del PAN y advirtiéndole que podrá ser removido de la tarifa especial para clientes de PAN si no objeta tal remoción dentro de un término de treinta (30) días calendario. Si el cliente no logra demostrar satisfactoriamente ante la AEE su elegibilidad para la tarifa especial a beneficiarios del PAN, o si el cliente no se comunica con la AEE dentro del término de treinta (30) días calendario provisto, la AEE podrá transferir el cliente a la tarifa regular residencial.

**Artículo 3.8.- Programa de Asistencia para Energía a los Hogares de Bajos Recursos.**

Dentro de un término de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley, la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) del Departamento de la Familia entrará en acuerdos con la AEE para remitir directamente a la AEE los pagos por el servicio eléctrico de los beneficiarios de los subprogramas del Subsidio de Energía y de Crisis de Energía del Programa de Asistencia para Energía a los Hogares de Bajos Recursos (“Low Income Home Energy Assistance Program” o LIHEAP, por sus siglas en inglés).

**Sub-Capítulo E.- Tarifas Subsidiadas de Utilidades para Clientes en Residenciales Públicos.**

**Artículo 3.9.- Adopción de Tarifa Fija Subsidiada para Servicio Eléctrico para Clientes en Residenciales Públicos.**

- (a) La AAA y la AEE establecerán una tarifa fija mensual para los clientes que residan en un residencial público bajo la titularidad de la Administración de Vivienda Pública.
- (b) La tarifa fija del servicio de la AEE creada por virtud de esta Ley deberá cumplir con los siguientes parámetros:
  1. Será la detallada en este inciso y establecerán los siguientes límites de consumo mensual, los cuales estarán sujetos a revisión de conformidad con el estudio que se requiere en el parámetro 4 de este inciso:

Número de Habitaciones	Tarifa fija	Consumo Máximo (kWh)
1	\$30.00	600
2 o 3	\$40.00	800
4 o 5	\$50.00	1000

2. Si el cliente excede el límite impuesto por la AEE para la tarifa fija, cada kWh en exceso será facturado al mismo cargo que se factura el kWh a los clientes residenciales no-subsidiados.
3. El costo de sufragar este subsidio se imputará de la forma establecida en la Ley 4 -2016, conocida como “Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica”.
4. Dentro de un término no mayor de dieciocho (18) meses luego de la aprobación de esta Ley, la OEPPE llevará a cabo y publicará un estudio sobre la utilización de energía eléctrica en los residenciales públicos con miras a determinar la necesidad y adecuacidad de las tarifas y cantidades de kilovatios/hora (kWh)

aplicables a la tarifa fija, que permita a la AEE y a la Comisión de Energía de Puerto Rico determinar la necesidad de revisar los límites establecidos en el parámetro 1 de este inciso, y ajustar los mismos de forma que se promueva la eficiencia en el uso de energía.

- (c) La tarifa fija de servicio de agua y alcantarillado sanitario creada por virtud de esta Ley tendrá que cumplir con los siguientes parámetros:
  - (1) Límite de consumo de diez metros cúbicos (10 m<sup>3</sup>) de agua mensuales para unidades de vivienda de 1 o 2 habitaciones.
  - (2) Límite de consumo de quince metros cúbicos (15m<sup>3</sup>) de agua mensuales para unidades de vivienda de 3 o más habitaciones.
  - (3) Si el cliente excede el límite impuesto por la AAA para la tarifa fija, cada metro cúbico o fracción en exceso será facturado al mismo cargo que se factura el metro cúbico a los clientes residenciales no subsidiados.
  - (4) La AAA establecerá la partida a la cual se imputará el costo de sufragar este subsidio.
- (d) Condiciones para recibir y mantener la tarifa fija subsidiada en Residenciales Públicos.
- (a) Todo cliente que interese acogerse a una tarifa fija subsidiada creada por virtud de esta Ley tendrá que cumplir con los siguientes requisitos, así como con cualquier otro requisito que imponga esta Ley y los reglamentos que adopten la AAA y la AEE:
  - (1) Residir en una unidad de vivienda que esté físicamente ubicada dentro de un residencial público adscrito a la Administración de Vivienda Pública.
  - (2) No tener querellas, notificaciones, o multas administrativas, por intervención de contadores, hurto de servicio eléctrico o hurto de agua.
- (b) Todo cliente que esté acogido a una tarifa fija subsidiada creada por virtud de esta Ley, perderá dicho beneficio y será movido inmediatamente a la tarifa residencial general o a cualquier otra tarifa a la cual cualifique, por cualquiera de las siguientes razones:
  - (1) La AAA o la AEE, según sea el caso, determina que el contador asociado a la cuenta del cliente ha sido modificado o intervenido sin el consentimiento expreso de la AAA o la AEE, según sea el caso.
  - (2) El cliente, o cualquier miembro de la unidad familiar que viva bajo su mismo techo, es hallado culpable de los delitos de interferencia con contadores o sabotaje de servicios esenciales.
  - (3) El cliente somete documentos falsos o información falsa junto a su solicitud para obtener la tarifa fija subsidiada.
  - (4) El cliente dejare de residir en una unidad de vivienda que esté localizada en algún residencial público.”

#### Artículo 3.10.- Plan de Pago de Utilidades Públicas.

Los clientes de servicio eléctrico o de servicio de agua que residan en residenciales públicos adscritos a la Administración de Vivienda Pública, y que a la fecha de la adopción de esta Ley tengan deudas vencidas o en atraso por más de sesenta (60) días, podrán entrar en acuerdos de plan de pago con la AEE o con la AAA, según sea el caso, para saldar dicha deuda en atraso. Estos planes de pago estarán sujetos y limitados a lo siguiente:

- (a) La AAA y la AEE, según sea el caso, determinarán caso a caso el pago inicial que deberá realizar el cliente, el cual no deberá exceder el diez por ciento (10%) de la deuda en atraso o doscientos dólares (\$200.00), lo que fuera menor. El abono mensual será de diez dólares (\$10.00), los cuales serán sumados a la tarifa fija mensual en cada factura

- de la respectiva agencia hasta que el balance vencido sea saldado. Este plan de pago será otorgado siempre sin importar el monto de la deuda.
- (b) Si el cliente acogido a un plan de pago incumple con su obligación de pagar dos (2) meses consecutivos del plan de pago o incumple con cualquier otro término del plan de pago, perderá el derecho al mismo y estará sujeto a suspensión o desconexión del servicio. La AEE o la AAA, según sea el caso, podrán restituir dicho plan de pago si el cliente abona la cantidad de cien dólares (\$100.00) en adición a las cantidades pendientes de pago del plan de pago y las cantidades pendientes de pago de la tarifa corriente al momento del impago. Dicha cantidad de cien dólares (\$100.00) será abonada a la deuda pendiente de pago, y no se considerará una multa o penalidad.
  - (c) Este plan de pago será un contrato entre el cliente y la utilidad pública el cual tendrá vigencia hasta que la deuda esté salda sin importar el tiempo que le tome al cliente saldar dicha deuda.
  - (d) La AAA y la AEE, según sea el caso, podrán adoptar condiciones adicionales o un pago inicial cuando determine que el cliente ha exhibido un patrón de incumplimiento con sus obligaciones de pago, o cualquier otro patrón de irregularidades. Se considerará que el cliente ha exhibido un patrón de incumplimiento si ha incumplido con un plan de pago establecido conforme a esta Ley en dos (2) o más ocasiones en un periodo de doce (12) meses.

Artículo 3.11.- Desconexión o Suspensión por Falta de Pago de Servicios.

La desconexión o suspensión por falta de pago del servicio por parte de la AEE, así como cualquier reclamación de un cliente de la AEE respecto a la implementación de este Sub-Capítulo, tendrá que hacerse siguiendo los procesos que ordena el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico".

La desconexión o suspensión por falta de pago del servicio por parte de la AAA, así como cualquier reclamación de un cliente de la AAA respecto a la implementación de este Sub-Capítulo, tendrá que hacerse siguiendo los procesos que ordena la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales".

Artículo 3.12.- Transferencia de Fondos por "*Utility Allowances*".

Dentro de un término de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley, la Administración de Vivienda Pública del Departamento de la Vivienda otorgará los acuerdos interagenciales que sean necesarios con la AEE y con la AAA para transferir directamente a las cuentas de dichos clientes ante dichas corporaciones públicas los fondos del Gobierno de Estados Unidos que se reciben por concepto de "*Utility Allowances*". Estos fondos se pagarán a la AEE y la AAA, respectivamente, según se establezca en la reglamentación de la Administración de Vivienda Federal y/o el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.13.- Acuerdos para la Notificación de Irregularidades.

Dentro un término de sesenta (60) días, contados a partir de la firma de esta Ley, la Administración de Vivienda Pública y el Departamento de la Vivienda entrarán en acuerdos interagenciales con la AEE y con la AAA para recibir notificaciones, al menos mensualmente, con el listado de clientes en residenciales públicos que tienen deudas vencidas de sesenta (60) días o más, clientes que han incumplido con los planes de pago, clientes a los cuales se les haya desconectado el servicio, unidades donde se haya detectado que se ha intervenido con los contadores, y clientes que hayan incurrido en cualquier otra conducta, práctica o irregularidad que pudiese incidir en los contratos de arrendamiento de AVP. Tal notificación podrá hacerse por medios electrónicos.

Artículo 3.14.- Obligación de cumplir con los términos del Contrato de Arrendamiento.

La Administración de Vivienda Pública podrá iniciar el proceso administrativo de terminación de contrato de arrendamiento cuando determine que el residente no está recibiendo legítimamente los servicios de agua o energía eléctrica, ha incumplido con los planes de pago de la AAA o de la AEE, o se le ha desconectado el servicio de la AAA o la AEE.

Artículo 3.15.- Apoyo del Consejo de Residentes del Residencial Público.

La AVP, en conjunto con los agentes administradores de los residenciales, podrá crear grupos de apoyo con los consejos de residentes de los residenciales públicos para facilitar que los clientes cumplan con su obligación de recibir legítimamente los servicios de agua y energía eléctrica.

Artículo 3.16.- Obligación de inventariar contadores en residenciales públicos.

Dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la firma de esta Ley, la AEE y la AAA, en conjunto con la AVP, comenzarán un proceso de inspección e inventario de contadores en residenciales públicos, ello con el propósito de asegurar que las cuentas de los clientes en residenciales públicos estén debidamente asociadas a contadores en unidades de vivienda que estén físicamente localizadas en un residencial público. Este proceso de inventario deberá estar concluido no más tarde de doscientos setenta (270) días contados a partir de la aprobación de esta Ley.

#### **Sub-Capítulo F.- Equipos eléctricos necesarios para conservar la vida.**

Artículo 3.17.- Se enmienda el inciso (c), se añade un nuevo inciso (d), y se reenumeran los incisos (d), (e) y (f) como incisos (e), (f) y (g), de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Sección 22.- Exención de contribuciones; uso de fondos.

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Se concederá un crédito parcial en la factura de todo cliente bajo tarifa residencial, que sea acreedor a recibir dicho crédito conforme con los reglamentos que de tiempo en tiempo adopte la Autoridad y que tenga hasta un consumo máximo mensual de 400 kWh o menos; o hasta un consumo máximo bimestral de 800 kWh o menos, equivalente dicho crédito a la cantidad que mediante reglamentación el cliente hubiese tenido que pagar en el período correspondiente indicado, como resultado de ajuste por concepto del precio de combustible ajustado hasta un precio máximo de treinta (30) dólares por barril. Disponiéndose, que el ajuste por cualquier exceso en el costo de combustible sobre el precio máximo adoptado por barril lo pagará el cliente, más cualquier otro cargo resultante del aumento en precio del combustible. Disponiéndose, además, que aquellos usuarios que sean acreedores a recibir dicho crédito, conforme con la reglamentación en vigor de la Autoridad, y que tengan un consumo máximo mensual sobre 400 kWh o un consumo máximo bimestral de sobre 800 kWh, tendrán derecho a recibir el antedicho crédito hasta los 400 kWh mensuales u 800 kWh bimestrales. Entendiéndose, que para los efectos de las Secciones 1 a la 27 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, los períodos mensuales o bimestrales, según sea el caso, tendrán el número de días de los ciclos de facturación de la Autoridad de Energía Eléctrica.
- (d) Se concederán los siguientes créditos por el consumo de energía eléctrica específicamente atribuible a equipos necesarios para conservar la vida:

- (1) Crédito de un cincuenta por ciento (50%) por el consumo residencial de energía eléctrica específicamente atribuible a equipo para conservar la vida, según determinado por un profesional autorizado para ejercer la medicina en Puerto Rico o por el Departamento de Salud, tal como ventiladores vía traqueotomía, sistemas de filtración de aire, bombas de infusión, respiradores artificiales, máquinas de riñón artificial o cualesquiera otras máquinas, equipo o enseres eléctricos necesarios para mantener la vida, independientemente de la condición económica de la unidad familiar del paciente.
- (2) Crédito de un cien por ciento (100%) por el consumo residencial de energía eléctrica específicamente atribuible a equipo para conservar la vida, según determinado por un profesional autorizado para ejercer la medicina en Puerto Rico o por el Departamento de Salud, tal como ventiladores vía traqueotomía, sistemas de filtración de aire, bombas de infusión, respiradores artificiales, máquinas de riñón artificial o cualesquiera otras máquinas, equipo o enseres eléctricos necesarios para mantener la vida, cuando la situación económica de la unidad familiar del paciente sea bajo los estándares de pobreza.
- (3) Crédito de un cincuenta por ciento (50%) por el consumo de energía eléctrica residencial específicamente atribuible al equipo necesario para el cuidado de personas diagnosticadas con esclerosis múltiple, según determinado por un profesional autorizado para ejercer la medicina en Puerto Rico o por el Departamento de Salud, hasta un máximo de 425 kWh mensuales, independientemente de la condición económica de la unidad familiar del paciente.
- (4) Crédito equivalente al cien por ciento (100%) del consumo de energía eléctrica residencial mensual donde residen pacientes de epidermólisis ampollosa, displasia ectodérmica anhidrótica, o adrenoleucodistrofia, de hasta un máximo de 425 kWh atribuible a una unidad de aire acondicionado en el cuarto dormitorio del paciente, hasta un máximo de 18 kWh atribuible a un procesador de alimentos y hasta un máximo de 132 kWh atribuible a un whirlpool, independientemente de la condición económica de la unidad familiar del paciente.

Para poder recibir los créditos que provee este Artículo, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (1) El cliente a nombre de quien esté la cuenta del servicio eléctrico presentará anualmente ante la Autoridad una certificación expresando que el paciente reside en la unidad de vivienda asociada a la cuenta del servicio eléctrico.
- (2) Presentar anualmente ante la Autoridad una certificación expedida por un profesional autorizado para ejercer la medicina en Puerto Rico o por el Departamento de Salud, detallando la naturaleza de la condición del solicitante, la necesidad de utilizar equipos eléctricos para conservar la vida, y detallando los equipos y enseres específicamente necesarios para mantener la vida del paciente. Dicha certificación tendrá que tener fecha de no más de noventa (90) días previo a la fecha de presentación.
- (3) En el caso específico de que se reclame que la situación económica de la unidad familiar del paciente es bajo los estándares de pobreza, presentar anualmente ante la Autoridad una certificación expedida por el Departamento de la Familia a los efectos de que la unidad familiar del paciente es de escasos recursos económicos, conforme este concepto

se defina por el Departamento de la Familia. Dicha certificación tendrá que tener fecha de no más de noventa (90) días previo a la fecha de presentación.

- (4) No tener deuda, ni plan de pago, ni atraso alguno en la cuenta de servicio eléctrico de la Autoridad de Energía Eléctrica.

El Departamento de Salud podrá entrar en acuerdos con la Oficina Estatal de Política Pública Energética para establecer programas de auditoría energética a la residencia del paciente, con el fin de lograr un consumo más eficiente de energía eléctrica en el hogar del paciente.

(e)...

(f)...

(g)..."

Artículo 3.18.- Transición de Clientes que reciben créditos creados por la Ley Núm. 3 de 20 de diciembre de 1985.

Dentro de un término de sesenta (60) días, contados a partir de la firma de esta Ley, la AEE notificará a los clientes que reciben créditos por el consumo de energía eléctrica atribuible a equipos necesarios para conservar la vida, que tienen que someter los documentos enumerados en el Sub-Capítulo F para continuar recibiendo tales créditos. Estos clientes tendrán un término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la AEE, para someter tales documentos. Además, dichos clientes tendrán que cumplir con la recertificación anual y con todos los demás requisitos que provee esta Ley. Si el cliente no remite los documentos requeridos dentro del término aquí prescrito, la AEE discontinuará tales créditos.

#### **CAPÍTULO IV.- RESPONSABILIDAD DE AGENCIAS DE GOBIERNO Y CORPORACIONES PÚBLICAS.**

Artículo 4.1.- Pago de deudas y planes de pago por servicios de agua, alcantarillado sanitario y energía eléctrica.

Se enmienda el subinciso (6) del inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Deberes y Facultades del Gobernador en Relación con el Presupuesto.

(a) En armonía con el Artículo IV...

(b) El Gobernador someterá...

(c) En armonía con la Sección 8...

(d) En la implantación...

(e) Con respecto a la administración...

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) Incluir en los detalles presupuestarios, con cargo a las diferentes fuentes de ingresos, las partidas necesarias para el pago de deudas incurridas en años anteriores por los organismos, incluyendo pagos a los acuerdos de plan de pago suscritos con la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y reducir en esas cantidades los recursos a la disposición del organismo para el año fiscal en el que se hace el ajuste. El ejercicio de esta función no será aplicable a los organismos o empresas que operen con tesoro

independiente, ni aquellos organismos a los que se les proveen asignaciones sobre las cuales la Oficina no ejerce control presupuestario, los cuales tomarán las medidas que correspondan para satisfacer las deudas de años anteriores.

(7)...”

Artículo 4.2.- Presupuesto para planes de pago por servicios de agua y energía eléctrica.

Todas las corporaciones públicas, agencias, corporaciones municipales e instrumentalidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrán que incluir partidas en su presupuesto anual para el pago de servicios de energía eléctrica, de agua y/o de alcantarillado sanitario, y partidas para el pago de deudas y de planes de pago con la AEE y la AAA. Toda corporación pública, corporación municipal, agencia e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tenga alguna deuda con la AEE o con la AAA, tendrá que realizar un proceso de conciliación para determinar la cantidad adeudada y suscribir un acuerdo de plan de pago con la AEE o la AAA, según sea el caso, para el pago de la deuda vencida. Disponiéndose, que la AAA y la AEE podrán requerir un pago mínimo inicial razonable para suscribir dichos planes de pago.

Artículo 4.3.- Obligación de las entidades gubernamentales de conciliar deudas AAA y AEE.

Dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma de esta Ley, toda corporación pública, corporación municipal, agencia e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tenga alguna deuda con la AEE o con la AAA, iniciará un proceso de conciliación de cuentas con la AEE o la AAA, según sea el caso, para definir la cuantía de la deuda. El término para completar tal conciliación no deberá exceder cuarenta y cinco (45) días luego de iniciado el proceso. Dentro de un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que se concluya el proceso de conciliación aquí dispuesto y no haya controversia respecto al monto de la deuda, la corporación pública, corporación municipal, agencia o instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico suscribirá un acuerdo de plan de pago con la AEE o la AAA, según sea el caso, para el pago de la deuda vencida. La AAA y la AEE podrán requerir un pago mínimo inicial razonable para suscribir dichos planes de pago.

#### **CAPÍTULO V.- CLÁUSULA DEROGATORIA**

Artículo 5.1.- Se deroga la Ley Núm. 3 de 20 de diciembre de 1985, según enmendada.

Artículo 5.2.- Se deroga la Ley Núm. 111 de 10 de julio de 1986, según enmendada. A partir de la aprobación de esta Ley, no se concederán decretos, extensiones a decretos, certificaciones ni contratos de tarifa especial de incentivo a las industrias para la obtención de tarifas especiales bajo la Ley Núm. 111 de 10 de julio de 1986.

Artículo 5.3.- Se deroga la Ley 69-2009, según enmendada.

#### **CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA**

Artículo 6.1.- Reglamentación.

La Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de la Familia, la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, la Administración de Vivienda Pública, la Compañía de Turismo, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Comisión de Energía de Puerto Rico, la Oficina Estatal de Política Pública Energética y cualquier otra agencia que tenga inherencia en la concesión de créditos, subsidios o subvenciones de energía eléctrica, preparará y promulgará la reglamentación necesaria, si alguna, para poner en efecto las disposiciones de esta Ley dentro de noventa (90) días luego de su vigencia.

Artículo 6.2.- Separabilidad.

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la

sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

Artículo 6.3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia en el Proyecto del Senado 1256.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno la Resolución Conjunta del Senado 352:

### “INFORME DE CONFERENCIA

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. del S. 352**, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) provenientes del balance disponible en el subinciso a, inciso 9, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 8-2012; para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras para autorizar el traspaso de los fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado en el entirillado electrónico con enmiendas que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

#### **POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)

Hon. José R. Nadal Power

(Fdo.)

Hon. Pedro Rodríguez González

(Fdo.)

Hon. Luis D. Rivera Filomeno

( )

Hon. Larry Seilhamer Rodríguez

( )

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

#### **POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. Cesar Hernández Alfonzo

(Fdo.)

Hon. Carlos M. Hernández López

( )

Hon. Jenniffer González Colón

( )

Hon. Waldemar Quiles Rodríguez”



**“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)****(R. C. del S. 352)****Conferencia****RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares y para reasignar a la Autoridad para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de los balances disponibles: del subinciso (a) inciso (9) apartado (B) la Sección 1, del balance disponible en el subinciso a, inciso 9, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 8-2012; para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de los fondos reasignados; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares y para reasignar a la Autoridad para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de quince mil (15,000) provenientes de los balances disponibles: del subinciso (a) inciso (9) apartado (B) de la Sección 1, del balance disponible en el subinciso a, inciso 9, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 8-2012, para proyectos de HH (Hidrológicos e Hidráulico) y JD (“Jurisdictional Determination”) para Diques en San Isidro en Canóvanas, en el Distrito Senatorial de Carolina para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
  - a. Para proyectos de HH (Hidrológicos e Hidráulicos) y JD (“Jurisdictional Determination”) para Diques en San Isidro en el Municipio de Canóvanas. 25,000
2. Autoridad para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
  - a. Para la instalación de hidrantes en el Barrio Sábana Hoyos en el Municipio de Arecibo. 15,000

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia en la Resolución Conjunta del Senado 352.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

-----

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante al turno de Mociones.

### **MOCIONES**

SR. TORRES TORRES: Presidente, para excusar de los trabajos legislativos del día de hoy a los compañeros senadores Rivera Schatz y Pérez Rosa.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusados.

SR. TORRES TORRES: Para unir como coautor, Presidente, al senador Rodríguez Valle en la Resolución Conjunta del Senado 584.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Aprovechamos, Presidente, para felicitar al compañero Senador por el Distrito de Mayagüez, el senador Rodríguez Valle, que en el día de hoy cumple años. A nombre de todos los compañeros y compañeras del Senado, nuestras felicitaciones a él.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Extensivas las felicitaciones al compañero Rodríguez Valle de todos sus compañeros del Senado. Muchas felicidades en su cumpleaños.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir como coautor al compañero Fas Alzamora en las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1459; Resoluciones Conjuntas 28, 509, 584, 625, 631, 642 y 661; en las Resoluciones del Senado 1361, 1362, 1363; y en las Mociones 6442, 6452, 6453 y 6455.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente. Nos proponemos a sugerir el Calendario.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso en Sala de los trabajos del Senado.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final con las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1256, en su Informe de Conferencia; Proyecto del Senado 1259; Proyecto del Senado 1459; Resolución Conjunta del Senado 28; Resolución Conjunta del Senado, en su Informe de Conferencia, 352; las siguientes Resoluciones Conjuntas de Senado 509, 625, 631, 642 y 661; las siguientes Resoluciones del Senado 1358, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364 y 1365.

Diecisiete (17) medidas en total, señor Presidente, en el Calendario de Votación Final. Solicitamos autorice el proceder con el mismo y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, tóquese el timbre, Votación Final.

Si hay algún compañero Senador o Senadora que va a emitir un voto explicativo o abstenerse a alguna medida, éste es el momento de notificarlo al Cuerpo. No habiendo ningún Senador o Senadora a emitir un voto explicativo o una abstención, que se abra la Votación.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia  
en torno al P. del S. 1256

P. del S. 1259

“Para enmendar el Artículo 13 de Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011” para añadir que la notificación de la confiscación y la tasación se podrá realizar mediante fax o medio electrónico; para disponer la publicación en el portal cibernético oficial del Departamento de Justicia de una lista de vehículos de motor confiscados y proveer para, mediante acuerdo colaborativo, la renuncia de la notificación requerida sobre la confiscación mediante dicha publicación electrónica.”

P. del S. 1459

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 132-2015, conocida como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad del Consumidor en la Contratación y Resolución de los Contratos sobre Bienes y Servicios”, con el propósito de realizar enmiendas técnicas y para otros fines pertinentes.”

R. C. del S. 28

“Para enmendar el inciso (c) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 193-2011, a fin de que el término para hacer la petición para legalizar la segregación o lotificación de su terreno sea no mayor de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del reglamento.”

Informe de Conferencia  
en torno a la R. C. del S. 352

R. C. de S. 509

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar libre de costo al Municipio de Río Grande, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Intermedia Manuel Pimentel y Castro, localizada en el Barrio Pueblo de Río Grande, para el desarrollo de un Centro Head Start; y para otros fines relacionados.”

R. C. de S. 625

“Para designar la Villa Pesquera de Punta Santiago, ubicada en el Municipio de Humacao, como “Villa Pesquera Agustín Bolques Cruz” en honor y reconocimiento de quien en vida fuera cofundador de esta villa y principal propulsor de la pesca recreativa y comercial en dicho Municipio.”

R. C. de S. 631

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento un mil cuatrocientos ochenta dólares con veinticinco centavos (\$101,480.25), provenientes del balance disponible en los subincisos b, d y e, inciso 9, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 8-2012, para obras y mejoras permanentes en el Distrito de Ponce; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso y pareo de los fondos; y para otros fines relacionados.”

R. C. de S. 642

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, traspasar libre de costo a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Elemental Martín Diego Delgado, localizada en la Urbanización University Gardens, Calle 8, en el Municipio de Arecibo; y para otros fines relacionados.”

R. C. de S. 661

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir por el precio nominal de un dólar (\$1.00), a la Asociación Comunal Altozano, Inc., en el Municipio de San Sebastián, la titularidad del terreno donde ubicó la antigua Escuela del Barrio Altozano, localizado en la Carretera PR-109, km. 24.5 del referido Barrio y Municipio; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 1358

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Fazaa Food Service, Inc., en ocasión del Vigésimo Quinto (25<sup>to</sup>) Aniversario de prestar servicios en Puerto Rico.”

R. del S. 1360

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la congregación de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., con motivo del centenario de fundación.”

R. del S. 1361

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los empresarios Jorge Jorge, Keith Forney y Ricardo Lizano, de la empresa Toro Verde Adventure Park de Orocovis, así como a los empleados de la misma, por haber sido reconocido por Guinness World Records™ como el parque con la atracción de cable (zipline) más largo del mundo; así como por su aportación al desarrollo del turismo en Puerto Rico al colocar el nombre de nuestro país entre los principales mercados de turismo de aventura mundial.”

R. del S. 1362

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Sylvia G. Rivera Bergollo, Gerente de Relaciones Públicas y Mercadeo de la empresa Toro Verde Adventure Park de Orocovis, por ser pieza fundamental para que dicha atracción turística haya obtenido numerosos premios y reconocimientos internacionales; y por su aportación al ámbito turístico y empresarial de Puerto Rico.”

R. del S. 1363

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros de la Fundación de Desarrollo Comunal de Puerto Rico (FUNDESCO), con motivo de la celebración de su “Quincuagésimo (50) Aniversario”, brindando sus valiosos servicios a personas marginadas y de extrema pobreza en nuestra Isla.”

R. del S. 1364

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una felicitación al señor Luis Ojeda, con motivo de ser nombrado Comandante en Jefe Nacional de los United States Power Squadrons.”

R. del S. 1365

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al legado de quien en vida fue don Ricardo Sanjurjo de Jesús, con motivo del homenaje póstumo que se le rendirá el próximo 2 de abril de 2016 en la Plaza de Recreo de Loíza, la cual lleva su nombre.”

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 1459; la Resolución Conjunta del Senado 28; el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 352; las Resoluciones Conjuntas del Senado 509; 625; 642; 661 y las Resoluciones del Senado 1358; 1360; 1361; 1362; 1363; 1364 y 1365, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 23

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1259 y la Resolución Conjunta del Senado 631, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 22

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

#### VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1256, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de L. Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos unir como coautores de la Resolución del Senado 1360 a los compañeros Rodríguez González, Rodríguez Otero y Ruiz Nieves.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Al compañero Rodríguez González, en la Resolución del Senado 1365, también, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6457

Por las señoras López León y González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca la gesta de la mujer como agente de cambio y destaque el excelente trabajo que día a día realizan de manera extraordinaria y con el compromiso de que logremos un mejor País, en la Semana de la Mujer del año 2016”

Moción Núm. 6458

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación con motivo del reconocimiento que recibe la celebración de la 1<sup>ra</sup>. Copa de Bolos vs. Finos, a celebrarse en la Gallera Las Mercedes, en el Municipio de Cabo Rojo, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6459

Por el señor Rodríguez González:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Reverendo Aurelio Tiburcio Ramos, Obispo General de la Primera Iglesia de Dios Incorporada de Puerto Rico, Estados Unidos y República Dominicana, por su trabajo como Director General por los pasados nueve (9) años al frente de esta denominación eclesial.”

SR. TORRES TORRES: Y para que se aprueben, en orden consecutivo, las siguientes Mociones, Presidente, de la 6457 a la 6459.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Es para solicitar que se unan como autores al Proyecto del Senado, de la autoría de este servidor, a los siguientes compañeros: Martín Vargas Morales, Cirilo Tirado, Maritere González, senador Fas Alzamora, Rossana López, presidente Bhatia Gautier, compañero Ramón Luis Nieves, compañero Nadal Power, compañero portavoz Aníbal José Torres, compañero senador Angel Rosa y el compañero senador Pedro Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para excusar de los trabajos legislativos del día de hoy a los compañeros Dalmau Santiago y Peña Ramírez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, excusados los compañeros.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de lectura.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante al turno de lectura.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución Conjunta radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J Torres Torres:



RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 693

Por la señora López León:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluya dentro del “Acuerdo colaborativo entre la Asociación Caribeña de Programas de Oportunidades Educativas y el Departamento de Educación para facilitar servicios de los Programas Federales TRIO pre-universitario en las escuelas participantes”, del 28 de octubre del 2015; y la participación de la Asamblea Legislativa para ser parte de los esfuerzos y de los logros de este acuerdo.”  
(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 2786

Por los señores Hernández Montañez y Ortiz Lugo:

“Para crear la “Ley para la Revitalización de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; y para enmendar las Secciones 3 y 4, adicionar una nueva Sección 22 y reenumerar las actuales Secciones 22 a la 24 como Secciones 23 a 25, respectivamente, en la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, a fin de crear la “Corporación para la Revitalización de la Autoridad Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; disponer su organización, poderes y propósito; atender el financiamiento y desarrollo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a través de este nuevo instrumento; y para otros fines relacionados.  
(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 17 de febrero de 20...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): De marzo.

SR. TORRES TORRES: De marzo de 2016, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A las dos y treinta y tres de la tarde (2:33 p.m.), hoy lunes, 14 de marzo de 2016, recesamos los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 17 de marzo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso del Senado.

Corregimos que el receso es el jueves, 11 de marzo, a la once de la mañana (11:00 a.m.). 17 de marzo. Jueves, 17 de marzo, once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
14 DE MARZO DE 2016**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
Nombramiento de la Sra. Madeline Cintrón Reyes .....	36773 – 36776
Nombramiento de la Lcda. Jennifer Rodríguez Collazo .....	36776 – 36783
P. del S. 1259 .....	36784 – 36785
P. del S. 1459 .....	36785 – 36787
R. C. del S. 28 .....	36787 – 36789
R. C. del S. 509 .....	36789
R. C. del S. 584 .....	36789
R. C. del S. 625 .....	36789 – 36790
R. C. del S. 631 .....	36790 – 36791
R. C. del S. 642 .....	36791 – 36793
R. C. del S. 661 .....	36793
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1256 .....	36793 – 36813
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 352 .....	36813 – 36814